

# Los pozos y el comercio de la nieve en Viana y Aras

JUAN CRUZ LABEAGA MENDIOLA

**D**esde el siglo XVII hasta mediados del siglo XIX la nieve llegó a ser en Viana un artículo tan usual y necesario que su abastecimiento provoca verdaderos problemas al municipio. Tiene el Ayuntamiento el derecho exclusivo de su venta, pero también la obligación de proveer de ella a todos sus vecinos, ya que uno de sus principales consumidores era el hospital municipal de Nuestra Señora de Gracia. El problema se agrava en los años de poca nieve y es preciso ir a buscar en el verano esta mercancía hasta las sierras riojanas. En algún caso extremo acuerda el Ayuntamiento enviar personas con cabalgaduras «a buscar nieve donde quiera que se allare a cualquier precio».

La provisión de nieve de la ciudad sale a pública subasta de candela encendida, según se acostumbraba en aquella época, y previamente los interesados presentaban un memorial exponiendo sus condiciones para el arriendo. En ellas se comprometían durante un año, a veces hasta tres, a vender la libra de nieve por un precio fijo, que suele ser a 2 maravedís de vellón, excepto uno o dos meses al año en los que el precio se duplicaba. Estaba prohibido bajo multa de 4 ducados el que otra persona trajera a la ciudad nieve para vender e igualmente que el arrendador la vendiese en otros lugares. En caso de faltar este producto podía el arrendador ser multado y el municipio traerla de cualquier lugar a costa de aquél.

Normalmente se arrendaba alguna de las neveras de los pueblos de los alrededores, por no bastar las de la ciudad, principalmente las de Labranza y su barrio de Barriobusto en el siglo XVII y la de la cofradía de la Veracruz de Aras en el XVIII. El precio estipulado era una cantidad fija por toda la nieve almacenada que había que pagar, se sacare o no, en tres plazos, aunque a veces se compraba un número determinado de cargas. En unas ocasiones se encarga el municipio de arrendar las neveras de la comarca, en otras es el propio abastecedor de la ciudad.

Generalmente todos los pueblos de esta zona navarro-riojana-alavesa tuvieron neveras municipales para satisfacer sus propias necesidades, pero algunos de ellos, en vista de los pingües beneficios económicos que reportaban, hicieron pozos mayores con objeto de vender el producto a nivel de zona, reservándose para sí una parte. Otras veces se construyen estos pozos por iniciativa de personas particulares, como en Aguilar, Azuelo y Gastiain, o en Aras, en donde era propiedad de la cofradía de la

Veracruz. Este último fue de gran importancia y de él se abastecieron muchos lugares principalmente Viana.

Los precios del género suelen oscilar, ya que dependen de la abundancia o escasez, del lugar más o menos cercano de la nevera y de si se incluyen o no los portes del acarreo. El arrendador de una nevera suele comprar la nieve en el siglo XVII entre 3 y 5 reales de plata la carga y en el siglo XVIII entre 4 y 6 reales. Se vende al por menor al público, según el condicionado con el Ayuntamiento, a 2 maravedís de vellón la libra navarra; excepto uno o dos meses del año, en los que, según las condiciones, se suele doblar el precio.

La explotación de la industria de la nieve, su variado uso a nivel particular se constata por lo menos desde la antigüedad clásica greco-romana, comienza en Viana a principios del siglo XVII. No es una fecha tardía como pudiera parecer, porque en dicho siglo o muy a finales del anterior se construyen las primeras neveras en Vizcaya, en Navarra y en La Rioja. Concretamente el Consejo de la ciudad de Logroño, por citar un lugar cercano al nuestro, mandó construir en 1597 una «casa de nieve» en Moncalvillo, adelantándose en esto a muchas poblaciones <sup>1</sup>.

Y es que por estas fechas se puso de moda de una manera generalizada el uso terapéutico de la nieve, debido principalmente a los libros que sobre esta materia se publicaron, entre ellos el del médico de la Universidad de Sevilla Francisco Franco titulado «Tratado de la nieve y del uso de ella», que se publicó en Sevilla en 1569, y el de Nicolás Monardes titulado «Libro que trata de la nieve y de sus propiedades, y del modo que se ha de tener en el beber enfriado con ella, y de los otros modos que ay que enfriar», también publicado en Sevilla en 1574. Posteriormente se publicaron otros muchos <sup>2</sup>.

Durante los siglos XVII y XVIII tuvo mucho auge la industria de la nieve en toda la zona, decayó algo en el XIX, excepto en algunos años en los que hubo cólera, y las últimas noticias documentadas que tenemos son de la segunda mitad del citado siglo. El final viene marcado por diversas circunstancias, pero la más corriente es que deje de funcionar este comercio por la aparición de las fábricas de hielo por sistemas electromecánicos, que permiten disponer siempre de este producto, y aunque el invento se realizó alrededor de mediados del siglo XIX no se generalizó hasta principios del siglo XX.

La nieve como agente que produce frío tiene, entre otros, estos fines terapéuticos: en procesos febriles, como los producidos por el cólera, para rebajar la temperatura, ayudaba a detener distintos tipos de hemorragias, se usaba en congestiones cerebrales y en meningitis como calmante, y como antiinflamatorio y analgésico en traumatismos de miembros, esguinces y fracturas. El médico de la ciudad de Viana precisa que hay muchos enfermos y la falta de nieve «es gran causa de la delación de las enfermedades». En los acuerdos municipales se anota «ser útil a la salud pública» y

1. LOPE TOLEDO, J. M.<sup>a</sup>, *Logroño bebe frío*, en «Berceo», n.º 65, Logroño, 1962, págs. 449-451.

2. GONZALEZ BLANCO, A., ESPINOSA RUIZ, A., PASCUAL, H., MOYA VALGAÑON, U.G., RAMIREZ, J. M. etc. *Los pozos de nieve (neveras) de La Rioja*, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1980, págs. 38-44.

«lo mucho que se padece en tiempo de verano», los patronos del hospital advierten en un memorial, que no se puede dejar a los enfermos «morir miserablemente por la falta de lo necesario para su curación», y en las epidemias de mediados del siglo XIX sirve de «remedio de las enfermedades y especialmente del cólera morvo».

En cuanto a otras diversas aplicaciones que tuvo la nieve en Viana está la de servir para la confección de helados y enfriamiento de bebidas, porque es ilustrativo que los arrendadores de la nieve ofrecían como renta en las subastas cantidades económicas especiales si había en la fiestas de julio de la localidad corridas de toros, que era lo usual, y doblaban el precio de venta del producto en esos días, lo que da a entender una gran demanda porque se empleaba para los fines antedichos.

Por todo ello tuvo la ciudad a lo largo del siglo XVII y casi todo el XVIII varios pozos de abastecimiento de nieve en distintos parajes, en el camino de San Juan y en el castillo, y diversos lugares para su almacenamiento al por menor y venta al público. Aquellos normalmente no bastaban para solucionar las necesidades locales, y a finales del siglo XVIII hizo uno importante el hospital de Nuestra Señora de Gracia en el término de Torreventio. Documentalmente consta la compra de nieve en los siguientes lugares: Aras, Lapoblación, Cabredo, Aguilar de Codés, Nazar, Lodosa, Gastiain y Los Arcos en Navarra, Labraza y Yécora en Alava, y Villa de Ocón y Luezas en La Rioja.

A nivel regional los temas del comercio de la nieve y de los edificios para su conservación están aún por tratarse en profundidad. En Navarra, aparte de las breves noticias que nos dio Idoate en sus «Rincones de la Historia de Navarra» acerca de la nieve en Pamplona, Estella y Tudela<sup>3</sup>, fue el pionero en el estudio de esta materia Rafael García Serrano, profesor por entonces de Arqueología y Etnografía en la Universidad de Navarra. Con la colaboración de sus discípulos, entre los que me incluyo, realizó una encuesta acerca de las neveras en 27 localidades navarras. Constituyó este trabajo una comunicación a la III Semana Internacional de Antropología Vasca celebrada en Deusto en 1973, y en él se incluyen algunos planos y fotografías<sup>4</sup>. Por su carácter de encuesta oral, hecha a personas mayores de diversos lugares, carece de datos documentales. En 1974 apareció otro trabajo en el que se catalogan 19 neveras de la provincia de Vizcaya, y que, como dicen sus autores, está incompleto, porque su labor ha sido más de localización que de archivo<sup>5</sup>. Finalmente un grupo de especialistas en distintas materias publicaron en 1980 un estudio acerca de la nieve, sus usos desde los tiempos más remotos y su comercialización, y presentan un extenso catálogo de las neveras de La Rioja, que sobrepasa el centenar<sup>6</sup>.

3. IDOATE, F., *Invierno en verano o nieve en Pamplona, Estella y Tudela*, en *Rincones de la Historia de Navarra*, t. I, Pamplona, 1954, págs. 215-222. También habla este autor de la nevera de Olite en *Obras de conservación del Palacio de Olite (siglos XVI-XIX)*, en «Príncipe de Viana», Pamplona, 1969, págs. 250-265.

4. GARCIA SERRANO, R., *Neveras tradicionales en Navarra*, en III Semana Internacional de Antropología Vasca, t. I, v. III, Bilbao 1976, págs. 232-265.

5. SALBIDEGOITIA, J. M.<sup>a</sup>, y BARINAGA, J. I., *Las neveras de Vizcaya*, en «Kobie», n.º 5, Bilbao, 1974, págs. 43-71.

6. GONZALEZ BLANCO, A., *Los pozos de nieve...* op. cit.

El interés de este trabajo que presentamos está en la aportación de numerosos datos documentales, que permiten seguir las vicisitudes del comercio y abastecimiento de nieve en Viana y Aras casi año tras año durante dos siglos, y en el estudio de los edificios para su conservación. A todo esto se añade el hecho de que, por estar ambas localidades en límite fronterizo, se sobrepasa en este estudio el ámbito provincial porque se dan datos de las provincias vecinas de Alava y La Rioja.

## 1. LUGARES QUE ABASTECEN DE NIEVE A VIANA

Ofrecemos una relación por orden alfabético de los diversos lugares que abastecieron a Viana con el producto de sus neveras. Entre ellos sobresale ampliamente Labraza y su barrio Barriobusto (Alava) por estar su jurisdicción limitando con la vianesa y por las excepcionales condiciones de su situación para el almacenamiento de la nieve de la sierra.

### Aguilar de Codés (Navarra)

A esta villa se va a por nieve muy esporádicamente. En el mes de junio de 1651 aparece aquí el abastecedor de la nieve de Viana Lorenzo Mendiola a comprar algunas cargas, hace un contrato, se obliga a cumplirlo con su persona y sus bienes y da las fianzas necesarias <sup>7</sup>.

En 1673 el clérigo y vecino de esta villa Juan Sáinz firma una escritura con el abastecedor de Viana Francisco Jubera, y en el condicionado se especifica que éste tiene que consumir la nieve del citado clérigo sin que pueda comprarla en otra parte, pero se le proporcionarán los instrumentos necesarios para sacarla y una persona que le ayude a cargar. Se precisa que si siendo de día, y pasando tres cuartos de hora desde el momento que «llamare desde la cumbre del monte de la villa de manera que lo oyga le avisen al dicho Don Juan Sáinz, a de embiar persona para ayudar hazer y cargar la niebe». Si es de noche se le ha de avisar en su casa, y en caso de que no vaya un ayudante hayan de correr por cuenta del clérigo las multas que al arrendador le pusieren en Viana por las deficiencias del abasto. Si hay oportunidad, antes de que se acabe la nieve de la nevera de echar más, la cantidad que tuviera ha de ser reconocida por personas nombradas por ambas partes. El precio convenido es de 6 reales de vellón castellanos cada carga que se pagarán en el momento que las sacare, y si no se llevare toda la nieve almacenada habrá de pagar la que quedare al precio indicado al final de la arrendación <sup>8</sup>.

Otro clérigo, José Pérez de Legardón, aparece como propietario de una nevera en 1707, y firma en Viana con el arrendador de esta ciudad Celedón Ruiz de Otazu un convenio. Compra éste toda la nieve, excepto doce cargas que se reserva el propietario, debiendo pagar por cada carga 6 reales de plata y los portes de llevarla por su cuenta. En el caso de que se

7. Archivo General de Navarra, Protocolos Notariales, Viana, Jerónimo Guerrero, 1651, fols. 604-605 v.

8. Documento n.º 1.

acabe la nieve de las neveras que tiene ajustadas, que son la de Aras, la de la Espina de Azuelo y la de José Callejas vecino de Aguilar, si trajere alguna carga de otra parte le dará el dicho Legardón por cada una de ellas, previamente justificadas, 3 reales de plata. Para ser obligado a sacar la nieve del pozo arrendado y a cuenta de lo que montare se le pagó a éste 100 reales de vellón, el resto de su valor se le entregaría para el día de San Juan y el fin de pago cuando terminara de sacar la nieve<sup>9</sup>.

### Aras (Navarra)

La nevera de este lugar aparece por primera vez en 1638, y es su propietario Juan Fernández Marañón, quien la arrienda al encargado del abasto de Viana Miguel de Aguirre<sup>10</sup>. A partir de 1675 y hasta principios del siglo XIX proporciona mucha nieve a la ciudad, porque en dicho año la cofradía de la Veracruz construye una de las neveras más importantes de toda la zona. Al año siguiente el vecino de Viana Manuel de Mendiola compró 211 cargas a 5 reales de vellón cada una<sup>11</sup>. Más adelante en apartado especial se constatará la importancia de esta nevera.



9. Doc. n.º 2.

10. Doc. n.º 3.

11. AGN, Prot. Not. Viana, Jerónimo Guerrero, 1676, fol. 7988.

### Azuelo (Navarra)

Según la documentación había aquí dos neveras, una situada en la cuesta de la Espina y otra más al norte en la sierra de Codés. Celedón Ruiz de Otazu, arrendador de la nieve en Viana, tenía ajustada la nevera de la Espina en 1707, juntamente con la de Aras y las dos de Aguilar.

En 1683 se firma una escritura entre el alcalde de Azuelo, Juan Crespo y el vecino de Viana Miguel Ortiz de Zárate y se le vende a éste «la niebe de la nebera que oy tienen en el alto de Yuar», es decir en Yoar, sierra de Codés. Entre las condiciones estipuladas figuran: La villa pondrá una persona para cargar la nieve cuyo salario correrá por cuenta de ésta y del dicho Ortiz de Zárate a 50 reales de vellón cada uno. La villa se reserva para sus propias necesidades cuatro cargas de nieve, y si se acaba el género se las dará en la nevera de Nazar. Ningún vecino podrá sacar cantidad alguna, ni siquiera «termones», bajo la multa de dos reales de a ocho cada carga, pero si en alguna ocasión se necesita un poco de nieve para un enfermo la hayan de dar los criados. El precio convenido es de 100 ducados de vellón del cuño de Castilla que se pagaría por mitades el día de San Juan de junio y el día de Todos los Santos. Se obligan por ambas partes a ejecutar lo convenido, y se advierte al final de que si al tiempo de ir a sacar la nieve no está el cargador y no apareciere en dos horas su jornal correrá por cuenta de la villa <sup>12</sup>.

### Cabredo (Navarra)

En raras ocasiones se va a por nieve a Cabredo. Con motivo de las obras que se hicieron en 1689 en la nevera vianesa del camino de San Juan, en dicho año apenas produjo nieve y fue necesario ir a buscarla a Lapoblación, Yécora y Cabredo. El arrendador de la ciudad de aquel año, Francisco Román, se queja al Ayuntamiento que «por averle faltado la a traído de Cabredo con mucha costa y gasto» <sup>13</sup>.

### Gastiaín (Navarra)

A comprar nieve a este lugar se va en último extremo, dada la distancia de Viana y lo elevado de su coste, cuando es imposible el comprarla en lugares más cercanos por no haber nevado, como sucedió en 1736. Al arrendador de Viana, Ignacio Díaz de Setién, se le eximió del contrato con la ciudad, porque en una de las cláusulas se decía que debía haber nieve en Labraza, Lapoblación o en dos leguas a la redonda, y no la hubo porque no nevé. Para asegurar el abasto se hizo un ajuste por un año para sacar toda

12. Docs. n.º 2 y n.º 4.

13. Archivo Municipal de Viana, legajo 27, Libro de Cuentas, 1689, julio, 10. Tenemos noticias de que en 1630 el afamado y conocido Juan de Bazcardo, vecino por entonces de Cabredo, toma en arriendo la nevera de este lugar propiedad de su cuñado José González de San Pedro, por tiempo de cuatro años por precio de 50 ducados anuales. Este González tenía arrendada en ese mismo año la nevera de Antoñana (Alava). AGN, Prot. Not. Viana, José Guerrero, 1630, fol. 65.

la nieve necesaria con Diego Miguel y Juan Miguel y consortes, vecinos de Gastiain, y propietarios de una nevera. Se les ha de pagar a 5 reales de plata la carga, 100 pesos para San Fermín y lo restante para San Miguel y La Concepción, y pondrían un cargador, pero no se podría gastar nieve sino de esta nevera <sup>14</sup>.

En 1739 ocurrió lo mismo porque tampoco nevó, era muy entrado el mes de marzo, y, al no encontrarse nieve ni en Labraza ni a dos leguas, se fue a Gastiain, en donde se ajustaron 120 cargas de 11 arrobas al alto precio de 9 reales y cuarto de plata la carga y la entrega de 25 cántaros de vino. Se deberían sacar desde el 7 de abril a Todos los Santos, y aunque no se llevaran la cantidad estipulada se debía pagar el importe de las 120 cargas en tres plazos. El asunto se complicó porque nevó posteriormente, «caso fortuito el aver nevado en tiempo tan adelantado», y se recogió nieve en la nevera de Labraza. El arrendador Setián pretendió revocar el contrato con los de Gastiain, pero obtuvo sentencia del Real Consejo por la que se le ordenaba que debía comprar cuanto antes las 120 cargas estipuladas, porque de lo contrario se buscaría persona que así lo hiciera, embargando sus caballerías y encerrándole en prisión. En atención al caso se le autoriza a vender la nieve a 4 maravedís de vellón la libra, y una vez cumplido este ajuste, podrá comprar nieve en Labraza y venderla a ochavo la libra <sup>15</sup>.

En la villa de Los Arcos se escrituran en 1763 unas condiciones entre Viana y vecinos de Gastiain. Se comprometen éstos a vender 40 cargas de 8 arrobas a 10 reales de plata la carga, y se ha de ir a recogerla a Los Arcos a las 9 de la mañana cuando se les avise. Se las lleven o no han de pagarlas, y además entregarán dos cargas de vino <sup>16</sup>. No aparece claro en el documento si la nieve la bajarían desde el lugar de Gastiain directamente a Los Arcos, o si la tenían almacenada en la nevera de esta villa.

### Labraza y Barriobusto (Alava)

Viana se abastece de nieve con mucha frecuencia a lo largo de siglo y medio de la cercana villa de Labraza. Dispone de dos neveras, propiedad del Concejo, una llamada de la Sierra, y otra extramuros de la población junto al Humilladero. Las comunicaciones con la ciudad eran fáciles y tenían la ventaja de estar situada a 677 metros de altitud, Viana a 472 ms., por lo que allí las nevadas eran más copiosas.

El 26 de marzo de 1662 se celebra en Labraza una subasta para la arrendación de las neveras antedichas, para el año indicado la nevera de la Sierra y para los dos años siguientes ésta y la de la villa con las condiciones que luego se expresan. La villa y sus vecinos se obligan a llenar dichas neveras «abiendo nieve dentro de mil pasadas alrededor de qualquiera de ellas». La persona en quien se rematare la nieve dará fianzas, como se acostumbra en los reinos de Castilla, a satisfacción del Concejo, y aquélla dará a éste diez cargas gratis. El arrendatario en el caso de que estén llenas

14. Archivo Municipal de Viana, legajo 44, Libro de Registros, 1736, fols. 365 y ss.

15. AMV, Leg. 46, Libro de Cuentas, 1737, s. f. y Doc. n.º 5.

16. AMV, Leg. 54, LR, 1763, fol. 125.

las dos neveras podrá elegir la que mejor le pareciere, y, acabado el plazo de la arrendación en 1664, si no ha sacado toda la nieve queda ésta en propiedad de la villa y podrá sacarla cuando lo estime oportuno.

Según este condicionado comenzó la subasta a candela, y en ella pujaron los vecinos de Viana Lorenzo Mendiola y Francisco de Ayala. El primero ofreció pagar 300 ducados, pero con la condición de que corriera por cuenta de la villa el cubrir de tierra la nevera de la Sierra, y no fue admitida esta solicitud. Ayala ofreció 400 ducados sin la condición arriba expresada, y se admite la propuesta. Mendiola promete 500 ducados con 4 reales de a ocho de prometido y también se le admite. Su contrincante sube un ducado, Mendiola otro, y por fin se remata en Ayala en 510 ducados sin ningún prometido <sup>17</sup>.

Luego surgieron los inconvenientes, porque el tal Ayala no daba las fianzas, como estaba obligado, e intervino la autoridad para que cumpliera con esta obligación. Cuando se decidió a darlas en Labraza no fueron admitidas por ser todos sus fiadores vecinos de Viana y tenían que ser del reino de Castilla, y, aunque se despacharon requisitorias, el asunto quedó resuelto con las nuevas condiciones que se expresan.

El arrendador se comprometió a pagar a la villa por la nieve de tres años los 510 ducados de vellón del cuño de Castilla de esta forma: 200 ducados para San Miguel de septiembre de 1662, la misma cantidad en idéntico día del año siguiente, y el resto de 110 ducados también en San Miguel de 1664. Se le da la oportunidad de pagar 440 ducados en la próxima Navidad y en este caso se le rebajan 70 de la cantidad total. Igualmente se precisa que si en los años siguientes no hubiera nieve dentro de «mil pasadas alrededor de las neveras» y hubiera pagado mayores cantidades que 170 ducados se le restituirá. También se advierte que en Castilla «se acostumbran a poner salarios», es decir que si la villa se encarga de cobrar las cantidades anotadas y tiene que ir a Viana a realizar esta gestión se le pagará un salario cada día de ida y vuelta de 200 maravedís <sup>18</sup>.

Durante algunos años se arriendan estas neveras al abastecedor de Viana Juan de Muro. En 1669 contrata la nevera de la Sierra por 90 ducados de vellón castellanos y la nieve que se echare en una de las dos neveras durante los dos años siguientes por la cantidad de 100 ducados anuales, la villa se reserva 15 cargas anuales, y, entre otras condiciones, se expresa que primero se ha de llenar la nevera cercana a la villa y «que el recoger la nieve en las dichas neveras se entiende llevarla de los puestos acostumbrados a ombro como se a acostumbrado otros años sin cabalgaduras» <sup>19</sup>.

El citado abastecedor fue encarcelado en la cárcel pública de Labraza por ofrecer resistencia al regidor Pedro Otero y a un alguacil. Sucedió que al ir a sacar nieve a la nevera de la Sierra aquéllos quisieron detenerle, pero se hizo fuerte y no se dejó prender, y además «con un arcabuz que llevaba,

17. Doc. n.º 6.

18. AGN, Prot. Not. Viana, José Iquiérdo, 1662, fols. 86-88. En 1661 se había arrendado la nevera del Humilladero a Pedro Bernedo, vecino de Oyón (Alava) por 31 ducados. Idem, 1661, fol. 468.

19. Idem, 1669, fols. 46-48.

poniéndoselo en los pechos ha amenazádoslos que si no se detenían los avía de matar y para este efecto levantó el gatillo», los injurió de palabra y abriendo la puerta y quitando las cerraduras sacó cierta cantidad de nieve. Tomó cartas en el asunto el alcalde y un licenciado logroñés, y posteriormente salió el preso en libertad bajo fianza y otras condiciones. Pero puesto que éste era arrendador de la nieve por tres años y debía a la villa 125 reales de un plazo ya vencido y otros 50 ducados, se comprometió a pagar estas cantidades con la condición de que cesase el pleito. Los de Labraza ante este dilema, y quizá por no perder estas cantidades, «usando benignidad an avenido en ello», pero el tal Muro pagaría lo estipulado en el plazo de 8 días, y dejó en fianza en el mesón de la villa una mula de pelo negro y un rocín rojo, que serían vendidos en públicos pregones en caso de que no cumpliese el condicionado. El asunto se resolvió satisfactoriamente para las dos partes <sup>20</sup>.

Las relaciones entre el Concejo de Labraza y el Ayuntamiento de Viana con motivo de la nieve eran muy frecuentes. En una carta dirigida a Labraza en marzo de 1678 se le avisa que llene su nevera, puesto que es conveniente para ambas localidades, y que se obliga a sacar toda la nieve que en ella se almacenare por un precio a convenir. En otra carta de mayo de este año lamenta el municipio vianés que el arrendador de la nieve, Juan de Muro, no se haya convenido en cuanto al precio de la nevera de la Sierra, y que, para cumplir con lo anteriormente pactado, es preciso nombrar personas por ambas partes para que se atenga el arrendador a lo que ellas digan, según es su obligación <sup>21</sup>.

Al final de mayo Juan de Muro ajustó la dicha nevera, previa declaración de dos personas, por 130 ducados, pagaría 65 para el 5 de noviembre y el resto al cumplirse el año del arriendo y si el arrendador pone una persona al cargo de la nevera ha de ser por su cuenta y se le pagarán 8 reales de jornal y se le entregará la maroma, cerraja y llave. Se podrá sacar la nieve hasta el 18 de abril del próximo año, la villa se quedará con la sobrante, y no se llevará a Viana nieve de ninguna otra parte hasta que no se termine la de esta nevera <sup>22</sup>.

En el mes de agosto de 1678 se escrituran unas condiciones con el citado arrendador. Pagará éste 130 ducados, pudiendo elegir una de las dos neveras, y si necesita alguna cantidad más se le ha de vender de la otra nevera antes que a nadie. En caso de que no nieve no tiene obligación la villa de procurarle nieve, y si solamente se llena una nevera, se reserva para uso local 20 cargas. Se le entregó en 1679 la nevera de la Sierra «llena de nieve y puesta en forma con tres zerraduras, como son sus puertas, su candado con su barilla y llave» <sup>23</sup>.

Todas estas condiciones quedaron sin valor, porque en febrero del citado año se firmó un nuevo contrato <sup>24</sup>. Se le entrega la nevera situada

20. Doc. n.º 7. Durante 1672 las dos neveras de Labraza estaban arrendadas al escribano real de Viana Juan de Irisarri en comandita con Manuel de Mendiola y Martín de Urniza por un pago de 273 ducados. AGN, Prot. Not. Viana, Jerónimo Guerrero, 1672, fol. 45.

21. Docs. n.º 8 y n.º 9.

22. Doc. n.º 10.

23. AGN, Prot. Not. Viana, Juan de Irisarri, 1678, fols. 370-372 v.

24. Doc. n.º 11.

junto a la villa, excepto 25 cargas para uso local que no pueden venderse para afuera, y que si no se consumen quedan para el arrendador. Tiene éste la obligación de abastecer a Viana exclusivamente de esta nevera sin que pueda llevar de otra parte. La villa puede, si nevare, echar nieve, que habrá de ser supervisada por dos personas nombradas por ambas partes. En cuanto a la nevera de la Sierra, queda para el arrendador en el año 1680, y si nevare se le darán a Muro dos veredas para echar nieve, «según se acostumbra, de villa y barrio», es decir dos días en los que tendrían que ir personal de Labraza y de Barriobusto a llenar la nevera, pero aquél ha de dar una carga de vino blanco y 25 cargas de nieve por este servicio. En caso de que no se pueda llenar por falta de nieve, queda libre el arrendador de sus obligaciones. La nieve que sobrare del abastecimiento de Viana será desde el 18 de abril de 1681 para la villa.

Juan de Muro se hace cargo, previa inspección, de las dos neveras, se le entregan las llaves y cada vez que sea necesario la maroma y el torno. El precio que ha de pagar a la villa es de 230 ducados castellanos. En 1682 contrata este arrendador la nevera de la Sierra por 110 ducados, y en las condiciones se expresa que si escoge la del Humilladero pagará 20 ducados más, que se reservan para uso propio 24 cargas, y que se vende parte de nieve a Moreda <sup>25</sup>.

A lo largo del siglo XVIII se siguen contratando estas neveras en numerosas ocasiones. La de la Sierra en 1709 para dos años y en 1711 por seis años por el precio de 850 reales de vellón anuales de a 34 maravedís el real, la villa se reserva 18 cargas «para las fiestas de su patrono el Señor San Miguel», y en caso de que habiendo nieve no la llenen, se comprometen los vecinos a pagar una multa de 100 ducados <sup>26</sup>.

La nevera de la Sierra estaba en 1736 ajustada para Viana, pero al no nevar, el abastecedor Ignacio Díaz de Setién quedó libre de su contrato de abastecer la ciudad por no haber nieve a dos leguas a la redonda y exigió un certificado de la falta de este género. Declararon los de Labraza que con ocasión de nevar a últimos de enero, aunque no con mucha abundancia porque no se cubrieron las calles de la villa, por cumplir con la obligación que tiene con Setién de llenarle la nevera de la Sierra para no perder los 90 pesos de cada año, «se pasó sin perder tiempo a la dicha Sierra bajo las penas que se pusieran a los que faltaran, y a fuerza de muchas diligencias, y recoxiendo la nieve que había en pellas y en paraxes muy extraviados de dicha sierra se pudo conseguir echar algunas diez cargas, a causa de la poca niebe que había» <sup>27</sup>.

A veces se contrata la citada nevera para nueve años, como sucedió en 1740. Los vecinos de la villa se obligan a llenarla de nieve en los años estipulados, dejándola «bien pisada y macerada para el consumo de la ciudad y viandantes, y el mayor y más alibio de los enfermos». Se reservan 24 cargas y el arriendo alcanza un precio de 850 reales de vellón castellanos anuales. Si habiendo nevado, por negligencia, dejan de llenar la nevera, pagarán de multa 50 ducados por el daño, y entregarán la nevera «bien

25. AGN, Prot. Not. Viana, Juan de Irisarri, 1682, fol. 146.

26. AMV, Leg. 34, LR, 1711, fols. 141-144.

27. AMV, Leg. 44, LR, 1736, fol. 365.

cerrada, cubierta y cespeada, especialmente por la parte del bochorno». Esto último nos indica que la cubierta de la nevera se recubría de césped de hierba con objeto de impermeabilizarla a los rayos de sol, especialmente en su cara sur <sup>28</sup>.

También en los años siguientes se arrendó esta nevera y en la misma cantidad de 850 reales al año, cantidad que en 1751 hubo de ser rebajada, «porque no se llenó del todo, y por lo que faltaba nieve se prorrió el prezio y quedó en 580 reales de vellón». Desde 1758 al 1767 se hicieron contratos en las mismas condiciones que los anteriores <sup>29</sup>.

Un contrato por nueve años se hizo a partir de 1773, pero al año siguiente se constata que «no se ha cogido niebe ni en otros lugares circunvecinos por no aver nevado para poderla coger», y fue necesario acudir a otros lugares para asegurar el abasto. En los años 1781 y 1782 obtuvieron unos ingresos de 800 reales anuales <sup>30</sup>. Se dejó de contratar nieve en esta villa al final del siglo XVIII al construir el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Viana una gran nevera en el término de Torreviento.

### Lapoblación (Navarra)

Nos consta documentalmente que tuvo esta villa hasta cuatro neveras. El arrendador Lorenzo Mendiola, vecino de Viana, contrata en julio de 1689 con Fausto de Ortigosa, vecino de Otiñano, 150 cargas de la nevera de la villa de Lapoblación, que le ha de ir entregando hasta el día de Todos los Santos, «y a precio de cada carga lo que pudiere cargar en machos a lo más de doce tarjas de plata, pagándola como la fuere sacando». Aunque no saque toda la cantidad ajustada la ha de pagar enteramente, pero el tal Ortigosa está obligado a proporcionársela, en el caso que faltare en dicha villa, buscándola en otros lugares a su costa <sup>31</sup>.

En 1705 se ajusta en Viana entre el abastecedor Juan de Oscáriz en nombre del municipio, y Juan de Chauz, procurador de la villa de Lapoblación, la nieve «que se recoge en uno de sus pozos que llaman la Torca», menos 6 cargas que se reservan para consumo local y una cantidad que estaba vendida para Moreda. Se podrá recogerla a partir de mayo y continuar hasta que se acabe, y se le proporcionará un cargador «como asiste al nevero de la ciudad de Logroño», y siempre que hubiese de sacarla, ha de ser quando menos media carga cada vez, que llaman «tercio». El precio de las primeras 50 cargas será a 8 reales de vellón de 36 maravedís el real, y la que pase de ahí a 8 reales de plata la carga. La parte que no cumpla este condicionado pagará por daños 50 ducados, y en el caso de que surja algún pleito con Moreda correrá su defensa a costa de la ciudad. En total se compraron 80 cargas <sup>32</sup>.

28. AMV, Leg. 46, LR, 1740, fols. 103-108. Al arrendador de Viana Ignacio Díaz de Setién se le pagaron 8 maravedís de plata por la costa y jornal de cuatro días que se ocupó en ver llenar la antedicha nevera. AMV, Leg. 45, LC, 1742, s. f.

29. AMV, Leg. 45, LC, 1751, s.f.; Leg. 52, LR, 1758, fols. 191 y ss.

30. AMV, Leg. 58, LR, 1773, fol. 217 y ss.; Doc. n.º 12; AMV, Leg. 64, LR, 1780, fol. 70 y 1782, fol. 456.

31. Doc. n.º 13.

32. AMV, Leg. 34, LR, 1705, fols. 66-68; Doc. n.º 14.

En una certificación que se hizo en 1736 para desligar a Ignacio Díez de Setién de su contrato del abasto de Viana, se dan detalles muy interesantes. Declaran los clérigos, alcalde y vecinos de Lapoblación que ha sido tal la escasez de nieve que ha caído en el año citado, que de cuatro pozos que tiene para el abasto y consumo de la ciudad de Logroño, con quien tiene un ajuste de nueve años, sólo se han podido llenar dos y con mucha fatiga de los vecinos, pues ha sido necesaria traerla de parajes muy distantes, «y no pocas veces rastreándola, por faltar para hacer pellas, como lo tienen de costumbre quando nieba en abundancia»<sup>33</sup>.

### Lodosa (Navarra)

Tenemos noticias que al faltar nieve en Viana decidió el municipio «se escriba a la villa de Nazar, Lodosa y Luezas, en consecución de dicho género»<sup>34</sup>.

### Los Arcos (Navarra)

En unas condiciones que se escrituraron en Los Arcos entre Viana y unos vecinos de Gastiain se comprometen estos a vender 40 cargas de nieve a 10 reales de plata, debiéndola recoger en aquella villa<sup>35</sup>. Es posible que los tales tuvieran aquí arrendada la nevera que aún hoy, parcialmente destruida, se conserva. Tenemos además un dato oral del vecino de Viana Jesús Sáinz que nos comunicó que, estando su madre enferma en 1903, fue su marido a por nieve a Los Arcos. A lo largo de este trabajo veremos cómo en otras ocasiones, como en 1792, es esta villa la que se abastece de Viana.

### Luezas (La Rioja)

En las instrucciones que dejan en 1788 los salientes del Ayuntamiento de Viana se dice que ha sido dificultoso el conseguir nieve de Labraza y a precio excesivo, y se sugiere el arreglo del aljibe del castillo para poder en él recoger la nieve que caiga en sus aledaños durante el invierno. De esta forma se podrá excusar el pagar los 850 reales al año a aquella villa y otras cantidades a Nazar. «Incluso se ahorra los derechos de paso por la aduana del puente de Logroño cuando se trae de Luezas, en el Reino de Castilla, que está a cinco leguas, de donde se están proveyendo en el año presente»<sup>36</sup>.

Todavía en 1791, al carecer de nieve la ciudad, se acuerda «se escriba a la villa de Nazar, Lodosa y Luezas en consecución de dicho género»<sup>37</sup>.

33. Doc. n.º 15.

34. AMV, Leg. 75, Libro de Acuerdos, 1791, marzo, 7.

35. AMV, Leg. 54, LR, 1763, fol. 125.

36. Doc. n.º 16.

37. AMV, Leg. 75, LA, 1791, marzo, 7.

Hoy este lugar se encuentra deshabitado, y aún se conservan dos neveras de piedra que solían abastecer a la cercana localidad de Viguera <sup>38</sup>.

### Nazar (Navarra)

Alguna vez se va a Nazr, como en 1767, en donde se arrienda la nevera, propiedad de sus vecinos, por 60 reales de a ocho de plata, y se reservan 24 cargas para uso local. La lejanía incide en que se venda la nieve a cuarto de vellón la libra <sup>39</sup>. El arrendador Pedro Cembrana se compromete a vender la nieve, que Viana tiene ajustada en la nevera de Nazar en 1772, a cuarto de vellón la libra, y por cada carga vendida entregará a la ciudad 12 reales de vellón. También en 1791, ante la escasez de nieve, acordó el Ayuntamiento escribir a los vecinos de este lugar <sup>40</sup>.

### Villa de Ocón (La Rioja)

El 23 de abril de 1705 se presenta ante el alcalde y regidores vianeses el licenciado Francisco Peña, presbítero de la iglesia parroquial de la villa de Ocón, y manifiesta que tiene una nevera en el término de dicha villa. Se compromete a vender 200 cargas de nieve de 12 arrobas castellanas en el mismo pozo, se le ha de avisar con tiempo para guardarlas, y se estipulan estas condiciones. Primeramente, y según contrato con la villa de Lapoblación, ha de consumirse la nieve del pozo de la Torca, y una vez cumplido este contrato se comenzará a gastar las 200 cargas de Ocón, sin que la ciudad se pueda proveer de otra parte. Cada carga se pagará a 12 reales de vellón de a 34 maravedís el real, y si se necesitan más cantidades, avisando con tiempo, se proporcionarán al mismo precio. El clérigo ha de poner una persona para que a cualquier hora ayude a entregar y cargar la nieve <sup>41</sup>. Puede que esta nevera aludida sea la que hoy se halla destruida en la carretera de Santa Lucía <sup>42</sup>.

### Yécora (Alava)

En el año 1665 Juan de Muro, abastecedor de Viana, contrata en Yécora la nieve «de la nevera que tienen junto al dicho lugar», y en 1689 el administrador de los bienes del municipio vianés paga al regidor José Alegría 20 reales de vellón, «por la ocupación de dos días que a tenido en busca de nieve, aviendo ido a la villa de Yécora para el abasto de Viana». La nevera aludida es la que al parecer se conserva en dicha villa todavía en buen estado <sup>43</sup>.

38. GONZALEZ BLANCO, A., etc. *Los pozos de nieve (neveras) de La Rioja*, op. cit. pág. 18.

39. AMV, Leg. 55, LR, 1767, fol. 303 y ss.

40. AMV, Leg. 58, LC, 1772, fol. 47; Leg. 75, LA, 1791, marzo, 7.

41. Doc. n.º 17.

42. GONZALEZ BLANCO, A., etc. op. cit. pág. 31.

43. AGN, Prot. Not. Viana, José Izquierdo, 1665, fol. 238; AMV, Leg. 28, LC, 1689, mayo, 1.

## 2. ARRIENDOS Y ABASTECEDORES DE NIEVE EN VIANA

Cronológicamente hacemos constancia de los abastecedores de nieve, neveros en lenguaje local, que tuvo la ciudad durante cerca de dos siglos, y de los precios, condiciones y diversas circunstancias, que ocurrieron en algunas de las numerosas subastas que se celebraron, para buscar personas idóneas, que ofreciendo el mejor cartel vendieran en la ciudad la nieve en exclusiva.

El 7 de julio de 1614 el vecino de Viana Juan Martínez de Alecha se obliga a proveer de nieve a todos los vecinos y forasteros al precio de 4 maravedís la libra desde el dicho día hasta San Martín de noviembre «sin azer falta alguna, y la dicha falta se entienda asta las doze oras del día para la comida y para el tiempo de la çena hasta las siete horas de cada un día, y pasadas las dichas oras no teniendo la niebe nezesaria tenga de pena seys reales por cada bez que faltare». Ningún vecino ni forastero puede traer nieve de fuera, bajo la pena de seis reales y decomiso del producto. Este arrendador queda libre hasta el 1 de mayo de 1615 de repartimientos que se hacen a los vecinos para asiento de soldados, de contribución de carruajes, cabalgaduras y paja y de otras cosas <sup>44</sup>.

Pedro Bernedo, en quien se había rematado el abastecimiento y provisión de la nieve por el tiempo de un año en 1616, debía venderla a 4 maravedís la libra, y el municipio le había prestado 200 reales con la obligación de devolvérselos para las Navidades. Entre los años 1627-1634 aparecen como arrendadores Domingo Ibáñez, Lucas Escarza y Miguel de Aguirre, y suelen pagar 200 ducados de renta al municipio <sup>45</sup>.

El arrendador en 1638 es Miguel de Aguirre y está obligado a servirla «a sus beçinos y unibersidad, y demás personas, que a ella llegaren, desde el día de Pasqua de Resurección primera beniente en adelante a preçio de dos maravedís libra castellana», pero debe pagar al municipio 45 ducados de renta. Por otra parte tienen también hecho un contrato con Juan Fernández Marañón, propietario de la nevera de Aras, para comprar a éste el producto. El dicho Aguirre pasó todos sus derechos y obligaciones a Gabriel de Erenchun, vecino de Viana, quien «tomó por su quenta y cargo toda la obligación», comprometiéndose con su persona y sus bienes, y dando fianzas. Un arriendo especial por su duración, fue el de Miguel de Lesaca, que se comprometió en 1644 al abasto durante seis años y a vender la nieve desde el 1 de abril al 30 de noviembre a 2 maravedís la libra. Si faltaba género pagaría dos ducados de multa <sup>46</sup>.

He aquí un ejemplo de cómo se celebra una subasta para la arrendación de la nieve en 1651. Se juntaron en la Casa Consistorial de Viana el alcalde, Nicasio Díez de Isla, y regidores para arrendar la nieve de la ciudad por un año. En las condiciones se expresa, que cada vez que faltare dicho producto había de ser multado el dicho arrendador en la cantidad que los Señores del Regimiento estimasen, se le proporcionaría a aquél un puesto para su venta, y tendría que dar fianzas. Los nuncios y pregoneros de la ciudad publicaron «en altas e inteligibles voces» las condiciones del

44. Doc. n.º 18.

45. Doc. n.º 19. AMV, Leg. 19, LC, 1627, 1628 y 1631, s. f.

46. Doc. n.º 3; AMV, Leg. 20, LR, 1644 fol. 448 y ss.

arrendamiento, para que si a alguno le interesaban hiciera postura, y se le darían «cien reales en quartos de prometido».

Miguel de Trocóniz, vecino de la ciudad, presenta un memorial, se compromete al abasto por un año, día y noche, al precio de 2 maravedís la libra navarra, excepto desde el día de Todos los Santos hasta Nuestra Señora de marzo que duplicaría el precio. Esta postura es admitida, se manda encender candela, comienza la subasta, expira dicha candela sin que nadie amejore las condiciones, y se anuncia que la próxima subasta tendrá lugar dentro de veinte días <sup>47</sup>.

Mientras tanto, aparece la oferta de otro vecino, Lorenzo Mendiola y en presencia del alcalde expresa que rebaja la arrendación anterior, y se obliga a proveer de nieve a la ciudad durante tres años con los mismos precios y condiciones antedichos, es decir a dos maravedís la libra de nieve, excepto que los meses de febrero y marzo de cada año se venderá a cuarto. Esta postura es admitida, y el mismo día de la subasta amejora aún más su postura suprimiendo esta última condición de los dos meses <sup>48</sup>.

El remate final se celebra el 20 de abril «después de aber sido apercebidos los vezinos de par de tarde y de mañana con las cajas y tambores», y, leídas las condiciones del arriendo, se encendió la candela, y aunque se prometió que el que proveyera libra castellana se le darían 2 y hasta 3 ducados no hubo quien lo ameJORASE, quedando en consecuencia el abasto para el dicho Lorenzo Mendiola <sup>49</sup>. Durante varios años aparece este arrendador, y se anota en 1657 que anda muy escaso de nieve y que hace mucha falta, ya que el médico ha informado que hay muchos enfermos «y es gran causa de la delación de las enfermedades la falta de niebe». Como el año ha sido poco abundante en nieves se le autoriza a venderla a un maravedí más la libra, y se acuerda que se enviarán personas con cabalgaduras «a buscar niebe donde quiera que se allare a qualquier precio» <sup>50</sup>.

Un abastecedor importante fue Juan Muro, que aparece en bastantes ocasiones a partir de 1665; tenía contratada durante varios años las neveras de Labraza, alguna vez la de Yécora, y fue protagonista de serios incidentes. En 1671 se le requirió para que cumplierse las condiciones del abasto, y al no hacerlo se le embargaron 100 robos de trigo, al reincidir en lo mismo se le requisaron sus cabalgaduras y 50 ducados <sup>51</sup>. Por resistencia a la autoridad y amenazarles con un trabuco, rompiendo las puertas de una de las neveras de Labraza, fue encarcelado, como vimos al tratar de las neveras de esta villa. El asunto se arregló y siguió proporcionando nieve a Viana hasta 1682 casi siempre de la nevera de la Sierra de Labraza.

Juan de Irisarri, escribano real de Viana, hace postura en aquel año para el abasto de la nieve por dos años, la venderá al precio de 2 maravedís de vellón la libra excepto un mes, que se reserva escoger cada año, para venderla a 4 maravedís. En previsión de que haya poca nieve el segundo

47. Doc. n.º 20.

48. Docs. n.º 21 y n.º 22.

49. Docs. n.º 23 y n.º 24.

50. AMV, Leg. 21, LA, 1657, fol. 393: También figura un Manuel de Mendiola en 1675 vendiendo la libra de nieve a 2 maravedís excepto dos meses a 1 maravedí y pagando 60 ducados de renta. AMV, Leg. 35, LR, 1675, fol. 44.

51. AMV, Leg. 24, LA, 1671, fols. 475 y 478.

año y no pudiere adquirirla a cinco leguas alrededor cesará su obligación. Por este arrendamiento se compromete a pagar por los dos años 20 ducados de vellón, y nadie podrá vender nieve en la ciudad so pena de 4 ducados de multa, la mitad para el municipio y el resto para el arrendador <sup>52</sup>. Por las mismas condiciones abasteció de nieve en 1688 Fausto de Osés <sup>53</sup>.

A finales del siglo XVII el abastecedor más importante es Esteban Ruiz de Otazu, que compra en Aras diversas cantidades de nieve en 1692 y siguiente. Al publicarse el abasto en 1694 ofrece vender la nieve por un año al precio de 2 maravedís la libra so pena de ser multado, entregará 50 ducados de vellón, con tal de que se le den 4 reales de a ocho de dones y prometido, y dará fianzas <sup>54</sup>. A los veinte días se enciende candela con estas condiciones, y se presentó Mauricio del Duque ofreciendo 90 ducados, pero le habían de dar 4 reales de a ocho de prometido, fue admitida su oferta por no haber nadie que ofreciera mejores condiciones y se apagó la candela <sup>55</sup>.

Veinte días más tarde se junta el Regimiento a realizar la subasta definitiva del remate de la nieve, y encendiéndose una candela expiró sin que nadie amejorara la propuesta anterior. Encendióse una segunda, y se anunció que al que diera 120 ducados se le darían 2 reales de a ocho de prometido, y hallándose presente Juan Ruiz los tomó. Posteriormente se anunció que al que la tomara por 150 ducados se le daría un doblón de cuatro pesos de prometido, además del permiso para llenar de nieve el pozo de la plaza del Castillo, y el dicho Duque la tomó. De nuevo se publicó que el que diese 170 ducados se le entregaría otro doblón, pero no hubo quien aceptara estas últimas condiciones, a pesar de que se dio permiso para hablar a medias, y se acabó la candela, quedando el remate para Mauricio del Duque en 150 ducados. Como estaba estipulado dio fianzas y presentó como fiadores a su mujer, a Antonio Elizalde y a Manuel de Mendiola <sup>56</sup>. Este arrendador lo fue por poco tiempo, porque en 1698 y siguiente Ruiz de Otazu compraba en Aras 666 reales y 500 reales de nieve, respectivamente, para el abasto de la ciudad <sup>57</sup>.

En 1726 se remata la nieve en Gervás Pérez del Notario para tres años con una renta anual de 900 reales. Al cumplirse este período y convocada la subasta, ofreció Ignacio Díaz de Setién vender la nieve contratada en Labraza a 2 maravedís la libra y una renta de 100 reales de vellón cada uno de los tres años del arriendo, pero ganó la subasta el antedicho arrendador al ofrecer 300 reales por un año <sup>58</sup>.

Ignacio Díaz de Setién abastece de nieve por seis años a partir de 1730, vende la libra a ochavo de vellón, paga 100 reales de renta y añade en sus condiciones alguna novedad. Ha de haber nieve en Lapoblación o en Labraza o a dos leguas a la redonda de Viana, y pagará 100 reales de plata

52. Doc. n.º 25.

53. AGN, Prot. Not. Viana, Baltasar Legardón, 1688, fol. 21.

54. Archivo Parroquial de Aras, *Libro de Cuentas de la nevera de la Veracruz*, 1692, fol. 6 v., y 1693, fol. 9 v. Doc. n.º 26.

55. Doc. n.º 27.

56. Doc. n.º 27 y AMV, Leg. 31, LA, 1695, fols. 55 y 56.

57. APA, LC nevera Veracruz, 1698, fol. 18; 1699, fol. 20 v.

58. AMV, Leg. 40, LC, 1727, s. f.; Leg. 43, LR, 1729, fol. 25 y ss.

anuales «si hubiere corrida de toros, como lo acostumbra la ciudad, para ayuda de los gastos de dicha fiesta».

Al no nevar en los lugares indicados, solicitó este arrendador certificados. Los de Labraza confirmaron, que «a fuerza de muchas diligencias y recojiendo la nieve que había en pellas y en paraxes muy estraviados de dicha nevera», sólo se recogieron diez cargas. En Lapoblación se certificó que era tal la escasez de nieve, que de los cuatro pozos que tenía para el abasto de Logroño sólo llenaron dos de ellos, y además se trajo la nieve de parajes muy distantes. A la vista de todo esto y al no encontrar nieve a dos leguas, quedó Setién libre de su contrato. Los regidores vianeses fueron a Gastiain, y contrataron de la nevera de Diego y Juan Miguel y consortes la nieve necesaria para el abasto de un año a 5 reales la carga, y el dicho Setién se comprometió a venderlas a 4 maravedís de vellón la libra desde el 1 de mayo al 8 de diciembre, pero no ofrece a la ciudad renta alguna, y tan sólo se compromete a comprarla en Gastiain al precio convenido <sup>59</sup>.

Una subasta también muy reñida, se celebró en 1737. José Martínez hizo postura por un año, vendería la libra del género a 2 maravedís y pagaría 100 reales de renta. Ignacio Díaz de Setién se compromete al abasto durante tres años al mismo precio y con una renta de 101 reales de vellón anuales, con tal que haya nieve a dos leguas. Nuevamente mejoran la oferta estos dos arrendadores, aún la rebajan más Matías Ibiricu y Celedón Ruiz de Otazu, hasta que al ofrecer Setién por cada libra de nieve 13 onzas se queda éste con la subasta. Venderá la nieve a ochavo de vellón la libra y pagará 57 ducados cada uno de los tres años habiendo nieve a dos leguas.

Pero sucedió que empezado el mes de marzo de 1739 «no había nevado ni recojido nieve en el distrito de las dos leguas», y para no interrumpir el abasto tuvo que ir a Gastiain, valle de Lana, en donde contrató el 22 de dicho mes 120 cargas de 11 arrobas al exorbitante precio de 9 reales y cuarto de plata, y además debía entregar 25 cántaros de vino. Las debería sacar desde el 7 de abril a Todos los Santos y se las llevase o no había de pagar su importe en tercios. El asunto se complicó porque posteriormente nevó y se recogió nieve en Labraza, «caso fortuito el aver nevado en tiempo tan adelantado y tan extraordinario que por lo común no se podía esperar». El arrendador Setién presentó un memorial pretendiendo liberarse del contrato con Gastiain, pero obtuvo sentencia contraria, pues se le obligó a comprar las 120 cargas de este lugar a cuarto de vellón la libra, y una vez terminadas se le autorizó a vender la nieve que trajera de Labraza al precio normal de ochavo la libra <sup>60</sup>. En años posteriores hasta 1741 compra diversas cantidades de nieve en Aras que alcanzaron un precio de unos 2.300 reales de vellón <sup>61</sup>.

Antonio Jubera se quedó con la subasta de 1740, por tres años, entonces estaban contratadas las neveras de Labraza por nueve años, pagaría 800 reales de vellón, unos 72 ducados, al fin de cada año, y

59. AMV, Leg. 43, LR, 1730, fol. 180; 1734, fol. 302 y ss.; Leg. 44, LR, 1736, fols. 365-373. Doc. n.º 15.

60. AMV, Leg. 46, LR, 1737, fol. 44 y ss.; Leg. 46, LC, 1737, s. f.

61. APA, LC nevera Veracruz, 1738, fol. 78; 1739, fol. 80; 1740, fol. 82; 1741, fol. 84.

vendería la libra a 2 maravedís de vellón, pero habría que darle un sitio para su venta dentro de la ciudad y no en el arrabal<sup>62</sup>. Nuevamente abastece Setién desde 1743 al 1749 pagando la mitad de renta que el anterior, pero en 1746 exigió esta condición: «Iten en caso de haver corrida de toros, como se acostumbra en esta ciudad, en alguno de los dichos tres años o en todos ellos a de vender por tiempo de quince días, coxiendo las dichas fiestas de toros, a quatro maravedís de vellón la libra». Desde 1750 al 1756 Agustín de Ibiricu, quien había pujado en las subastas con Setién los años anteriores, salió triunfador y ofreció 100 reales de renta y los acostumbrados 2 maravedís la libra algunos años, otras veces la encarece en los meses de julio y agosto y ofrece 20 reales de plata, y si falta en Labraza «a coste y porte de seis leguas al contorno no pasando el Ebro»<sup>63</sup>.

Distintas condiciones que las acostumbradas ofreció por el abasto de 1757 José Marín. Por cada carga de 10 arrobas que trajera de Labraza vendería 5 de éstas por 10 reales de los que entregaría tan sólo 6 líquidos, y las restantes arrobas quedarían en su beneficio por las mermas y el trabajo de vender. Pedro de Cembrana abastece por tres años a partir de 1758 a ochavo la libra menos julio a cuarto, y Miguel de Ibarrola que en una subasta de 1765 tomó el abasto en solitario, vendió la libra a 6 maravedís de vellón, en el mes de julio a cuarto, y pagó 26 cuartos y medio «por cada arroba que se le dio puesta en la ciudad»<sup>64</sup>.

El nevero más importante en el último tercio del siglo XVIII es Pablo Pérez de Notario que se documenta a partir de 1762. Cinco años más tarde en una subasta en solitario se comprometió a vender la nieve de Nazar a cuarto de vellón la libra, abastece en los años siguientes, en 1771 paga 850 reales por la nevera de Aras por un año y vende la libra a ochavo, y en 1780 y 1782 paga a los de Labraza a 800 reales al año y la vende a cuarto la libra<sup>65</sup>.

Este sistema de arrendación y subasta de la nieve quedó en parte alterado al construirse a finales del siglo XVIII la nevera del Hospital de Nuestra Señora de Gracia en el término vianés de Torreviento, y a esta institución se le concede su venta en exclusiva. Sabemos que en 1799 a la arrendadora Manuela de Acedo se le llama la atención por deficiencia en el abasto de nieve, ella alegó que el cuarto municipal para su venta estaba ocupado. Se mandó su desalojo, advirtiéndole que no estando en dicho cuarto «el tiempo competente, tanto de día como de noche, será castigada con el maior rigor»<sup>66</sup>.

Otro abastecedor, Diego Medrano, arrendó la nevera de Aras en 1802, pagando la carga a 6 reales de vellón; se precisa el que no puede sacar más cargas que las que necesite para su consumo la ciudad, comenzará a

62. AMV, Leg. 46, LR, 1740, fols. 109-110 v.

63. AMV, Leg. 45, LC, 1740-1753, s. f.; Leg. 49, LC, 1751, fol. 78; Leg. 51, LC 1753, fol. 201; Leg. 52, LC, 1756, fol. 133; Leg. 48, LR, 1746, fol. 37 y ss.

64. AMV, Leg. 52, LR, 1757, fol. 89 y ss.; 1758, fols. 191 y ss.; Leg. 55, LR, 1765, fols. 154 y ss.

65. AMV, Leg. 55, LC, 1762, s. f.; 1767, fol. 303 y ss.; Leg. 58, LR, 1771, fol. 53; Leg. 64, LR, 1780, fol. 70; 1782, fol. 456.

66. AMV, Leg. 76, LA, 1799, junio, 10.

llevarse desde el 9 de mayo hasta San Miguel de septiembre, y lo sobrante a partir de esta fecha lo puede llevar a Logroño o a donde quiera <sup>67</sup>.

### 3. LAS NEVERAS DE ABASTECIMIENTO Y DE DISTRIBUCION EN VIANA

Entendemos por neveras de abastecimiento los edificios hechos expresamente que se llenan en invierno de nieve con el fin de conservarla para el resto del año, y por neveras de distribución otro tipo de edificios a los que se lleva pequeñas cantidades de género para facilitar su venta al por menor y que siempre están dentro de las zonas urbanas.

La primera noticia documentada acerca de las neveras en Viana es de 1612. Se acuerda el 31 de agosto en sesión municipal «que para reparar lo mucho que en la villa se padece en tiempo de verano» se haga una nevera por cuenta de la dicha villa, y que una persona entendida escoja el sitio más adecuado <sup>68</sup>. Los papeles no dan más detalles, y parece que este acuerdo no se llevó a la práctica. Veamos las distintas neveras que tuvo la ciudad.

#### Nevera de San Lorenzo

El tener un local destinado exclusivamente para el almacenamiento de la nieve llega a ser una necesidad perentoria para el municipio. En 1661 se anota en acuerdo que no hay un puesto para poder venderla «por estar la ciudad minada con las cuevas que tiene para sus vinos, y el agua que prende de la nieve es muy dañosa e inconveniente a las cuevas, obra de ellas y vino», y que en el arrabal de la carrera, debajo del cementerio de Santa María en su muralla y torre de la ermita de San Lorenzo, «se haga un puesto y casa para siempre y a propósito, con su suelo y chimenea, puerta y ventana». Se escoge para su construcción al maestro cantero vianés Lorenzo González de Saseta, quien se compromete a construir «el puesto y habitación con bóvedas por 54 ducados de vellón» <sup>69</sup>. Se deduce de lo anterior el que las neveras de distribución no tenían sitio fijo y el que a veces se aprovechaban las bodegas con su consiguiente deterioro por las filtraciones y humedades.

El edificio fue construido en el lugar indicado, la barbacana y cementerio parroquial de Santa María junto al torreón ermita de San Lorenzo. Ocho años más tarde se refleja en acuerdo municipal que el arrendador de la nieve de la ciudad Juan de Muro se ofrece a ampliar y reedificar la casa donde se vende la nieve con la condición de subir en uno o dos maravedís la libra del producto. Se acuerda que el próximo domingo a la salida de misa mayor se junte el Concejo y se solicite el consentimiento de la Parroquia de Santa María, ya que la dicha casa de nieve está contigua al cementerio parroquial <sup>70</sup>. Todavía en 1729 se seguía en este edificio

67. Doc. n.º 28.

68. AMV, Leg. 18, LA, 1612, agosto, 31.

69. AMV, Leg. 21, LA, 1661, mayo, 16.

70. AMV, Leg. 23, LA, 1669, fols. 232 y 232 v.

vendiendo la nieve, porque en una de las condiciones que pone el arrendador Ignacio Díaz de Setián se dice: «Iten que la nieve la venderá en el casco de la ciudad o en la casilla destinada para este efecto a espaldas del cementerio de la iglesia de Santa María» <sup>71</sup>. Este edificio, aunque bastante alterado, ha llegado hasta nosotros, y es de propiedad particular. (Fot. 1).

### Nevera del camino de San Juan

En el año 1688 aparece en arrendación la nevera del camino de San Juan, también llamada del hospital. El vecino de la ciudad Fausto de Osés hace postura y se compromete a abastecer de nieve por tiempo de un año a partir de abril vendiéndola a dos maravedís de vellón la libra navarra excepto un mes, que se reserva escoger, que sería vendida a cuarto la libra. La nieve es la que «por mandado de la Ciudad se a rrecogido en la nebera del camino de San Juan», y pagaría 100 ducados de vellón castellanos por quedársela en exclusiva. Pone como condición el que ningún vecino venda nieve de otros lugares bajo la multa de 4 ducados <sup>72</sup>.

Al año siguiente, Miguel de Basabe, maestro cantero residente en Viana, repasa esta nevera y la pone en condiciones para que pueda almacenar nieve, se le dan gratis «las peñas que están en dicha nevera a la parte del oriente cerca del desagadero» y cobra por la labor de mampostería 51 reales y 24 maravedís, y 8 reales por los jornales de cuatro peones que sacaron la tierra. El arrendador de este año Francisco Román, que se proveía de esta nevera, a causa de la obra que se hizo «sobre la puerta de la ventana» y en el interior, quedó seriamente perjudicado, porque se perdieron 12 cargas de nieve destinadas a la provisión de la ciudad, y fue necesario traer este género desde Cabredo con un gasto excesivo. Para paliar esta pérdida económica le entregó el Ayuntamiento 6 ducados de vellón «por el daño que ha tenido en la niebe que tenía dicha nebera por razón de dichos reparos» <sup>73</sup>.

### Nevera del castillo

Otro lugar que sirvió para el almacenamiento y distribución de la nieve fue el castillo. Por ser de propiedad real era administrado por un alcaide, en 1630 pagando una fuerte suma lo compró el municipio vianés, pero no pudo tomar posesión de él hasta la muerte del alcaide Diego de Herrera. A partir de entonces fue destinado a usos muy diversos, entre ellos a nevera <sup>74</sup>.

En la subasta de la nieve de 1695, entre las ventajas que se ofrecían figura «el poder llenar de niebe el pozo de la casa del castillo» <sup>75</sup>. Se refiere al aljibe de la casa real. Un siglo después, como se verá, todavía seguía en

71. AMV, Leg. 43, LR, 1729, fol. 25.

72. Doc. n.º 29.

73. AMV, Leg. 28, LC, 1689, enero, 20, y julio, 10.

74. LABEAGA MENDIOLA, J.C., *El castillo y las fortificaciones de Viana*, Navarra, Temas de Cultura Popular, n.º 359, pág. 26.

75. Doc. n.º 27.

uso este pozo, pero ni mucho menos pudo solucionar el abasto de la ciudad en el siglo XVIII, no por la capacidad de almacenamiento que era suficiente, sino dada su ubicación era muy difícil y laborioso el llenarlo de la nieve recogida en el casco urbano, además de que la antigua casa real destinada a escuelas estaba muy compartimentada por los tabiques.

### Nevera de la Alhóndiga

Otro de los lugares en donde se vendía nieve en el siglo XVIII fue en la alhóndiga o peso real, en una casa situada en la rúa Mayor propiedad del municipio. Por acuerdo de 1769 se expresa «que la fábrica y sitio que la ciudad tiene en la plaza pública en que se hallan las oficinas, el peso real, lóndiga y venta de nieve se allan muy gastadas y demolidas sus paredes principales amenazando ruina»<sup>76</sup>. Este edificio fue demolido en el año citado y en su solar se construyó otro con la misma finalidad que fue terminado en 1772. En él se halla actualmente una sucursal de la Caja de Ahorros de Navarra. (Fot. 2).

### Nevera de Torreviento

Los salientes de Ayuntamiento de 1788 dejan unas Instrucciones escritas en las que se afirma que durante varios años, especialmente en el que corre, y a causa de que los vecinos de Labraza no han llenado su pozo, ha sido muy-difícil el abasto de la nieve y su precio ha sido excesivo, y por otra parte hay que sanear los ingresos municipales como lo ha ordenado el Real Consejo. Puesto que la ciudad es propietaria del aljibe del castillo y se halla sin uso se podrá habilitar con 50 ó 60 pesos. Su capacidad es tal, que no solamente podrá abastecer a la ciudad durante un año sino hasta dos o tres, además es fácil de llenar con la nieve que cae en el castillo, plaza de los toros, plazuela de Goñi y barrios de Medio y Abajo. Si algún año no nieva habrá que pensar en buscar en las inmediaciones de la ciudad algún sitio a propósito para recoger hielo en sustitución de la nieve.

El poner en ejecución este plan es importante, ya que tanto la bolsa de la ciudad como sus vecinos saldrán con ventaja en este abasto, y se podrá excusar los 850 reales con que todos los años se contribuye a Labraza, se excusa el arrendador del abasto el viaje a dicho lugar, que dista más de una legua y por mal camino, y de tres leguas cuando se provee del pozo de Nazar. Incluso se ahorra los derechos de paso de aduana del puente de Logroño cuando se trae de Luezas, en el reino de Castilla, que está a cinco leguas, de donde se están proveyendo en el año presente. Otra ventaja es que se podrá vender a los vecinos la libra de 18 onzas a un ochavo castellano, puesto que ahorra el gasto de conducción, y el que rentará alguna cantidad a la ciudad, pudiendo producir, según los entendidos, unos 100 reales de vellón<sup>77</sup>.

76. AMV, Leg. 54, 1769, abril, 3.

77. Doc. n.º 16.

Estos deseos del Ayuntamiento saliente se llevaron a la práctica inmediatamente, porque el año 1791 se acuerda en sesión municipal que no se debe arrendar el pozo del castillo a personas particulares, ya que el hospital va a construir dos pozos y tiene el derecho a la venta de la nieve en exclusiva <sup>78</sup>. Se vio la conveniencia de hacer un pozo extramuros de la ciudad con objeto de poder almacenar hielo en los años de poca nieve, como eran aquéllos, y todavía en este año se anota «que por quanto la ciudad se halla sin nieve para abastecer a los vezinos en todo el verano se escriba a la villa de Nazar, Lodosa y Luezas en consecución de dicho género» <sup>79</sup>.

En la solución positiva del problema influyó el memorial que, también en dicho año de 1791, presentó el Patronato del hospital de Nuestra Señora de Gracia, porque al fin y al cabo eran sus enfermos los que más necesitaban de la nieve <sup>80</sup>. Exponen que con las cortas rentas y limosnas que poseen no alcanzan a solucionar las necesidades de nieve de los enfermos. En los últimos quince meses se ha repartido 6.000 raciones tanto en el hospital como en las casas particulares, de manera que, o habrá que gastar todo el capital del hospital o «cesar en la recepción de tantos infelices como se acogen a él por su notoria pobreza dejándolos morir miserablemente por la falta de lo necesario para su curación». El médico titular ha informado que hubieran muerto en esta temporada más de 300 personas «a falta de esta caridad que se ha exercitado por el Patronato sobre sus fuerzas».

Es urgente el construir dos pozos para la recogida de la nieve o hielo que aseguren la necesaria provisión, pues desde hace tres años, «faltando niebes copiosas, se conduce de las sierras de Castilla con muchas incomodidades y embarazos que ocurren en reinos extraños y con un coste considerable». Un lugar adecuado para esta construcción de los dichos pozos es el cerro de Torreviento, próximo a la ciudad y perteneciente al real monasterio de San Benito de Nájera y los prados de La Salceda, teniendo el uno el camino de Cuevas, regadío y huerta de Lanciego, y el otro «teniente la presa y las huertas para formar las heras y recoger los yelos en el tiempo combeniente, pues se aian en la misma cequia del regadío».

Una persona particular ha ofrecido 4.000 reales de vellón y el dicho monasterio ha facilitado el terreno necesario con permiso expreso del general de la Orden de San Benito. Falta tan sólo para la construcción de las obras el que el Ayuntamiento dé facultad al Patronato del dicho hospital para usar los prados y el agua necesaria del regadío para la obtención del hielo. Los prados quedarán eríos para el pasto común, como ahora están, se facilitará el abasto de nieve o hielo a precios baratos, y el hospital podrá aumentar sus fondos.

Es curioso este último párrafo porque nos da a entender un sistema de producir hielo distinto del de almacenar la nieve en su estado natural, y que consiste en conducir el agua desde la acequia del regadío a unos

79. Idem, marzo, 7.

80. Doc. n.º 30.

prados, con objeto de que se helase, para luego cortarlo y almacenarlo. Con este procedimiento se solucionaba la escasez de nieve de algunos años.

La licencia municipal para la construcción de una nevera fue inmediatamente concedida, porque en la Instrucción que dejan los del Ayuntamiento saliente en 1792 se anota «que se le tiene concedida facultad al Hospital para hacer nevera con privilegio exclusivo» y para vender la nieve se le ha proporcionado un cuarto municipal, y las multas que se impongan a los que de fuera vengan a vender nieve serán para el Municipio <sup>81</sup>.

Mientras tanto se almacena nieve en el pozo del castillo, y por cierto que produjo tanta cantidad en 1792, que no sólo abasteció a la ciudad, sino que se vendió para otros lugares. En dicho año se reúne el Ayuntamiento de Los Arcos y expresa por auto «que a llegado a noticia de Sus Mercedes que en la nevera que tiene el Santo Hospital de la ciudad de Viana ay bastante porción de yelo de venta», y porque tienen necesidad para el consumo de la villa se da comisión al regidor Juan Mangado para que con la mayor brevedad vaya a Viana a ajustar con los patronos de dicho hospital 50 cargas de 10 arrobas cada una de hielo al precio y condiciones que estipulen mediante escritura, obligándose a ello con las rentas de los expedientes vecinales de la villa <sup>82</sup>.

El albañil Manuel de Suso hace en 1795 las condiciones de la obra de la nevera <sup>83</sup>. Ha de poner por su cuenta todos los materiales y realizar un arco de ladrillo, «y desde el céntrico y arranque de la bóveda ha de tener ocho pies de altura hasta la ventana por donde se ha de sacar la nieve». Por encima de la bóveda han de ir dos maderos de pino con «dos enyugados bien clavados», y en las juntas se pondrán cuatro aspas y todo colocado hacia los muros para no hacer trabajar a la bóveda. Sobre este armazón de madera se colocarán 36 «cabrios regatiados, bien clavados con sus bobedillas para dejar el suelo nivelado». Llevaría éste dos ventanas con marcos de roble, con visagras y cerrojillos, una colocada en el centro para por ella sacar la nieve y la otra a un lado de forma escarpada para que ésta resbalara bien, y el suelo iría enladrillado. También se ha de poner en su lugar el torno y la carrucha. Toda esta obra se ofrece a fabricarla por 1.100 reales de vellón castellanos.

Estas condiciones fueron aceptadas y el dicho Suso se obligó a realizar la obra por el precio indicado y a cumplir con todo, y en caso de morosidad o mala construcción saldría con sus bienes a los perjuicios que se le ocasionasen al Santo Hospital <sup>84</sup>.

El lugar, un cerro a medio kilómetro de Viana en dirección a Logroño, estaba muy bien escogido por estar cercano, bien aireado y seco, condición esta última indispensable para la buena conservación del hielo. Su nombre era de Torrevento, evocador de épocas medievales <sup>85</sup>, y desde entonces

81. AMV, Leg. 75, LA, 1792, agosto, 11.

82. Doc. n.º 31.

83. Doc. n.º 32.

84. Doc. n.º 33.

85. En este montículo estuvo situada una de las aljamas más importantes de Navarra y en el siglo XIV llegó a tener hasta 45 fuegos. A sus pies existió un antiguo monasterio

cambia este topónimo por el de La Nevería, que es como ahora se le conoce.

Por las condiciones de las obras de la nevera y lo que ha llegado a nosotros consistía en un pozo excavado en el cerro de forma circular y piedra de sillería, cubierto con una cúpula semiesférica sostenida por dos arcos de ladrillo. Esta cúpula llevaba un hueco central por el que se sacaba la nieve. Sobre esta obra soterrada emergía una caseta para preservar aún más a la nieve de los rayos del sol, con el suelo enladrillado y techos de maderos con bovedillas de yeso, y con dos ventanas, una en el centro para sacar la nieve y otra lateral y de forma escarpada para meterla. Sobre el orificio central de la cúpula iba un torno de madera para extraer el género. Testigos presenciales recuerdan que a principios de este siglo ya no existía este edificio exterior, sí en cambio la cúpula con respiraderos a los cuatro lados y un pasillo de cerca de un metro al terminar la zona cilíndrica y el comienzo de la esférica.

Hasta hace unos veinticinco años podía contemplarse el pozo circular de unos 8 metros de diámetro y de 5 metros de altura perfectamente construido en piedra sillar. Con motivo de la construcción del matadero industrial «Cárnicas de Viana, S.A.» en lo alto del cerro quedó el pozo enclavado dentro del edificio, y en lugar de cegararlo se aprovechó como depósito de agua bajo un frigorífico, misión que actualmente desempeña, para lo que se revocó la obra de sillería con cemento.

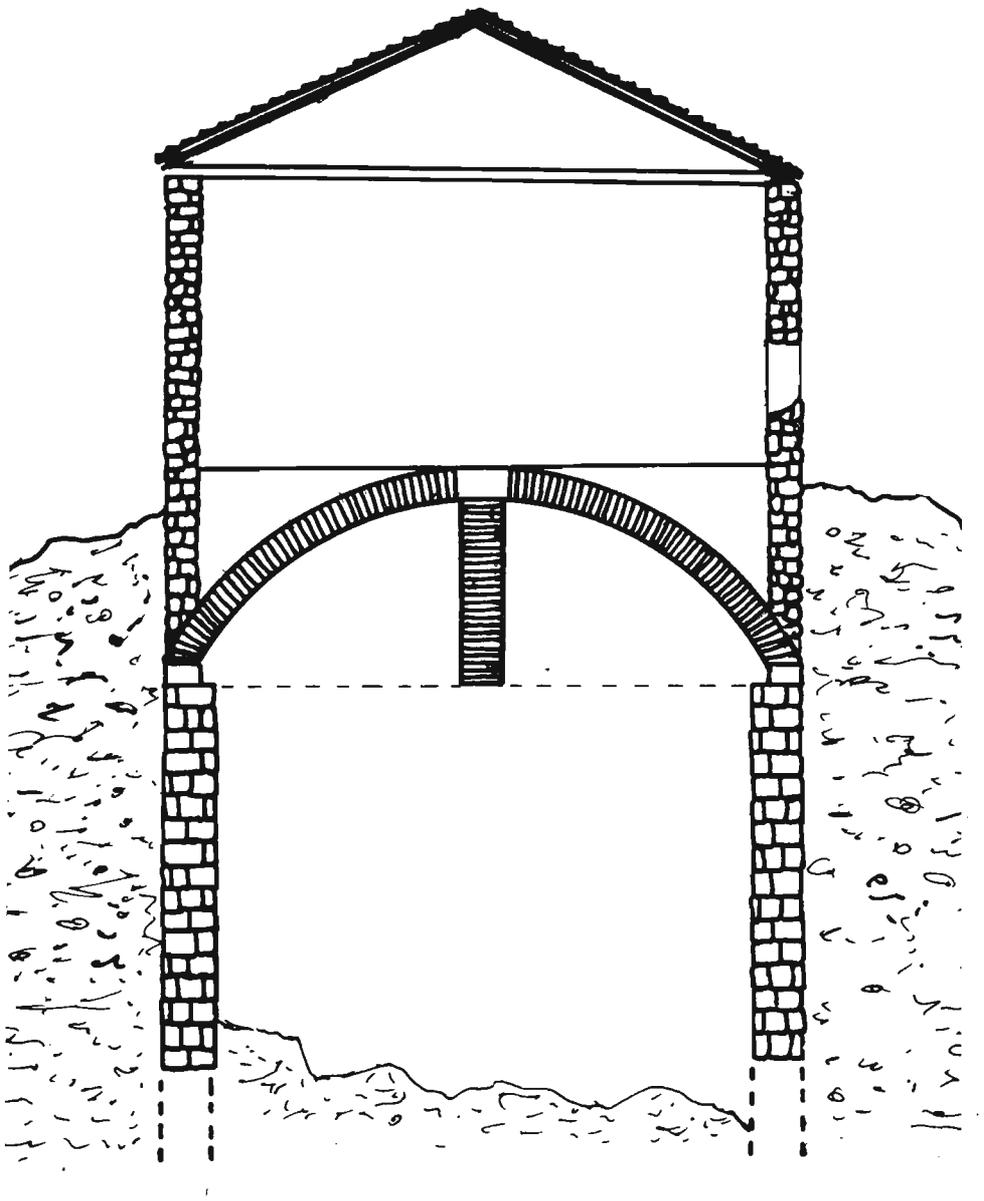
Carecemos de datos para seguir la administración de la nieve de esta nevera y tan sólo tenemos algunas noticias sueltas. En 1799 hay una queja al Ayuntamiento de Pablo del Duque, administrador del hospital, porque el cuarto que estaba destinado a la venta de la nieve estaba ocupado para otros menesteres, y se carecía de este producto porque la arrendadora Manuela Acedo no lo podía allí vender. Y «porque no es justo que se carezca de género tan preciso, tanto para los enfermos como para las demás personas que querían gastarlo», resolvieron desocupar dicho cuarto y dejarlo libre, y el que se le haga saber a la arrendadora que no falte el abasto necesario para la ciudad, porque de lo contrario, y no manteniéndose en dicho cuarto el tiempo competente, tanto de día como de noche, será castigada con el maior rigor»<sup>86</sup>.

Durante el siglo XIX siguió funcionando esta nevera a beneficio del hospital, pero algunos años, y sin que sepamos por qué razones, por ejemplo en 1802, 1808 y 1809 se compraron en Aras importantes cantidades de nieve. Quizá fuera debido a que en estos últimos años con motivo de la francesada sirvió Viana de baluarte fortificado para las tropas francesas y se consumió más género que de ordinario.

Otra causa importante del gran uso de nieve en algunos años fueron las atenciones a los numerosos enfermos de las epidemias de cólera morbo y viruela que azotaron a la ciudad a lo largo del siglo. Concretamente en el

benedictino llamado San Pedro de Torreventio. Cf. MORET, J., y ALESON, F., *Anales*, t. III, pág. 610; CARRASCO PEREZ, J., *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, págs. 160 y 215; AMIAX, J. de, *Ramillete de la Virgen de Codés*, Pamplona, 1602, págs. 120 y 131; LABEAGA MENDIOLA, J. C., *Viana, ruta jacobea*, Navarra, Temas de Cultura Popular, n.º 266, págs. 10 y 11.

86. AMV, Leg. 76, LA, 1799, junio, 10.



NEVERA DE TORREVIENTO  
(La Nevería) VIANA

*Reconstrucción aproximada*



año 1855 se cebó en la ciudad el cólera morbo y 479 vecinos contrajeron la enfermedad, de los cuales 344 curaron y 135 fallecieron. Una de las causas a la que achacaban el contagio de la enfermedad era el calor del verano, por lo que se dieron algunos pregones para que los trabajadores del campo volvieran a casa para el mediodía. De ahí se desprende la importancia que tuvo la nieve como remedio para sobrevivir de la enfermedad o para su alivio <sup>87</sup>. Sabemos por otra parte que en dicho año ordenó el propio Ayuntamiento, con vistas a beneficiar al establecimiento de la Misericordia y Hospital «y al mismo tiempo ser útil a la salud pública, el que se conserve depósito de nieve en la nevera», que todos los vecinos que tengan caballerías mayores o menores bajen a la nevera dos cargas de nieve por la tarde bajo la multa de medio duro, y que al día siguiente se traiga leña del Soto Galindo y que dejen dos gavillas cada uno en San Francisco, para socorrer la necesidad de los que no tienen caballería debido a lo crudo del temporal <sup>88</sup>.

Posteriormente, en 1864 propone el presidente de la Junta Ordinaria Municipal el 7 de julio, que puesto que es tiempo de calor «podría aprovecharse la nieve de la nevera vendiéndola a cuarto para beneficio de la Misericordia», y así lo acordaron <sup>89</sup>.

Por este otro dato de diciembre de 1865 vemos expresamente las preocupaciones municipales por el abasto de la nieve y una clara alusión al uso de ella como refresco y como remedio contra el cólera. Da también a entender el carácter particular de esta nevera del hospital y el que no producía lo suficiente para el consumo de la ciudad. Dice así: «Mediante que no existe nevera del común, y siendo suma necesidad el conservar yelo para los rigores de la estación calorosa, no sólo para recibir comodidad, sino también para remedio de las enfermedades y especialmente del cólera morbo, que desgraciadamente todavía no se ha quitado, se acordó llenar un lago a medio real vellón la arroba navarra». Era preciso buscar un local, y se arrendó uno que proporcionó Don Vicente Baroja pagándole un alquiler anual de 40 reales de vellón <sup>90</sup>.

Los más ancianos de la localidad nada recuerdan respecto al funcionamiento de esta nevera, de lo que deducimos que cesaría hacia finales del siglo XIX. Por testimonio de Jesús Sáinz, anciano de la localidad, sabemos que estando su madre Juliana Alberdi enferma y necesitada de nieve fue su marido Vicente Sáinz a Los Arcos en 1903 a comprarla. Esto refuerza lo anteriormente apuntado.

#### 4. LA NEVERA DE ARAS

La primera noticia de la existencia de pozos de nieve en el lugar de Aras, por entonces barrio perteneciente a la jurisdicción de Viana, es de 1638. Era de propiedad particular, pertenecía a Juan Fernández de Marañón y estaba arrendada al vecino de esta ciudad Miguel de Aguirre <sup>91</sup>.

87. AMV, Leg. 124, LA, 1855, julio, 6.

88. AMV, Leg. 123, LA, 1855, enero, 25.

89. AMV, Leg. 131, LA, 1864, julio, 7.

90. AMV, Leg. 131, LA, 1865, diciembre, 28.

91. Doc. n.º 3.

Algunos años más tarde construye una muy importante la cofradía de la Veracruz, la nieve se convierte en una mercancía vendible y la nevera en una auténtica explotación industrial que funciona en sistema cooperativo a cargo de los miembros de la cofradía con un originalísimo destino de sus ganancias. Durante muchos años abasteció de aquel producto a todos los pueblos a varios kilómetros a la redonda, incluso Logroño capital, y sobre todo a Viana <sup>92</sup>.

El 25 de noviembre de 1674 se juntaron el abad, mayordomos y cofrades de la citada cofradía, y se anota por auto que en días pasados se encendió una candela para sacar a subasta la obra de la nevera que se va a construir, y que al no presentarse nadie se concertan con Antonio de Garro, maestro de cantería residente en Sansol. El lugar escogido para su ubicación es encima de la casa de Gregorio Solano, junto a la era de Sebastián Fernández y María Pascual, y las condiciones ajustadas se resumen a continuación <sup>93</sup>.

Se ha de ahondar 45 pies, unos 12 metros, y se advierte que si se hallare alguna peña, como ya se espera, no tendrá obligación de llegar a aquella profundidad, pero se le descontará la obra de menos. Respecto a la forma, ha de ser circular, «treinta pies de gueco en su diámetro haciendo sus paredes en circunferencia» alrededor de 8,50 ms., y a partir de aquella altura se colocará su cerramiento. El aparejo ha de ser de mampostería con tizones y las piedras del muro se asentarán con lodo y las del cerramiento con cal. Se dejará un brocal de 4 pies de diámetro cerrado con hilada de piedra sillar y con puerta de dos hojas. Se establecen los grosores de dos pies y medio para las paredes y media vara para la cúpula. Obligación del maestro es ahondar los 45 pies y la tierra procedente de la excavación la podrá echar donde le pareciere.

Para dar salida a las aguas del deshielo ha de construirse un desagüe, «el caño», de la longitud que fuere necesaria que irá cubierto de losa. La cofradía le ha de proporcionar, siempre que el maestro lo pidiere, 150 peones que no serán muchachos ni mujeres, en caso contrario contratará los necesarios a 6 reales de vellón diarios a costa de la cofradía.

El plazo de terminación de las obras se establece para el último día de enero de 1675, a no ser que por la inclemencia del tiempo y las lluvias se suspendieran las obras, habrá de llevar en cuenta los días que no trabajare, pero el desagadero y caño lo ha de hacer en un mes. Respecto al precio, se le pagará 428 ducados, 6 reales y 8 maravedís de moneda de vellón castellana en cuatro plazos iguales: al comienzo de la obra, cuando haga su cerramiento y a su terminación. Oficiales nombrados por ambas partes la reconocerán. Al final se obligan con sus bienes a cumplir con este

92. Fue fundada esta cofradía en el siglo XVI y se componía de dos abades, eclesiástico y secular, dos diputados, dos mayordomos y un cursor. Los cofrades oscilaban en el siglo XVII entre 60 y 70. Tenían la obligación de rezar diariamente algunas oraciones y asistir a la misa de cofrades las fiestas principales, las de la Cruz de mayo y septiembre y a la procesión de disciplinantes del Jueves Santo vistiendo el hábito. Además de la nevera poseían algunas fincas y un horno. Su centro de reunión era la basílica del Santo Cristo del Humilladero. Cf. LABEAGA MENDIOLA, J. C. *Aras*, Navarra, Temas de Cultura Popular, n.º 373, págs. 26 y 27.

93. Doc. n.º 34.

condicionado, y Antonio Garro presentó como fiador al conocido Lorenzo González de Saseta, importante maestro de obras de Viana.

En 1675 se reunieron 59 vecinos cofrades de la Veracruz a tratar de asuntos económicos relativos a la nevera que se está fabricando. Estiman que esta obra podría reportarles algunos beneficios económicos para pagar diversos gastos, entre ellos la cena del Jueves Santo, pero, al no tener cantidad de dinero disponible para satisfacer los plazos, decidieron tomar algunas cantidades a censo, y dieron poder a Melchor Eraso y a Simón Sáinz de Pipaón, vecinos de la localidad, para que cualquiera de ellos busquen y tomen a censo 200 ducados de vellón al 5% ó al 4,5% al año <sup>94</sup>.

La tasación del edificio se realizó en agosto de 1678 y corrió a cargo del maestro de obras Francisco Fernández de Luco por mandamiento de Pedro López de Espronceda y Pedro Quintana, abad y diputado respectivamente de la cofradía de la Veracruz. En ella se declara que el maestro constructor tiene la obligación de hacer a su costa dos paños de pared, «el que cae al Ençinal y el que se afronta con el lugar buscándoles buenos cimientos y con las esquinas bien trabadas». Tan sólo contribuirá la cofradía con diez peones por una vez para abrir los cimientos, 180 reales de vellón y 20 robos de cal. Ha de estar acabada esta obra en tres meses so pena de mandar proseguirla a costa del maestro <sup>95</sup>.

Inmediatamente, una vez terminada la obra, comenzó esta nevera a almacenar nieve y a venderla a diversos lugares, pero, al no tener una reglamentación administrativa, su funcionamiento no fue demasiado eficaz, por lo que decidieron en 1681 establecer unas normas para su buena marcha <sup>96</sup>. Se afirma el que varios años se ha vendido nieve a diferentes personas pero que no se ha dado cuenta de su administración, y deseando «su buen gobierno y el aumento, paz y quietud de la cofradía» acuerdan lo siguiente:

La persona encargada de su administración ha de entregar al abad el estado de cuentas y los efectos que en la nevera hubiere, y éste, al cesar en el cargo, dentro de los quince días siguientes de la Cruz de mayo, igualmente dará cuentas a su sucesor entregando el dinero efectivo bajo la pena de 6 ducados, y la cofradía en junta especial recibirá información de todo ello. Siempre que las circunstancias sean propicias para llenar de nieve la nevera, el abad, previo tañido de campana, reunirá la cofradía y todos sus miembros sin excepción deberán ir a las labores de almacenamiento bajo la multa de 2 reales a los que faltaren un día y de 1 real a los

94. El destino de las ganancias de la nieve era financiar la cena de Jueves Santo a la que asistían los cofrades. A continuación las cuentas de la típica y frugal cena del año 1738: «Mas se da en descargo 34 reales castellanos de dos arrobas de higos a 17 reales la arroba que para la colación de Jueves Santo se compraron y hacen reales de vellón navarros 32 reales y 4 maravedís. Mas 32 libras de avellanas... más ocho docenas y media de lechugas, más cinco pintas de vinagre blanco, mas libra y media de dulces que para la mesa de los Señores sacerdotes de dicha colación se traxeron, mas dos pintas de miel, mas 10 cántaros de vino, mas 42 reales de pan». APA, LC nevera Veracruz, 1738, fols. 79 y 79 v. Además de proporcionar fondos para esta cena se pagaban los festejos que se hacía los días de San Sebastián y la Cruz de septiembre como la música de gaita, la colación de vino, los fuegos artificiales, la hoguera y algún año los toros. Idem, 1761, fol. 117; 1766, fol. 120; 1738, fols. 79 y 79 v. Doc. n.º 35.

95. Doc. n.º 36.

96. Doc. n.º 37.

que faltaren medio día, sin poder presentar recurso alguno. De esta normativa se excluyen los cofrades imposibilitados, pero no los enfermos, que están obligados a mandar en vez de ellos a otra persona.

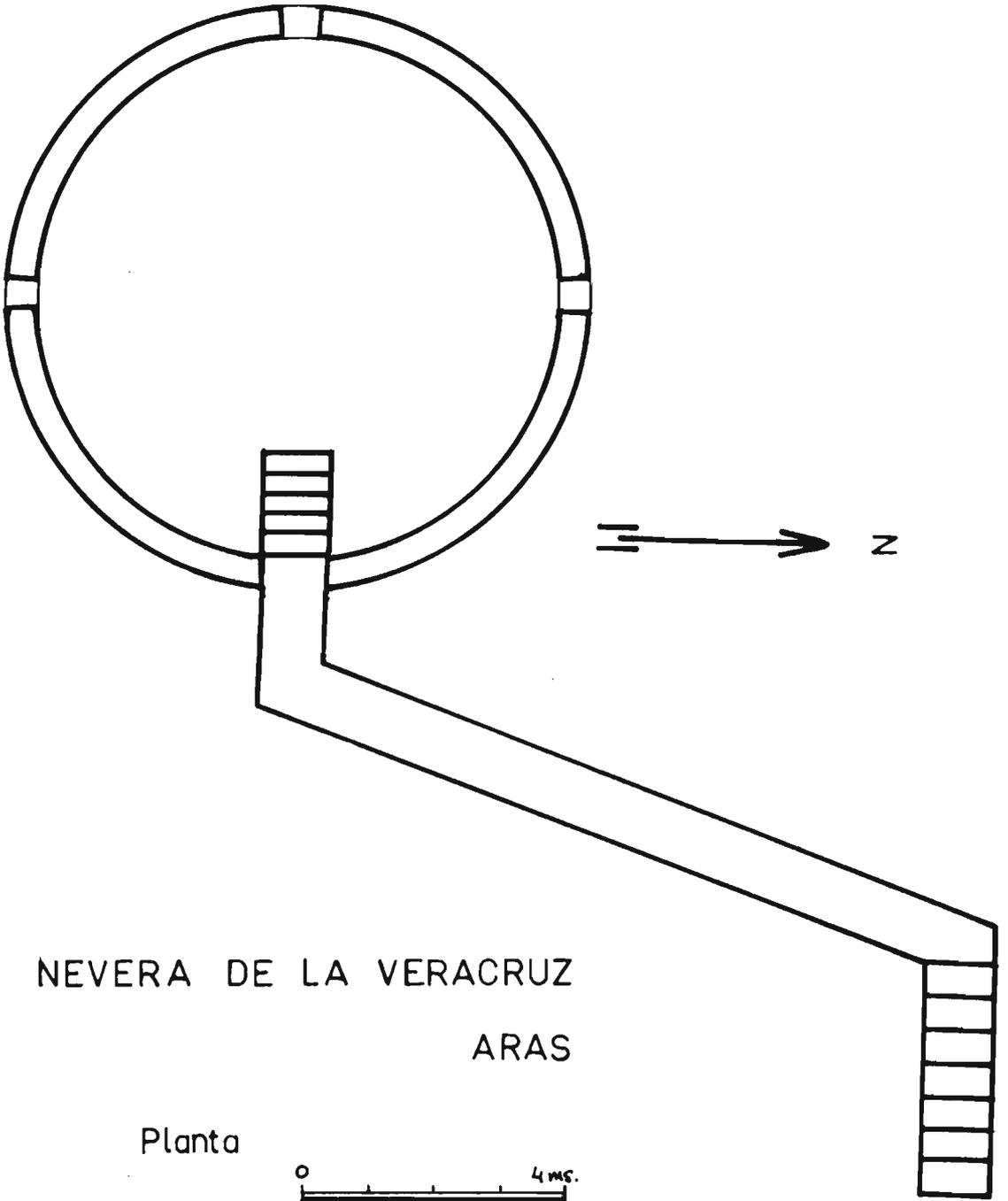
El dinero procedente de la nevera lo tendrá el abad en todo momento a disposición de entregarlo a la cofradía en cuanto ésta se lo pida bajo la pena de 6 ducados, y aquél ha de dar fianzas y seguridad de que así lo cumplirá. Puesto que todos los cofrades salieron fiadores con sus bienes al pago de la nevera y colaboran con su trabajo y administración en su funcionamiento, la propia cofradía dispondrá de los dineros que procedieron de la nieve como mejor le pareciere. La nieve podrá venderse de dos formas: o toda junta a algún arrendador, o si esto no sucediere por cargas sueltas, pero en este último caso presentará el abad un rolde y memoria de todas las cantidades vendidas y de sus ingresos económicos obtenidos.

Al abad se le ha de pagar por su trabajo según el tiempo dedicado, las multas de los cofrades se cobrarán sin dilación, el intento de pleito castigado con multa y en caso reiterativo se pena con la expulsión de la cofradía. Las multas se han de cobrar por el cursor. Las cofradesas viudas reciben un trato especial en cuanto que solamente pagarán la mitad de la multa, excepto que si tuvieren un hijo mayor de 15 años, tendrán la obligación de mandarlo a llenar la nevera.

La nevera descrita en las condiciones arriba expresadas ha llegado a nuestros días en un óptimo estado de conservación y está situada en la ladera sobre la que se asienta la zona más alta del hábitat del lugar. Su emplazamiento era inmejorable por ser un espacio aireado, entonces no existían las casas hoy próximas al edificio, tampoco había arbolado que atrae a la humedad en detrimento de la nieve almacenada, y además en pendiente para favorecer la obra subterránea y el desagüe hacia afuera. (Fots. 3-8).

Exteriormente presenta esta construcción una humilde apariencia, una pequeña puerta adintelada en la zona baja orientada al este, y un edificio en lugar más alto de planta próxima al cuadrado, y paredes de aparejo de mampostería con el tejado a dos vertientes. Sobre la puerta de entrada del edificio alto, orientada al sur y con dintel de madera, hay una cruz tallada en relieve sobre un sillar que recuerda a su antigua propietaria la cofradía de la Veracruz. Este edificio preservaba a la cúpula de la nevera de los rayos del sol y en su interior iba el torno de madera para subir la nieve por el orificio central de la cúpula.

En franco contraste con esta sencillez constructiva exterior está lo que constituye propiamente la nevera como obra subterránea. Siete escaleras descienden hacia un pasillo de 0,84 ms. de anchura y de cerca de 15 ms. de longitud que se dirige en ángulo obtuso hacia la izquierda para de nuevo quebrarse hasta la boca del pozo. Las paredes de este pasillo son de mampostería y el techo va cubierto con grandes losas. El pozo propiamente dicho es una gran obra de arquitectura tanto por las dimensiones como por lo bien construida que está. Se accede a él por una puerta rectangular de 1 por 1,70 ms., colocada al final del pasillo, y tiene planta circular de 8 ms. de diámetro. Una primera zona de paredes verticales de 0,60 ms. de grueso está construida de mampuesto y alcanza los 4 ms. de altura, que primitivamente debían ser más por no haberse conservado el nivel primitivo del suelo.



NEVERA DE LA VERACRUZ  
ARAS

Planta



A partir de la zona vertical comienza la cubierta, una potente cúpula semiesférica algo rebajada con 19 anillos de excelente piedra sillar que van disminuyendo de grosor hasta alcanzar la cúspide en la que hay un orificio de 1,5 ms. de diámetro situado a unos 9 metros del pavimento actual. Por esta abertura se introducía y se sacaba la nieve e iba provista de una pequeña puerta. El espacio conseguido es considerable y su capacidad aproximada rondaría los 300 metros cúbicos.

Todo el funcionamiento, administración y producción de esta nevera puede seguirse desde el año 1679 al 1780 por el libro de «Cuentas de la nevera de la Veracruz y de su viña del Plano», y a partir de esta fecha hasta 1820 por otro libro de administración de la propia cofradía. Ambos se conservan en el Archivo Parroquial de Aras.

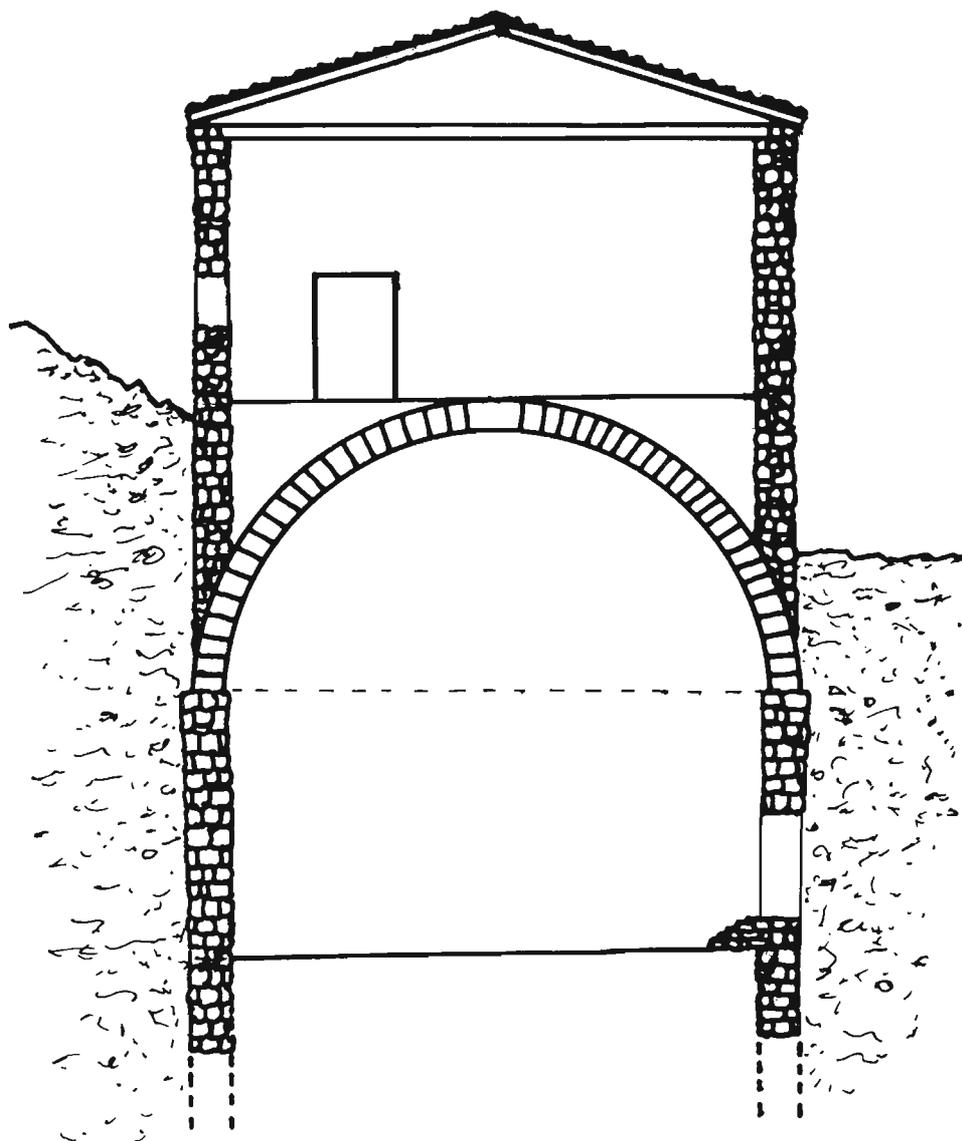
Ya en 1679 se vende nieve a diferentes personas, entre ellas al nevero de Viana Juan de Muro, un total de 158 cargas a 4 reales de vellón cada una, y una vez establecidas las normas de 1681 se incrementan los ingresos al año siguiente consiguiendo unas ventas de 800 reales de vellón. A esta cantidad se le añade las multas de 51 reales que se impuso a los cofrades «que faltaron a entrar la nieve», según era su obligación. En los gastos figuran 135 reales de pan y vino que se les dio a los que entraron la nieve. Durante los años siguientes bajó bastante el rendimiento y en 1689 se hicieron reparos en el edificio y se trajeron de Bargota mil tejas<sup>97</sup>.

Se conserva el contrato de la nieve entre Esteban Ruiz de Otazu, abastecedor de Viana, y el abad de la cofradía, José de San Román, fechado el 20 de abril de 1692. Se le venderá nieve por la suma de 80 ducados de vellón castellanos y tres cántaros de vino, pagados 9 ducados inmediatamente, lo restante para San Miguel, y el vino cuando se le pidiere. La cofradía se reserva para su uso 3 cargas y tiene obligación de poner un torno y soga para sacar el género, y se precisa que conforme se vaya gastando ha de macizar los huecos con «escobiles, para que mejor se conserve la que tiene, dentro de ocho días», y retejar el tejado para que no haya goteras. Escobil se llama a una planta de hojas largas y estrechas. Entre las obligaciones de la cofradía figuran la de poner una persona para cargar la nieve que guardará la llave y estará presente siempre que se venda alguna partida. Es lo normal el venderla por cargas, pero en algunas ocasiones se vende por tercios que equivale a media carga<sup>98</sup>.

Hasta finales del siglo XVII la producción, aunque no uniforme, es bastante buena. El nevero vianés Esteban Ruiz de Otazu paga algunos años 500, 600 y hasta 800 reales, y a veces se expresa el que se venden algunas

97. APA, LC, nevera Veracruz, 1681, fol. 1 v.; 1682, fol. 3 v.; 1689, fol. 6 v.

98. Doc. n.º 38. He aquí cómo se cumplió este contrato y otras noticias. «Primera-mente se le haze cargo de setenta y seis reales y medio de balor de veynte y cinco cargas y media de niebe que se le bendieron a Estevan Ruiz de Otazu, vecino de Viana, a precio de tres reales de vellón. Item diez y nuebe reales del balor de diez y nuebe tercios de niebe que entre los vezinos gastaron. Item cinquenta y un reales y catorce maravedís del balor de beinte y nuebe tercios de niebe vendida a real de plata a diferentes villas y lugares. Item ciento y sesenta reales del balor de quarenta cántaros de vino en las beredas que hizo en llenar de niebe dicha nevera. Item dos reales de pan que se gastaron con algunos particulares que anduvieron pisando la nieve. Item dos reales en que fue multado Juan de Anzín por aber faltado a la bereda de la nevera». APA, LC, nevera Veracruz, 1692, fols. 8 v-9 v.



NEVERA DE LA VERACRUZ

ARAS



Sección

cargas al convento de San Francisco de Viana y a otros lugares que no se especifican <sup>99</sup>.

Durante los primeros años del siglo XVIII tuvo poca producción, no sabemos por qué causas, pero el 1710 es un año excepcional. Se venden a Logroño 100 cargas, 5 a Azuelo y 2 a Armañanzas a 4 reales de plata cada una, y 32 cargas a Mendavia y 8 a Bargota a 5 reales de plata la carga. Se acercarán a los 20.000 kilos de nieve. Sabemos que en 1703 se llenó la nevera en cuatro días, que los obreros consumían un promedio diario de 6 cántaros de vino y que en 1711 se vende nieve para Mendavia, Azuelo y Armañanzas <sup>100</sup>.

Algún año, como por ejemplo en 1717, se anota el que no se vendió nieve, en otros dos años el que se cubre el tejado de la nevera de «barduja», vegetal seco, con objeto de aislar más el edificio de los rayos del sol, y el que se compran «tablas para entrar nieve» comportas y palas. En los años 1721 y 1724 se vendió bastante nieve para Mendavia, y en 1722 se ajustó la nevera con Viana y no fue suficiente, porque para cumplir el contrato de abastecer esta ciudad tuvo que comprar la cofradía nieve en Labraza y Azuelo <sup>101</sup>.

Desde 1723 a 1740 es normalmente Ignacio Díaz de Setián, abastecedor de Viana, el que contrata toda la nieve. En 1723 firma en esta ciudad una escritura con el abad y diputados de la Veracruz por la que éstos se comprometen a venderle toda la nieve, menos 12 cargas que se reservan, por 100 ducados de vellón castellanos, y a suplirle, si no almacenaban suficiente cantidad, comprándola en la nevera de Aguilar, propia de Juan García y Pedro Casado, o en otra más cercana. Se le entregaría el torno, la llave y la maroma en el momento en que iría a sacarla. En caso de traerla de más distancia, el exceso de gasto y trabajo correrá por cuenta de la cofradía, pero no se podrá vender fuera de Viana. La cofradía ha de poner todo el año una persona que ayude a cargar la nieve, pero el arrendador le dará de agradecimiento 2 reales de a ocho.

Los 100 ducados de vellón de 11 reales castellanos cada uno se pagarán en tres plazos: el primero para el día de la Natividad de San Juan Bautista, el segundo para San Miguel de septiembre, y el último para la Navidad. No debió nevar este año demasiado, porque se precisa el que se trajo nieve de Cucurrillo, al norte del lugar en dirección a la sierra de Codés con una altitud de 830 ms., cuando era lo normal el recogerla en el montículo de 638 ms. en el que se sitúa la nevera. Por la cantidad de 105 ducados compró el dicho Setián la nieve varios años <sup>102</sup>.

José de Merendizábal, maestro cantero, reformó el edificio de la nevera, arreglando el tejado, poniendo maderos y cabrios, por valor de 651 reales, y se anota 21 reales de vellón «que se gastaron en vino cuando se

99. Con estos ingresos además de pagar la cena de Jueves Santo se dan al gaitero Jerónimo algunas cantidades por amenizar las fiestas de la Cruz, y se paga 30 reales de labor y costa a un saludador que fue contratado «a bisitar los ganados así mayores como menores». APA, LC, nevera Veracruz, 1693, fol. 9 v.; 1698, fol. 18; 1699, fol. 20 v.; 1701, fol. 22.

100. Idem, 1703, fol. 24; 1710, fol. 34 v.-35; 1711, fol. 35 v.

101. Idem, 1717, fol. 39; 1715, fol. 38; 1722, fol. 47; 1724, fol. 51.

102. «Más diez y seis reales de gornal que se llebó por la niebe que se trajo de Cucurrillo», Idem, 1723, fol. 48. Doc. n.º 39.

cubrió el texado de la nevera». Se alude con esto a la costumbre de celebrar la terminación del tejado de una obra <sup>103</sup>.

A partir de 1741 y durante diez años no se ajusta la nieve en su totalidad para una determinada población, sino que se vende por partidas sueltas a distintos lugares: en aquel año a Bargota, Aguilar y Viana, y los siguientes a Lazagurría, monasterio de Azuelo, convento de San Francisco de Viana, Mendavia, Moreda y Bernedo <sup>104</sup>.

No se vende cantidad alguna en 1749 y 1750, y solamente produce 14 y 16 reales de vellón en 1751 y siguiente, de tal forma, que en 1753 el vicario general, en sede vacante, D. José Manuel Romero y Medrano, al examinar el libro de administración de la nevera en la visita canónica, deja constancia en él lo siguiente: «Respecto que de las últimas quantas resulta el casi ningún producto de dicha nevera y viña, y que reconocidos los antecedentes ai mucha diferencia en sus efectos, y que esto puede proceder de alguna omisión en su administración, encargó Su Merced gravemente la conciencia al abad y oficiales de dicha confradía, y les exortó a que tengan especial cuidado de administrar dicha nevera, y solicitar el maior producto que pueda resultar para los gastos de dicha confradía» <sup>105</sup>.

La advertencia de la jerarquía no surtió efecto y en los dos años siguientes se saca tan sólo de la venta de la nieve 74 y 16 reales. Nuevamente, el obispo Andrés de Porras y Temes vuelve a amonestarlos en 1756 por la falta de claridad en la administración de la nevera, aún se produce menos en los años siguientes, entre 10 y 23 reales al año, y en la visita del vicario general Bartolomé Callejas de 1764 se ordena moderar los gastos de la cena del Jueves Santo y se escribe: «Que en adelante no se tengan gastos, y en caso de haber alguno sea con la mayor moderación, con apercibimiento que haciendo lo contrario se prohibirán enteramente y castigará por la inobediencia, según en justicia corresponda.. y la nevera produce 16 reales poco más o menos». El citado vicario cobró 22 reales de arancel por examinar el libro <sup>106</sup>.

Al año siguiente se juntaron los cofrades al frente de su abad eclesiástico Fermín de Elizalde, cura del lugar, Manuel Anselmo de Acaya, abad secular, mayordomos, etc. y expresan «que haviéndose echo cargo de que la nevera no ha dado producto alguno, y la viña sólo ha dado 6 reales de vellón, y de que por la visita de este libro han pagado 22 reales, por lo qual la dicha nevera es alcanzada en 16 reales de vellón, no dando ni pudiendo dar satisfacción, respecto de que los cofrades de la Veracruz no quieren echar nieve en dicha nevera por no haber despacho de ella y costarles más de lo que se saca de la nieve, por tanto desisten y se apartan de el cuidado y conservación de la tal nevera» <sup>107</sup>. Es probable que la falta de salida de la nieve se debiera a que Viana la contrataba por estos años en Labraza.

103. APA, LC, nevera Veracruz, 1735, fol. 72.

104. Idem, 1741, fol. 84. En 1748 se vendió así: 20 tercios y medio a Moreda, 15 tercios y medio a Bargota, 4 tercios a Azuelo, 2 tercios a Viana, 2 tercios a Lazagurría y 1 tercio a Bernedo al precio de 20 cuartos, más 3 tercios a Aras a real de plata y 20 tercios a los cofrades a 14 cuartos. Idem, 1748, fol. 101.

105. Idem, 1753, fol. 107.

106. Idem, 1756, fol. 107 v.; 1764, fol. 118 v.

107. Idem, 1765, fol. 119 v.

No sabemos por qué motivo esta decisión de desentenderse de la nevera no se llevó a cabo, porque al año siguiente funcionó, y a partir de 1767 vuelve a producir buenos ingresos, unos 200 reales por la nieve vendida a Viana y su convento, y a Bargota, Azuelo y Moreda, y en años posteriores que se vende íntegramente para Viana se obtienen unos beneficios de 500, 802, 850 y hasta 880 reales de vellón al año <sup>108</sup>.

A partir de 1773, en el que se anota la falta total de ingresos, y hasta 1781 hay una enorme baja en la producción, y tan sólo se vende por valor de entre 20 y 40 reales al año <sup>109</sup>. Influyó la falta de demanda de Viana que trae la nieve de Labraza y también a que en algunos de esos años nevó tan poco, que ni la nieve de Labraza fue suficiente para asegurar el abasto de la ciudad y se compró en lugares más alejados.

Durante el siglo XIX la producción de esta nevera fue también muy variable, así, por ejemplo, ya en 1800 sólo renta su explotación 32 reales y en años siguientes 26, 128, 16, 320 y 4 reales de vellón, y se debe principalmente a que para esos años funcionaba en Viana la nueva nevera que había construido el hospital de Nuestra Señora de Gracia y tenía el privilegio de la venta de la nieve en exclusiva. Recalcamos la excepción de 1802, se afirma que la nevera de Aras está llena y se le vende el producto a Diego Medrano, «por cada carga de lo que pudiere cargar en dos comportas a precio cada una de seis reales castellanos». Pero se precisa que no tiene obligación de comprar más cantidad que la que pueda consumir la ciudad, la sacará desde el 9 de mayo hasta San Miguel de septiembre, y a partir de esta fecha hasta Navidad toda la sobrante la ha de llevar a Logroño o a donde quiera <sup>110</sup>.

También durante los años 1808 y siguientes compró Viana importantes cantidades por un valor de 1.600 reales, y probablemente fue debido a que estuvo la ciudad guarnecida de tropas francesas y hubo más demanda. A partir de entonces la renta de la nieve es muy baja y al parecer la cofradía se desentendió de la nevera en 1822, porque ya no figuran las cuentas en el libro de administración. De usarse en años posteriores lo haría de manera esporádica <sup>111</sup>.

Es posible que a raíz de la desamortización de los bienes eclesiásticos de Mendizábal y otros le fuera expropiado este edificio a la cofradía por el Estado, o bien en una fecha indeterminada lo vendió ésta; hoy es el edificio de propiedad particular, no hace muchos años sirvió para el cultivo del champiñón, y en estos últimos años como local para reunirse los jóvenes durante las fiestas locales con el significativo nombre de «Igloo».

Por los detalles que se nos han dado hasta aquí, podemos ordenar algunos datos dispersos para conocer mejor el funcionamiento de esta nevera. Por lo general se recogía la nieve caída durante el invierno en el mismo cerro en el que se ubica la nevera mediante palas, comportas y tablas de arrastre; en alguna ocasión se trae de Cucurrillo, monte situado al

108. Idem, 1767, fol. 121; 1722, fol. 126.

109. Idem, 1773, fol. 130.

110. APA, Libro de la Cofradía de la Veracruz, 1800, fol. 155; 1807, fol. 165 v. Doc. n.º 28.

111. Idem, 1808, fol. 165 v.; 1809, fol. 166 v.

norte de la jurisdicción. Los encargados de llenar el pozo son los propios cofrades, pues todos eran dueños y se beneficiaban por igual. Se habla de «beredas que hacen en llenar de nieve» o en repararlo, se les da por este trabajo una colación de pan y de vino, algunos años llegan a beberse hasta 40 cántaros, y a los que faltan a esta operación se les impone una multa pecuniaria. Cuando no hay nieve se llena de hielo, pero se advierte que debe ser de buena calidad.

Se habla de poner «bardujas», matas secas, en el tejado, sin duda para preservar mejor la nieve de los rayos solares y de sacar la leña de la nevera, y es que antes de llenarla de nieve se ponía un piso de leña de alrededor de un metro, seguramente de sarmientos, con objeto de aislar la nieve del suelo para que el agua del deshielo no dañara la masa y se dirigiera fácilmente hacia el canal de desagüe. Se pisa y se aprieta la nieve con los pies, palas y mazas para que quedase compacta, y entre capa y capa se colocaban «escobiles», hierbas secas. Conforme se va sacando se rellenan los huecos con los dichos «escobiles» y se asciende a la superficie mediante un torno de madera.

La arrendación de esta nevera, cuando se vendía el producto globalmente, tenía lugar entre los meses febrero y mayo, y el arrendador o bien pagaba una cantidad determinada en unos plazos concretos por la exclusiva, excepto algunas cargas que se reservaba la cofradía para uso local, o bien se establecía un precio por cada carga que sacase.

Corre por cuenta de la cofradía la conservación del edificio, como el arreglo del tejado para evitar goteras, y el poner un encargado para que ayude al arrendador a sacar y a cargar el género del pozo y a la vez controle las cantidades extraídas, pero éste le había de corresponder, a veces, con alguna recompensa económica, en otras ocasiones este obrero corre por cuenta del arrendador. La cofradía se compromete a proporcionar la nieve necesaria, si no es suficiente la debe buscar en los lugares del contorno a su costa, y tan sólo el arrendador ha de ir a por ella.

Se suele establecer en las condiciones que la nieve vendida únicamente debe servir para el abasto del lugar con quien se tiene hecho el contrato, en la mayoría de los casos Viana, porque si el arrendador la vende en otros lugares no tendrá la cofradía obligación de proporcionarle género en caso de que faltare. Si el día en que terminaba el arriendo quedaba alguna cantidad de nieve almacenada pasaba a propiedad de la cofradía. En algunas ocasiones se enviaba el producto a los lugares que lo habían solicitado cobrándoles los portes.

Al encargado del abasto de los diversos lugares se les llama «neveros», se vende la nieve por cargas, algo más de 100 kilogramos, y a veces en tercios, que equivale a media carga. La nieve, elevada mediante el torno, se machacaba en fragmentos pequeños y se introducía en comportas de madera, normalmente el transporte se hacía en mulos y dadas las distancias del área de consumo aprovecharían la noche con objeto de que se derritiese lo menos posible. El abad de la cofradía es el responsable de la administración de la nevera y de otros bienes, y sus obligaciones se han consignado detalladamente.

Es una lástima que a veces no se especifican todos los lugares a los que se vende nieve, pero entre los documentados figuran: Viana, Mendavia,

LOS POZOS Y EL COMERCIO DE LA NIEVE EN VIANA Y ARAS

Lazagurría, Aguilar, Bargota, Azuelo y Armañanzas en Navarra, Logroño capital, y Labraza, Bernedo y Moreda en Alava.

Universidad de Navarra, Pamplona  
Septiembre, 1981





Fot. 1.-Viana. Casa-nevera junto al torreón de San Lorenzo.



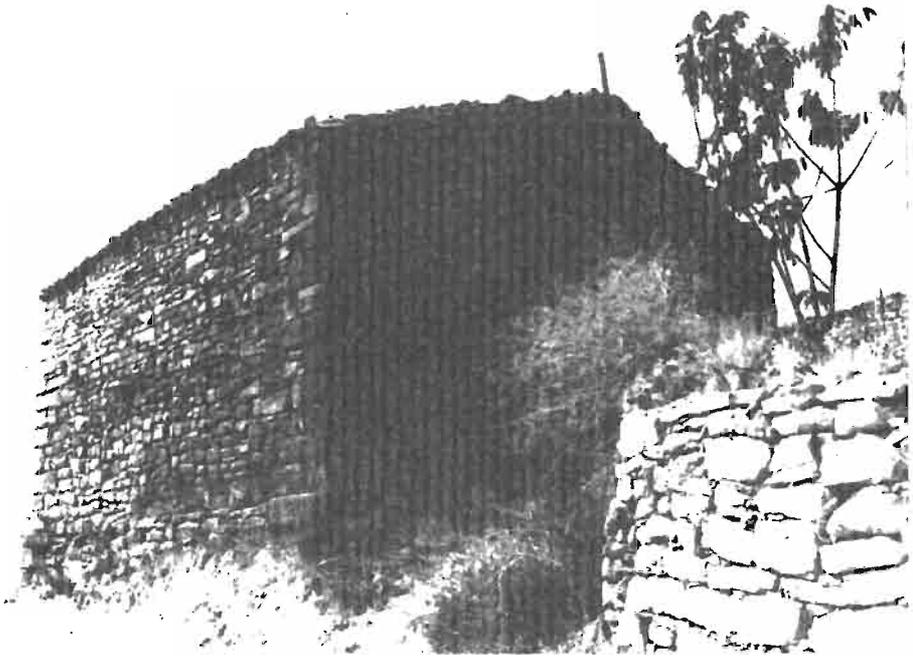
Fot. 2.-Viana. Antigua alhóndiga y nevera.



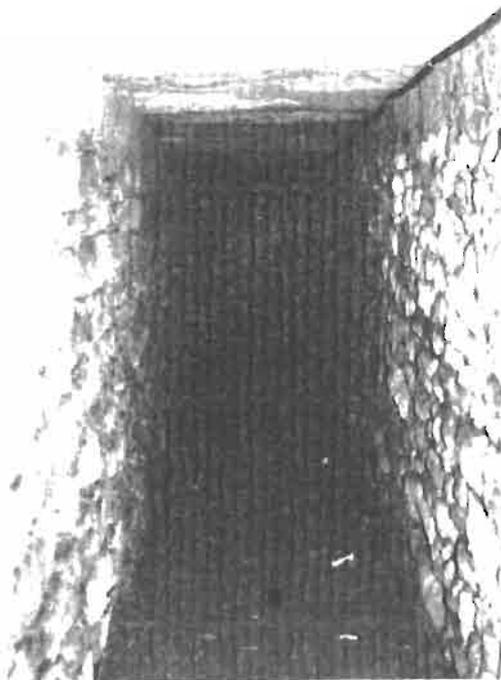
Fot. 3.-Aras. Nevera de la Veracruz. Puerta del pasadizo.



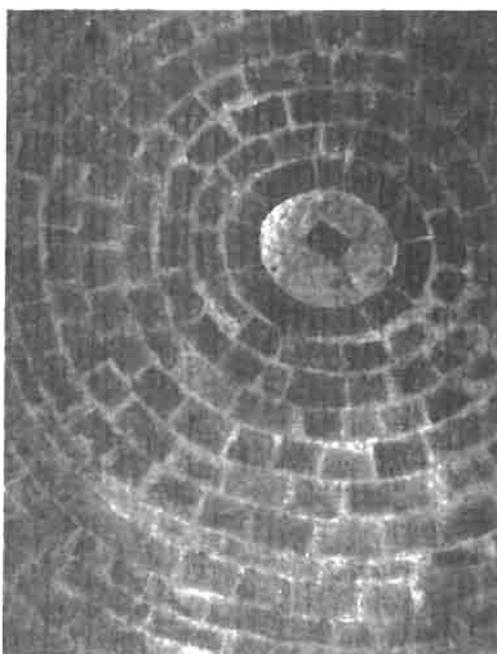
Fot. 4.-Aras. Nevera de la Veracruz. Puerta exterior.



Fot. 5.-Aras. Nevera de la Veracruz desde el norte.



Fot. 6.-Aras. Nevera de la Veracruz. Corredor.



Fot. 7.—Aras. Nevera de la Veracruz. Cúpula.



Fot. 8.—Aras. Nevera de la Veracruz. Interior.

Doc. n.º 1

1673, agosto, 17.–Viana.

**FRANCISCO JUBERA, VECINO DE VIANA, CONTRATA EN AGUILAR LA NEVERA DEL PRESBITERO JUAN SAINZ DE AGUILAR.**

«En la ciudad de Viana y siete de agosto del año de mil seiscientos y setenta y tres, por ante mi el escribano y testigos ynfraescritos, parecieron presentes de la una parte Don Joan Sáinz de Aguilar, presbítero vecino de la villa de Aguilar, y de la otra parte Francisco Jubera, vecino de la dicha ciudad, y dixeron se an combenido en la forma siguiente:

–Primeramente quel dicho Francisco Jubera, como arrendador que es de la probisión y abasto de la niebe desta çudad, a de traer para el consumo de ella la niebe nezesaria de la que el dicho Don Joan Sáinz de Aguilar tiene en una nebera en dicha villa sin que pueda traer niebe de otra parte, pena pagarle de contado al dicho Don Joan de Aguilar toda la niebe que tiene en dicha nebera, y para ello a de poner el dicho Don Joan en dicha nebera los ynstrumentos nezesarios para sacarla, y persona que tenga una comporta al tiempo de cargar, y ayudarles a hazer la niebe.

–Iten que si dentro de tres quartos de ora, siendo de día, que dicho Francisco Jubera llamare desde la dicha cumbre del monte de la villa de manera que lo oyga, le avisen al dicho Don Joan de Aguilar a de enbiar persona, como arriba se dize, para ayudarle hazer y cargar la niebe, y siendo de noche abisando en su casa luego que abise, y si no lo hiziera ayán de correr por quenta del dicho Joan de Aguilar las multas que de no tener abasto de niebe se le echaren en esta Ciudad al dicho Francisco Jubera.

–Iten que si antes de acavar toda la niebe de dicha nebera ubiere ocasión de echarle más niebe, que en esta caso se a de reconozér por perşonas nombradas por las partes la niebe que tubiere en su ser dicha nebera, le a de avisar con propio al dicho Jubera para el reconozimiento, y este aviso a costa del dicho Jubera, y también le a de entregar otras tantas cargas para su probisión al dicho Jubera, y si en su arrendaziön no las consumiere todas, se las a de pagar el dicho Jubera por entero, las que quedaren y cada carga de ellas y las que sacare, a prezio de seis reales moneda de vellón del cuño de Castilla, las que sacare conforme las fuere sacando, y las que quedaren cumplida su dicha arrendaziön con las costas de sus cobros.

–Y a la obserbançia, guarda y cumplimiento de todo lo sobredicho se obligaron con sus personas y vienes muebles y raíces havidos y por aver, y el clérigo espirituales y temporales... y antes de firmar fue combenido entre las dichas partes que además de lo sobredicho el dicho Francisco de Jubera a de dar y entregar al dicho Don Joan Sáinz, o a la persona que con su orden biniere a esta çudad, sessenta reales de moneda de vellón del cuño de Castilla en dinero o en vino en esta çudad con las costas de su cobranza... (Firmado)

Don Joan Sanz de Aguilar – Don Diego París – Don Diego Laguardia  
Passó ante my, Joseph Izquierdo, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, José Izquierdo, 1673, fols. 337-338.

Doc. n.º 2

1707, junio, 3.–Viana.

**EL VECINO DE VIANA CELEDON DE OTAZU COMPRA LA NIEVE DE LA NEVERA DE AGUILAR, PROPIEDAD DEL PRESBITERO DON JOSE PEREZ DE LEGARDON.**

«En la ciudad de Viana a tres de junio del año de mill settezientos y siete, ante mi el escribano y testigos parezieron presentes de la una parte Don Joseph Pérez de Legardón,

presbítero beneficiado en la parrochial de la villa de Aguilar, allado al presente en esta ciudad, y de la otra Zeledón Ruiz de Otazu, vezino de ella, y ambas partes dijeron que por esta escritura y su thenor se an combenido y concerttado en la forma y manera siguiente:

–Primeramente el dicho Don Joseph de Legardón bende al dicho Otazu toda la niebe que tiene la nebera del dicho Don Joseph de Legardón sitta en el término de dicha villa, pagándole por cada carga que sacare de dicha nebera a su satisfacción seis reales de plata, y los portes de ttraerla a esta ciudad a de correr por quenta del dicho Zeledón de Otazu por los quales no a de pagar cossa alguna el dicho Don Joseph.

–Itten es condición que el dicho Otazu a de ttraer la dicha niebe que ttrubiere la dicha nebera, ezeptto doze cargas que reserva para sí el dicho Legardón, acavadas las neberas que tiene ajustadas que son la de Aras, la de la Espina de Azuelo y la de Joseph Callejas, vezino de Aguilar, sin interpolación de tiempo alguno, y en el caso que ttrujere alguna carga de otra parte por algún accidente le a de dar al dicho Legardón de cada carga que así se justificare tres reales de plata.

–Y para que pueda ser compelido a sacar dicha niebe de la dicha nebera, quiere el dicho Otazu que con testimonio de aversen acavado dichas neberas y esta escritura ser compelido a su cumplimiento, y a quenta de lo que montare dicha niebe confesó haver rezivido el dicho Don Joseph de Legardón del dicho Otazu zien reales de vellón, y porque su entrega no parece de presentte renunzió la excepción... y la restante cantidad que montare dicha niebe le a de dar el dicho Otazu al dicho Legardón doscientos reales de vellón para el día de San Juan primero veniente, y fin de pago acavada de traer dicha niebe, y a la observanzia, guarda y cumplimiento desta escritura se obligaron ambos otorgantes con todos sus bienes... Y así lo otorgaron ante mi el dicho escribano, siendo testigos Anjel y Joseph Garzía, vezinos de la dicha ciudad, firmaron todos con mi el escribano de que doy fe conozco. (Firmado)

Don Joseph de Legardón – Celedón Ruiz de Otazu – Angel García – Joseph García  
Ante mi Antonio Díez de Navarrete, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Antonio Díez de Navarrete, 1707, fols. 35-36.

### Doc. n.º 3

1638, marzo, 14.–Viana.

#### EL ARRENDADOR DE LA PROVISION DE LA NIEVE DE VIANA MIGUEL DE AGUIRRE CEDE TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES A GABRIEL DE ERENCHUN.

«En la ciudad de Viana a catorce días del mes de marzo de mill seiscientos treinta y ocho años, por ante mi el escribano y testigos, fue constituido en persona que Miguel de Aguirre arrendador principal de la provisión de la niebe desta ciudad en este presente año de una parte, y de otra Grabiell de Erenchun, ambos vecinos desta ciudad, y propusieron diciendo quel dicho Miguel de Aguirre por arrendamiento público está tenido y obligado a prober de niebe a esta ciudad, sus vecinos y hunibersidad, y demás personas que a ella llegaren, desde el día de pasqua de Resureción primera beniente en adelante a preçio de dos maravedís libra castellana, con obligación de pagar quarenta y çinco ducados de renta a esta ciudad y cunplir con el tenor de las demás condiciones del dicho arrendamiento, que pasó por testimonio de mi el presente escribanoa quien todos se remiten, y que se an combenido que dicho Grabiell de Erenchun tome por su quenta y cargo toda la obligación del dicho arrendamiento y de sacar del al dicho Miguel de Aguirre para con la dicha ciudad, y tanvien con Juan Fernández, vecino de Aras, de la niebe que para ello le tenía comprada y de la escritura de obligación y fiança que por el tiene echa en favor de la dicha ciudad, que todo constará de las escrituras questán echas ante mi el dicho escribano, y que de todo ello havia de hacer escritura en forma con fianças bastantes en su favor del o la dicha ciudad... de todo ello el dicho Grabiell de Erenchun y sus fiadores dijo de que desde luego tomava y tomó por su quenta y cargo toda la obligación del dicho arrendamiento y provisión a quel dicho Miguel de Aguirre quedó y está tenido, y se obligó en forma con su persona y bienes,

avidos y por aver, de cumplir y servir aquél por el dicho Miguel de Aguirre, y de pagar la renta por él ofrecida... y allándose presente el dicho Juan Fernández Marañón dijo que cumpliendo el dicho Grabiél de Erenchun él por su parte suelta al dicho Aguirre de la obligación que le tiene echa de tomar y gastar la niebe que tiene encanbrada en el dicho lugar de Aras, y el dicho Miguel de Aguirre también por su parte desiste del derecho que por la dicha escritura tenía contra el dicho Juan Fernández de Marañón, y también lo drecho que tiene al dicho arrendamiento y su provisión, y lo cede, renuncia, y traspasa en el dicho Grabiél de Erenchun... y en testimonio dello lo otorgaron así ante mí el dicho escrivano, estando presentes por testigos... (Firmado)

Gabriel de Erenchun Quilchano – Martín de Añoa – Antonio de Cabredo».

AGN, Prot. Not. Viana, Bartolomé San Martín, 1638, fols. 180-181.

### Doc. n.º 4

1683, abril, 22.–Viana.

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA NIEBE DE LA NEVERA DE AZUELO EN MIGUEL ORTIZ DE ZARATE VECINO DE VIANA.

«En la ciudad de Viana a veinte y dos días de abril de mil seiscientos y ochenta y tres, ante mí el escrivano y testigos infrascriptos, fueron constituydos en personas de la una parte Juan Crespo, alcalde de la villa de Azuelo, y Joseph de Leorza, regidor de ella, estos por y en nombre de la dicha villa, vezinos y concejo de Azuelo, y de la otra Miguel Hortiz de Çárate, vezino de la dicha ciudad, y dijeron que en treze días del corriente mes y año la dicha villa combenio con el dicho Miguel de Çárate vendiéndole, como con efecto le vendió, la niebe de la nevera que oy tienen en el alto de Yuar, de que se está sin azer escritura de una y otra parte aunque hizieron cartel en dicho día, y así por esta escritura y su tenor continuen en la venta de la dicha niebe, y la dan al dicho Miguel de Çárate para que saque y lleve la niebe de dicha nevera sin que persona alguna le pueda inpedir ni poner mala boz en ella, y la dicha villa le a de dar persona que ayude a cargar pagándole la mitad la dicha villa y la otra mitad el dicho Miguel de Çárate, y se ajustado en cinquenta reales de vellón que al dicho Miguel de Çárate le toca, los veinte y cinco reales.

–Y la dicha villa a de cuidar no aga falta el dicho cargador, y si la iziere y se aberiguare tener la culpa y daño le biniere a el dicho Çárate en dicha causa corra por cuenta de dicha villa.

–Y así bien reserbaba dicha villa quatro cargas de niebe sueltas para lo que la villa quisiere, y si por caso no la sacaren de dicha nevera se las dará el dicho Miguel de Çárate en la de Naçar teniéndola en ella y en la misma nevera de Naçar y no en otra parte.

–Y que ningún vezino de la dicha villa de Azuelo pueda sacar niebe de dicha nevera en poco ni en mucho pena de dos reales de a ocho de cada carga, ni tampoco en termones, y si se ofreziere alguna ocasión por nezesidad para un enfermo de un poco de niebe la ayan de dar los criados.

–Y el dicho Miguel de Çárate se obliga a pagar a la dicha villa de Azuelo por la dicha niebe cien ducados de vellón del año de Castilla, los cinquenta ducados para el día de San Juan de junio deste presente año, y los otros cinquenta ducados para el día de Todos Santos primera veniente con costas de su cobranza. Y para más seguridad de la dicha paga da y presenta por sus fiadores a Raphael Sáinz de Urbina y a Francisco Ortiz de Çárate, vezinos de la dicha ciudad... y el dicho Miguel de Çárate cumplirá con lo contenido en esta escritura... Y al cumplimiento de todo lo referido se obligan dichos Juan Crespo y Joseh de Leorza... testigos Juan Pérez, vezino de la dicha villa de Azuelo, y Andrés de Larrea, vezino de la dicha ciudad... Y antes de firmar se advierte que si al tiempo de ir los criados del dicho Çárate a sacar niebe no estubiere allí el cargador y se detubieren pasado de dos oras corra por cuenta de la dicha villa y firmaron. (Firmado)

Juan Crespo – Joseph de Lorza – Rafael de Urbina – Miguel Hortiz de Çárate – Andrés de Larrea

Ante mí Jherónimo Guerrero, escrivano».

AGN, Prot. Not. Viana, Jerónimo Guerrero, 1683, fols. 184-185 v.

Doc. n.º 5

1739, mayo, 25.—Viana.

LA CIUDAD DE VIANA HABIA COMPRADO 120 CARGAS DE NIEVE EN GASTIAIN.

«En la ciudad de Viana, cassas de su Ayuntamiento y sala de Consultas de ella, se juntó la dicha Ciudad, según costumbre, como día lunes, y de junta ordinaria... y estando así juntos se conferenciaron las cosas tocantes y pertenecientes a su economía y régimen, y especialmente aviendo visto la declaración de los Señores del Real y Supremo Consejo de este Reyno, que data del diez y seis del corriente mes, en que se manda a Ignacio Díaz Setiem venda las ciento y veinte cargas de nieve que tiene compradas la Ciudad en el lugar de Gastiain del valle de Lana, en virtud de ella dispusieron y ordenaron se le apremie al relacionado Ignacio Díaz de Setiem a que traiga y venda la referida nieve con sus cavallerías, dando por aora el precio a cada libra de nieve a quatro de vellón y sí respective las demás pessas. Y que se le requiera lo cumpla así, con apercevimiento de que, no cumpliendo, se baldrá la Ciudad de persona que así lo egecute, embargando para ello las cavallerías del dicho Ignacio Díaz de Setiem y poniendo persona de satisfacción que corra con la probisión de tan pronto y preciso abasto, con reserva y sin perjuicio de proceder a la prisión de su persona y demás a que aia lugar en el caso de que no quiera obedecer el referido despacho de los enunciados señores del Real y Supremo Consejo, y por este su autto así lo acordaron y firmaron...».

AMV, Leg. 47, Libro de Acuerdos. 1739, mayo, 25

Doc. n.º 6

1662, marzo, 26.—Labraza.

CONDICIONES PARA LA ARRENDACION DE LA NEVERA DE LA SIERRA Y DE EXTRAMUROS DE LA VILLA DE LABRAZA (ALAVA). EL REMATE DE LA NIEVE SE LO QUEDA FRANCISCO DE AYALA, VECINO DE VIANA.

«En la villa de Labraza, domingo a seis de marzo de mil y seiscientos y sesenta y dos años, el Conzejo, Justizia y Reximiento desta dicha villa pone en arrendación la niebe de la nebera de la Sierra que tiene este presente año, y así bien pone en arrendación por dos años una de dos neberas que esta dicha villa tiene, la una la de la dicha Sierra, la otra junto a esta dicha villa y extramuros de ella, que an de ser el año de mil seiscientos y sesenta y tres y el de mil seiscientos y sesenta y quatro con las condiciones y grabámenes siguientes:

—Lo primero es condición que esta dicha villa y sus vezinos della tengan obligazión una de las dichas neveras, y asimismo se obligan dentro de los dos años a llenar las dichas neveras qualquiera dellas abiendo niebe dentro de mil pasadas alrededor de qualquiera de las dichas neveras.

—Lo segundo con condición que qualquiera persona en que se rematare la dicha niebe de una de las dichas neberas tenga obligazión de dar fianzas legas, llanas y abonadas y destos reynos de Castilla a contento y satisfazión del Conzejo de los vezinos desta dicha villa.

—Terzera condición que asimismo tenga obligazión la persona en que se rematare la dicha niebe a de dar al Conzejo y vezinos della diez cargas de niebe para ocasiones que se le ofrezieren.

—Quarta condición que qualquiera persona en quien se rematare la dicha niebe en caso questén llenas las dos questa dicha villa tiene esté a eleción de la tal persona el elejir la que quisiere.

—Iten con condición que pasado el dicho año de sesenta y quatro en que se a de acavar dicha arendazión, aunque en la persona en quien se rematare una de las dichas neberas no ubiere acavado de sacar la niebe del vaso della, no por eso tenga derecho a pedir por dicha niebe, y la

dicha villa la pueda llenar como le pareziere, y asimismo, dentro de los dos años aya de poder llenar dichas neveras o qualquiera dellas antes del día del año nuebo, o quando le pareziere y rubiere ocasión, abiendo niebe, aunque tenga niebe qualquiere de las dichas neveras, porque en otra forma a de ser nula esta condizi3n, y con todas ellas empezó a poner en arrendazi3n dicha niebe y una de las dichas neveras en la forma siguiente:

Y andando el preg3n con dichas condiciones referidas sali3 Lorenzo de Mendiola, vezino de la çuadad de Viana, y puso la dicha niebe que tiene la dicha villa en la nevera de la Sierra della y los dos años siguientes, como son el de sesenta y tres y sesenta y quatro, con condizi3n, adem3s de las referidas, que la nevera de la Sierra aya de tener obligazi3n esta dicha villa de rrodear y cubrirla de tierra conque con lo dicho la puso en quatrocientos ducados, y no se admiti3 por el Conzejo.

Y andando el preg3n sali3 Francisco de Ayala, vezino de la çuadad de Viana, y puso la dicha niebe y una de las dichas dos neveras si se le rematase a su elezci3n estando llenas con las mismas condici3nes arriba expresadas y pas3 la dicha niebe y nevera en quatrocientos ducados y se admiti3.

Y andando el preg3n sali3 el dicho Lorenzo de Mendiola y puso la dicha nevera en quinientos ducados con quatro reales de a ocho de prometido y se admiti3.

Y andando el preg3n sali3 el dicho Francisco de Ayala y la puso en quinientos y un ducados y se admiti3.

Y andando el preg3n el dicho Lorenzo Mendiola la puso en quinientos y dos ducados y se admiti3.

Y andando el preg3n sali3 el dicho Francisco de Ayala y la puso en quinientos y tres ducados y se admiti3.

Y andando el preg3n el dicho Francisco de Ayala puso la dicha niebe en quinientos y diez ducados sin ning3n prometido y se admiti3 y remat3, el qual dicho remate se le yzo notorio...

Por traslado, Joseph Izquierdo, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Jos3 Izquierdo, 1662, fols. 85 y 85 v.

## Doc. n.º 7

1672, febrero, 2.-Labraza.

### EL CONCEJO DE LABRAZA PERDONA CIERTOS AGRAVIOS AL ARRENDADOR DE SUS NEVERAS JUAN DE MURO, VECINO DE VIANA.

«En la villa de Labraza, probincia de Alava, a dos d3as del mes de febrero del a3o de mill y seiscientos y setenta y dos ante mi el escribano y testigos ynfrasquitos, parezieron presentes de la una parte Juan de Maestu, procurador general de los vecinos y Concejo de esta villa y de la otra Juan de Muro, vecino de la ciudad de Viana, en el Reino de Navarra, y cada uno por lo que le toca dijeron que el dicho Juan de Muro se alla preso en la c3rzel p3blica de esta dicha villa, en virtud de informaci3n recevida de ofiçio por el Se3or alcalde de ella, acus3ndole aver echo resistencia a Pedro de Oteo, rejidor, y a Blas de Binegra, alguacil, sobre que, avi3ndole ydo a prender a los t3rminos de esta villa se les resisti3 e hiço fuerte no dej3ndose prender, y con un arcabuz que llebava poni3ndoselo en los pechos ha amenaz3doles que si no se deten3an los av3a de matar, y para este efecto lebant3 el gatillo, y as3 bien av3a sacado cantidad de nieve de la nevera, que llaman de la sierra, abriendo las puertas y quitando otras zerraduras, y havia dicho ziertas palabras de ynjuria contra los que est3n ejerciendo el gobierno de esta villa.

Y avi3ndose recevido dicha ynformaci3n, el dicho Se3or alcalde la comunic3 con el Licenciado Don Pedro Antonio de Ortega, veçino de la ciudad de Logro3o, y por aiuda de su acuerdo probeido se a mandado dar libertad al susodicho con fianzas y otras condiciones, y el dicho Juan de Muro a pedido a la dicha villa y sus vecinos que por el da3o que se le a de seguir del pleito y multa que por 3l se le a de echar, adem3s del da3o de la dicha nevera, est3 pronto que, por quanto es arrendador de la nieve que estos tres a3os a echado en sus neveras y cumplido su arrendaci3n, y est3 deviendo a esta dicha villa ziento y veinte y cinco reales para fin

de pago del plazo que está caído, y asimismo le toca pagar cinquenta ducados, pagará los dichos ciento y veinte y cinco reales del plazo caído y los dichos cinquenta ducados con que zese el dicho pleito.

Y aviéndose comunicado con toda la dicha villa, usando de benignidad, a venido en ello, y así, por este auto y su tenor, desde luego se obliga en forma con su persona y vienes... pagará a la dicha villa dentro de ocho días contados del presente... para cuio efecto y espezial ypoteca señala como vienes suos una mula de pelo negro y un rocín rojo, para que aquéllos, de conformidad de partes, están en depósito en poder de Pedro de Gaiño, vezino de la dicha villa y arrendador del mesón della, a quien se le apercibió cumpla con la obligación de tal depositario, y en caso que el dicho Juan de Muro no cumpliere en pagar las dichas cantidades y costas dentro de ocho días, que la dicha villa de su libre boluntad y como cosa sua pueda vender las dichas mulas y rocín en públicos pregones, o como mejor le pareziere, asta ser satisfechos de sus créditos, y si por caso no montare aquélla, por lo que sobrare le puedan ejecutar, y si montare más... se aian de restituir al dicho Juan de Muro... siendo testigos Juan Martínez de Retuerto, Juan de Oteo, Pedro de Oteo, Miguel Sáinz de Trebijano y Joseph de Heredia, vecinos de la dicha villa, firmaron los que savían con mi el escribano de que doy fe.

Ante mi, Juan de Irisarri, escribano».

AGN, Prot. Not, Viana, Juan de Irisarri, 1672, fols. 45 y 46.

### Doc. n.º 8

1678, marzo, 7.-Viana.

#### EL AYUNTAMIENTO DE VIANA ESCRIBE AL DE LABRAZA PARA QUE ESTE LLENE LA NEVERA.

«Por ser el tiempo a propósito me a parecido escrebir a Vuestra Merced disponga se llene la nebera del monte que será conbeniencia de entrambos, que por ésta quedo obligado a sacar la niebe que ella se echare, así por combenirnos por sí o por personas que nombraremos. En quanto al precio, para este efecto embío ese propio. Vuestra Merced serbirá abisarme.

De mi Rejimiento y marzo, 7 de 1678. (Firmado).

Don Juan Oñate y Contreras – Don Joaquín de Barragán – Don Juan Pujadas.

Por acuerdo de la muy Noble y muy Leal Ciudad de Viana, Cabeza del Principado del Reyno de Nabarra.

Villa de Labraza, Jerónimo Guerrero, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Juan de Irisarri, 1678, fol. 187.

### Doc. n.º 9

1678, mayo, 2.-Viana.

#### CARTA DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA A LA VILLA DE LABRAZA POR ASUNTO DE LA NEVERA.

«Quedo con pena que Juan de Muro, arrendador de la niebe, no se aya conbenido con V. M. en ajustar el balor de la nebera de la sierra, y para cumplir lo que lo por mi pactado es necesario nombrar persona de una y otra parte para que se quede en lo que aquellos dixeren, que es lo que con V. M. tengo tratado, y así se pueden nombrar personas que le ajusten, porque el arrendador tiene esta obligación. Estimaré tenga efecto por mi obligación y la que tengo de asistir a sus conbeniencias a quien guarde Nuestro Señor como deseo. De mi Reximiento y mayo a 2 de 1678. (Firmado).

Don Juan de Santesteban – Don Juan Pujadas.

Por acuerdo de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Viana, Cabeza del Principado del Reyno de Navarra.

Villa de Labraza».

AGN, Prot. Not. Viana, Juan de Irisarri, 1678, fol. 188.

**Doc. n.º 10**

1678, mayo, 25.-Labraza.

**EL VECINO DE VIANA JUAN DE MURO TOMA EN ARRIENDO LA NIEVE DE LA NEVERA DE LABRAZA.**

«En la villa de Labraza y sala de su Concejo, a veinte y cinco días del mes de mayo del año de mil y seiscientos y setenta y ocho, ante mi el escribano y testigos ynfrasquitos, parezieron presentes de la una parte Domingo Cabredo, vezino y procurador jeneral de los vezinos y conzejo de la dicha villa... y de la otra Juan de Muro, vecino de la ciudad de Viana, y ambas partes dijeron que por carta de la dicha ciudad se le escribió a la dicha villa llenase la nevera que llaman de la sierra, obligándose a pagar la cantidad que se ajustasen o la que declarasen personas nombradas por ambas comunidades, en cuja virtud la dicha villa hizo llenar la dicha nevera de que dio cuenta a la dicha ciudad... se nombraron personas que declararon el valor ciento y treinta ducados, cujo ajuste se hizo en presencia de mi el escribano, y por otra carta del catorce del corriente se le dio cuenta a la dicha villa cómo se avía arrendado la provisión y abasto de la nieve en el dicho Juan de Muro con quien se hiziese la escritura, y en caso de no pagar a los plazos que ajustasen, la ciudad daría satisfacción y pagaría... el dicho Domingo Cabredo vende al dicho Juan de Muro la dicha nieve que al presente tiene la dicha nevera en la cantidad de las ciento treinta ducados en que ajustaron las dichas personas, y se da por entregado de ella a su querer y voluntad, y en razón de su entrega renuncia las leyes... y los dichos ciento y treinta ducados pagará en esta forma, los sesenta y cinco ducados para el cinco de noviembre primero veniente de este presente año, y lo restante fin de pago para oy data de la escritura en un año, y en caso que en ella alguna persona se ocupare pagará por cada día ocho reales de salario... y es condición se le entrega la maroma y un candado, y una cerraja y llave, de las cuales a de tener el bolverlas acavada su arrendación. Y así bien en caso que se le ofreziere echar nieve en dicha nevera lo pueda hazer, y si sucediere que de la que al presente tiene dicha nevera tubiere algo en el muro se le a de dar tanta como ubiere y dijeren dos personas. Y la a de sacar asta diez y ocho de abril del año de setenta y nueve y no después, y le queda a elección a la dicha villa darla asta el dicho día en dicha nevera de la sierra o en la villa, y en caso que no saque la dicha nieve asta el dicho día ocho de abril, queda para la dicha villa la nieve que quedare... que el dicho Muro empieza de oy a sacar dicha nieve, y para la provisión de dicha ciudad no puede llevar de otra parte que de dicha nevera, porque asta que se acave a de sacar en su entendimiento con las condiciones arriba espezificadas, y al cumplimiento de esta escritura se obliga el dicho Domingo de Cabredo con los vienes y rentas de dicha villa, y el dicho Juan de Muro con su persona y vienes... y lo otorgamos ante mi el escribano y testigos. (Firmado).

Don Juan Martínez de la Puente – Juan de Muro – Domingo de Cabredo – Domingo Díez – Juan Garín de Lazcano

Passó ante mí, Juan de Irisarri, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Juan de Irisarri, 1678, fols. 190-191.

**Doc. n.º 11**

1679, febrero, 6.-Labraza.

**EL ARRENDADOR JUAN DE MURO CONTRATA PARA VIANA LA NIEVE DE LAS DOS NEVERAS DE LABRAZA.**

«En la villa de Labraza a seys días del mes de febrero del año de mil seyscientos y settenta y nueve años, ante mi el escribano y testigos ynfrascriptos, parezieron presentes de la una

parte... alcalde y regidores y procurador general de la dicha villa y su barrio de Gorrobusto... y de la otra parte Juan de Muro, vecino de la ciudad de Viana, y ambas partes dixeron se an combenido y concertado en la forma y manera siguiente:

–Primeramente, ambas partes dixeron que en veynte y cinco de agosto último pasado deste presente año ycieron su escritura de combenio por testimonio de mi el escribano, en razón de la nieve que se coxiese en las neveras de la dicha villa, y en que le ubiesen de dar la una de ellas al dicho Juan de Muro para la provisión de la dicha ciudad para los dos años primeros y con las demás condiciones que contiene la dicha escritura, la qual de conformidad de partes la dan por nulla y ninguna como si no se ubiera echo ni otorgado, para que aquéllas ninguna de sus cláusulas y condiciones surta efecto.

–Itten que la dicha villa le da y entrega al dicho Juan de Muro la niebe que tiene en la nebera que llaman de la villa, que está llena, para que use della a su disposición y voluntad, y della le a de dar a la dicha villa veynte y cinco cargas de nieve para su consumo sin ynterés alguno, sin que la dicha villa la pueda bender a otra parte, y en caso que no sacare enteramente las dichas veynte y cinco cargas quedan para el dicho Juan de Muro, sin que por la que quedare aya de pagar cosa alguna.

–Itten que para la provisión de la dicha ciudad este año a de gastar la nieve de la dicha nevera sin que pueda llebar de otra parte, y si subzediere que nevare y le sobrare nieve, pueda la dicha villa echar sobre ella conque dos personas, que las partes nombraren, bean si desde el tal tiempo que ubiere ocasión de echar pudiere aber niebe hasta diez y ocho de abril del año ochenta, y aviéndola, la villa le a de dar la nezaria para la provisión de la dicha ciudad hasta el dicho día en dicha nevera u en otro puesto semexante, y si no ubiere asta el dicho tiempo se le a de dar, según lo que declararen las dos dichas personas.

–Itten también queda para el dicho Juan de Muro para el año de ochenta la nieve que tiene la villa en la nevera que llaman de la Sierra, que también está llena, para que disponga a su voluntad, y conque si subzediere y nebare, y hubiere nieve en los paraxes y puestos acostumbados, y el tiempo diere lugar, y avisando el dicho Juan de Muro, tenga obligazió la villa de dar dos veredas, según se acostumbra de villa y barrio, para que eche nieve en dicha nevera de la Sierra, y aquélla también queda para el dicho Juan de Muro, conque si no ubiere nieve, no tenga obligazió de dar la villa las dichas dos neveras, y dándolas el dicho Juan de Muro a de dar una carga de vino blanco.

–Itten que si se dieren las dichas dos neveras a de dar el dicho Juan de Muro para la dicha villa y gasto de sus vezinos otras veynte y cinco cargas de nieve en el segundo año, y si subzediere no da las dichas dos veredas, por causa de no aber nieve, no tenga obligazió el dicho Juan de Muro el dar a la dicha villa nieve alguna.

–Itten que si la villa quisiere echar nieve en dicha nevera de la Sierra, el dicho segundó año pueda echar, conque si en aquel tiempo tubiere en ella niebe el dicho Juan de Muro se a de ber la que ay por dos personas nombradas por las partes, y haviéndolas se le a de dar para la provisión de la dicha ciudad asta diez y ocho de abril del año que bendrá de ochenta y uno, y deste día en adelante queda para la dicha villa aunque aya más.

–Itten el dicho Juan de Muro se da por entregado de la nieve que tienen las dichas dos neveras por aver rezivido sus llaves y demás adherentes de las puertas dellas, y aber bisto la dicha nieve en el ser y estado que se allan, y en rrazón de su entrega rrenunzió todas las leyes que favorecer le pueden para no se aprovechar de ellas.

–Itten que la dicha villa tiene obligazió de darle al dicho Juan de Muro maroma y torno y a de tener el uso, y acavada de administrar así esto como las zerraduras las a de bolber a la villa.

–Itten que, por razón de la nieve que las dichas dos neveras tienen y de que se a entregado, el dicho Juan de Muro a de pagar a la dicha villa, o su derecho oviente, duscientos y treynta ducados castellanos, los ciento para diez y ocho de octubre primero viniente, y los ciento y treynta rrestantes para diez y ocho de abril del año que biene de mil seiscientos y ochenta, sin otro plazo ni alargamiento alguno con las costas de su cobranza.

–Itten queda a eleczió del dicho Muro para que, si quisiere, pueda disponer de la nieve de dichas dos neveras este primer año, sin que por esta causa sea visto que la villa aya de dexar de dar las dichas dos veredas el segundo año aviendo nieve para echar en los dichos puestos.

–Itten que, a más de la obligazió que aze el dicho Juan de Muro de pagar los dichos duscientos y treynta ducados a los dichos plazos, a de dar fianzas para su satisfazió, que son las mismas que tiene dadas para el cumplimiento de la arrendazió de la dicha ciudad.

–Itten que, como queda dicho, queda el dicho Juan de Muro dueño de la nieve de las dichas neberas.

–Itten por ninguna causa ni rraçón que sea el dicho Juan de Muro no pueda escusar de pagar los dichos dozientos y treynta ducados a dichos plazos, rrespecto de que como queda dicho el dicho Juan de Muro queda dueño de la nieve de dichas neveras, y que corren por su quenta, y en que quedan ajustados...

Y a la guarda y obserbanzia desta escriptura se obliga la dicha villa con los vienes propios y rentas de su conzexo, y el dicho Juan de Muro con su persona y vienes... y así lo otorgaron ante mi el dicho escribano, siendo testigos... (Firmado)

Domingo de Cabredo – Juan de Muro – Francisco de Heredia – Andrés Sanz de Lerín – Lucas Galán.

Passó ante my, Juan de Yrisarri, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Juan de Irisarri, 1679, fols. 45-46 v.

### Doc. n.º 12

1774, marzo, 21.–Viana.

**POR NO HABER NEVADO NO SE HA RECOGIDO NIEVE EN LABRAZA NI LUGARES CERCANOS; PARA ASEGURAR EL ABASTO DE LA CIUDAD SE ACUERDA HACER LAS DILIGENCIAS NECESARIAS.**

«En la ciudad de Viana y casa de su Aiunttamiento a veinte y uno de marzo de mil settezientos setenta y quatro... se juntó la dicha Ciudad... a tratar y conferir sobre su buena economía y gobierno, y se propuso que en la nevera de la villa de Labraza, que la tiene arrendada la ciudad, no se a cogido niebe en el corriente año ni en otros lugares circunvecinos por no aver nevado para poderlo coger, y respecto que es adelantado el tiempo, y por consiguiente muy dudoso el que se pueda coger la nezesaria para el abasto, y por ello se hace preciso que la ciudad tome el acuerdo y providencia que mejor le parezca, para que no falte dicho abasto, y conferido en su razón lo conveniente, de conformidad nombraron al referido Señor Don Francisco Xavier Santestteban para que en nombre de la Ciudad pueda practicar las diligencias correspondientes, y hazer y otorgar la escritura o escrituras que le parezca sean convenientes, a fin de asegurar el referido abasto de nieve a los precios que se pueda ajusttar, y con las demás condiciones que tubiere por convenientes, pues para ello, y lo anejo, y dependiente le dan y confieren poder cumplido sin limittación alguna...».

AMV, Leg. 60, Libro de Acuerdos, 1774, marzo, 21.

### Doc. n.º 13

1689, julio, 7.–Viana.

**LORENZO DE MENDIOLA, ARRENDADOR DE LA NIEVE DE VIANA, CONTRATA 150 CARGAS DE NIEVE DE LA NEVERA DE LA VILLA DE LAPOBLACION.**

«Manifiesto sea a quantos la presente carga de obligación vieren cómo yo Fausto de Ortigosa, vezino del lugar de Otiñano, residente al presente en esta ciudad de Viana, otorgo y conozco por esta presente carta que me obligo con mi persona y bienes muebles y raíces avidos y por aver de dar y entregar a Lorenço de Mendiola, residente en la dicha ciudad, presente y açeptamte o a quien su derecho o causa ubiere, ciento y çinquenta cargas de niebe en la nebera de la villa de Lapoblación, las quales a de reçevir el dicho Mendiola desde aquí al día de Todos Santos primero veniente deste presente año, y a preçio cada carga lo que pudiere cargar en machos a lo más de doçe tarjas de plata, pagándola como la fuere sacando, y si acaso si no la

sacare enteramente o en parte le a de pagar las dichas çiento çinquenta cargas para el dicho día de Todos los Santos, sin otro plaço ni alargamiento alguno con las costas de su cobrança.

Y el dicho Fausto de Ortigossa se obliga a darle las dichas çiento y çinquenta cargas de niebe y la pueda buscar a su costa donde quiera que las allare, y por lo que más le costare y portes respectibe le pueda escutar, siendo creído por juramento sin otra aberiguación ni excusa alguna, y al cumplimiento, obserbança desta escritura y paga de ella ambas partes, por lo que a cada uno toca, se obligaron en forma con sus personas... y en testimonio de ello lo otorgaron ante mi el escribano en la dicha ciudad de Viana a siete de julio de mil seiscientos y çinquenta y nuebe años, estando presentes por testigos Juan y Bernabé Martínez de Torre, veçinos de la dicha çudad, y los que savían escrivir firmaron, y a todos doy fe conozco. (Firmado)

Faus de Ortigosa – Bernavé Martínez de Torre

Ante my Diego de Tolossa, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Diego de Tolosa, 1689, fols. 94-94 v.

### Doc. n.º 14

1705, abril, 26.–Viana.

## LA CIUDAD DE VIANA CONTRATA 50 CARGAS DE NIEVE DE LA NEVERA DE LA TORCA DE LA VILLA DE LAPOBLACION.

«En la ciudad de Viana a veynte y seys de abril del año de mil setezientos y cinco, ante mi el escribano y testigos infrasquitos, parezieron presentes de la una parte Juan de Ozcáriz, vezino de esta ciudad, y de la otra Juan de Chauz, procurador de la villa de Lapoblación, y dijeron que el dicho Juan de Ozcáriz, en virtud de horden de los Señores del Regimiento de esta ciudad, ajustó con la dicha villa de Lapoblación el comprarle la niebe que tiene recogida en uno de sus pozos que llaman La Torca, y hazer tanteo de la porción que estaba bendida a la villa de Moreda, y quedaron en que se hubiese de hazer esta escritura de las condiciones con que se hizo el dicho ajuste, a cuyo fin a venido a esta ciudad el dicho Juan de Chauz, y se ajustan en razón de lo referido en la forma siguiente:

–Primeramente que toda la niebe de la dicha Torca queda para la dicha ciudad y avasto de sus vezinos, sin que la dicha villa pueda dar ni divertir cosa alguna de ella, sino que tan solamente se reserba para las funziones que se le puedan ofrezzer seys cargas, , que las podrá sacar siempre que fuere su voluntad juntas o divididas en diversos tiempos, y como no exzeda de las dichas seys cargas, y siempre que se hubieren de sacarla, a de ser quando menos media carga cada vez, que le llaman terzio, y toda la demás que ay en dicha Torca queda como va referido para la dicha ciudad.

–Iten que la dicha niebe se a de empezar a gastar y sacar por la dicha ciudad, su administrador o arrendador desde prinzipio de mayo en adelante, y continuar hasta que se acave sin interpolación alguna, conforme se nezesitare para el avasto y consumo de la dicha ciudad.

–Iten que para mayor seguridad de dicha niebe se a de entregar la llave de dicha Torca a la dicha Ciudad luego que se de prinzipio a sacar niebe, y si también quisiere poner cerraduras, a su satisfación lo pueda hazer.

–Iten que así en la villa como por la persona que corriere con la quenta de traer la dicha niebe se ha de llebar razón de las cargas de niebe, que para la dicha Ciudad se sacaren de la dicha Torca, y las que fueren pagará a la Ciudad a la dicha villa cinquenta cargas a respecto de ocho reales de vellón, de a treynta y seys maravedís el real, por cada una, por razón del tanteo echo a la dicha villa de Moreda, y toda la demás que exzediere de las referidas cinquenta cargas a respecto de ocho reales de plata por cada carga, quedando al arvitrio del que la trajere cargar la que le pareziere en cada macho o cavallería, cuyo montamiento, a los dichos respectos de ocho reales de vellón por cada una de las cinquenta cargas y ocho reales de plata por cada carga de las demás que hubiere, lo dará y pagará la dicha Ciudad a la dicha villa, o a quien su poder y derecho hubiere, luego que se aya concludido la niebe de la dicha Torca, y acavado de sacarse sin otro plazo ni alargamiento alguno con las costas de su cobranza.

–Iten que el que faltare al cumplimiento de las dichas condiciones, y en espezial a la de que la dicha villa no pueda divertir, ni sacar, ni permitir se saque cantidad alguna de niebe de la dicha Torca, sino que sea para el avasto de la dicha Ciudad, escepto las dichas seys cargas reservadas, como que empezada la Torca se aya de continuar por la Ciudad sin interpolación de tiempo ni venderse otra niebe hasta que se haya acavado la de la dicha Torca, tenga de pena cinquenta ducados aplicados para la parte que cumpliere a más de las costas y daños que se siguieren.

–Y con las dichas condiciones se ajustan y convienen en razón de la compra de la dicha niebe que es todo conforme a lo capitulado y ajustado con la dicha villa, a cuyo cumplimiento se obligan el dicho Juan de Ozcáriz con los propios y rentas de la dicha Ciudad, y el dicho Juan de Echauz como tal procurador con los propios y rentas de la dicha villa... y así lo otorgaron siendo testigos Miguel de Mazquiaran, vezino de esta ciudad, y Matheo de Grijalba, residente en ella, firmaron, y en fe de ello yo el escribano.

Posdatum, fue condición que el cargador que la dicha villa tiene le aya de asistir a cargar y a azer las cargas como asiste al nevero de la ciudad de Logroño, y con todo lo demás sin azerse más novedad con el que fuere de esta ciudad, como el que si la villa de Moreda intentare pleyto, por razón del tanteo que se le a echo de su porción de niebe, corra su defensa a espensas y quenta de la ciudad». (Firmado)

Juan de Echauz – Juan de Ozcáriz – Matheo Grijalba – Miguel de Mazquiaran.

Ante my, Manuel Navarro, escribano».

AMV, Leg. 36, Libro de Registros, 1705, fols. 86-87 v.

### Doc. n.º 15

1736, abril, 5.–Lapoblación.

**CERTIFICAN EN LAPOBLACION EL QUE DE CUATRO POZOS DE NIEVE QUE TIENEN PARA EL ABASTO DE LOGROÑO, POR LA ESCASEZ DE NIEVE SOLAMENTE SE HAN PODIDO LLENAR DOS.**

«Certificamos los infrasquitos, clérigos, alcalde y vecinos de la villa de Lapoblación, que ha sido tal la escasez de nieve que ha caído en su territorio, que de cuatro pozos que tiene para el abasto y consumo de la ciudad de Logroño sólo dos se han llenado y con muchas fatigas de los vecinos, a causa de traerla de los parages mui distantes, y no pocas veces rastreándola por faltar para hacer pellas, como lo tienen de costumbre quando nieba en abundancia, y para que conste dimos esta certificación en la referida villa de Lapoblación a 5 de abril de 1736 y firmamos. (Firmado)

Don Juan de Piérola – Don Joaquín de Mena – Don Pedro de Piérola – Francisco Maeztu – Bartolomé de Carranza».

AMV, Leg. 44, Libro de Registros, 1737, fol. 366.

### Doc. n.º 16

1788, agosto, 13.–Viana.

**INSTRUCCION QUE DEJAN LOS SALIENTES DE AYUNTAMIENTO RESPECTO A QUE PARA PROVEER DE NIEVE A LA CIUDAD SE PUEDE ALMACENAR EN EL ALJIBE DEL CASTILLO Y SE ESCUSA EL TRAERLA DE LABRAZA, NAZAR Y LUEZAS.**

«En la ciudad de Viana... a trece de agosto de mil setezientos ochenta y ocho... Instrucción que dejan los Señores del Gobierno de esta ciudad de Viana que concluyen sus empleos a los

que nuebamente les suceden. El secretario informará en el nuevo Regimiento sobre la actual probisión de niebe.

Niebe para lo subcesibo. A resultas del trabajo, coste y diligencias estraordinarias que a sido necesario practicarse en busca de niebe para la probisión de este pueblo en barios años, porque los vezinos de Labraza no an llenado su pozo, y de los escesibos precios a que a sido necesario venderse este abasto, especialmente en el presente año, y al mismo tiempo teniendo la dicha ciudad presente el objeto de enriquecer su bolsa de propios, en virtud de lo mandado por el Consejo en uno de los autos de aprobación de quantas de los años anteriores, a pensado la ciudad el que con el corto gasto de unos cinquenta a sesenta pesos, poco más o menos, puede abilitarse para pozo o nebera de este pueblo el arjibe, que aze siglos se halla sin uso alguno en la cassa escuela propias y pribatibas de la Ciudad, cuia cabida es suficiente, no sólo para abastecer a este pueblo en una año, más también en dos o tres, y siendo tan fácil de llenar dicho pozo de niebe de la que cae en el castillo, plaza de toros, calles de la rúa, barrio de Medio, Plazuela de Goñi y barrio de Abajo, no se duda el que siempre estará con dicha diligencia abastecido de este necesario abasto de este pueblo, y a prebención de algún año que no niebe, que suelen ser pocos, puede buscarse en las inmediaciones del pueblo un sitio a propósito para poder coger yelo y substituir la falta de niebe, por cuias razones será mui combeniente el que el pueblo y Reximiento piense en poner en execución este pensamiento, pues de él resultarán a la ciudad muchas utilidades en el embolso de sus volsas y a los vezinos conocidas ventajas en dicho abasto, pues por quanto establecido dicho proyecto se escusa la ciudad, primeramente de contribuir a los de Labraza con el estipendio anual que asta aquí a contribuido de ochocientos y cinquenta reales, se escusa al mismo tiempo el arrendador de dicho abasto de la necesaria conducción de más de una legua de mal camino quando ai niebe en el pozo de Labraza, de tres leguas quando se probee del pozo de Nazar, y de cinco quando se probee de Luezas, reino de Castilla, como sucede en el presente año, siguiéndose a este coste el de satisfacer el portazgo de Logroño y los derechos de Aduana, en cuia atención podrá la Ciudad establecer el que por punto general la libra de niebe de a diez y ocho onzas se vendiese a sus vezinos a el precio de un ochabo castellano, y que bajo de este supuesto se viesse la arredación de niebe de dicho pozo de la escuela, propio de la Ciudad, ofreciendo por bía de renta para los propios lo que pareciese combeniente a los aficionados a dicho arriendo, en cuio caso no se duda que abrá más que asta aquí, por quanto no es necesario caballerías para la conducción respecto de estar la niebe dentro del mismo pueblo, y habiéndose informado algunos de los capitulares actuales de este asunto, hablando con algunas personas aficionadas a este comercio, han entendido de ellas el que dicho pozo no puede ser más a propósito para el insinuado fin, y que podrá producir en los términos anualmente unos mil reales de vellón...».

AMV, Leg. 70, Libro de Acuerdos, 1788, agosto, 13. .

### Doc. n.º 17

1705, abril, 23.—Viana.

#### LA CIUDAD DE VIANA CONTRATA 200 CARGAS DE NIEVE EN LA VILLA DE OCON.

«En la ciudad de Viana y sala de su Consistorio a veynte y tres días del mes de abril del año de mil setecientos y cinco, estando junta la dicha Ciudad... parezió el Señor Licenciado Don Francisco Peña, presbítero capellán servidor de la Iglesia parrochial de la villa de Ocón, y aviendo echo relación que se alla con un pozo de niebe en la jurisdición de la misma villa y nezesitando la dicha ciudad una porción de ella, se a ajustado en darle doscientas cargas de a doze arrobas castellanas cada una puestas en el mismo pozo o nebera, y de ay arriba las demás que a la ciudad se le ofrezieren avisándole con tiempo para que pueda guardarlas, con las condiciones siguientes:

—Primeramente que respecto de que la Ciudad a echo empleo de un pozo o torca en la villa de Lapoblación con la condición de averse de empezar a gastar desde prinzipio mayo en adelante, que primero se aya de gastar este pozo o torca, y consumido se a de dar prinzipio a sacar las dichas doscientas cargas del pozo de la dicha villa de Ocón, y continuar subzesivamente

conforme lo que se nezesitare para el consumo sin ynterpolación, ni que la ciudad en dicho tiempo se pueda proveer de otra parte.

–Iten que por cada carga de doze arrobas castellanias se an de pagar al dicho Señor licenciado Don Francisco Peña, o a quien su poder tubiere, a doze reales de vellón castellanos de a treynta y quatro maravedís cada real luego que se aya cincluido con aver acavado de sacar y entregar dichas doszientas cargas.

–Iten que si la ciudad nezesitare para su consumo y avasto de sus vezinos de más cantidad de niebe la aya de dar y guardársela el dicho Señor Don Francisco Peña siendo avisado con tiempo, y lo que así se nezesitare y sacare de más se le a de pagar al dicho respecto de doze reales por carga, que le corresponde a real de vellón castellano cada arroba castellana.

–Iten que el dicho Señor Don Francisco Peña a de tener de su quenta persona en el dicho pozo o nebera continuamente, para que a qualquiera ora asista a entregar la niebe y a ayudar a cargarla, con cuyas condiciones se obliga con todos sus bienes espirituales y temporales avidos y por aver de cumplir en todo y por todo con el tenor de esta escritura... y los señores alcalde y regidores lo azeptaron así, y a la paga del montamiento de las dichas dozientas cargas de niebe, y de la demás que se sacare y trajere para su consumo, obliga los propios y rentas de la dicha Ciudad... y así lo otorgaron siendo testigos Joseph Hixón, natural de esta ciudad, y Matheo de Grijalba, residente en ella, firmaron, y en fe de ello yo el escribano. (Firmado)

Don Juan de Oñate – Don Juan Antonio Eguaras – Don Melchor López – Don Basilio de Añoa – Francisco de Aguilar – Francisco Peña – Joseph Hijón – Matheo de Grijalba.

Ante my Manuel Navarro, escribano».

AMV, Leg. 36, Libro de Registros, 1705, fols. 86-87 v.

### Doc. n.º 18

1614, julio 7.–Viana.

#### FIANZA DE LA NIEVE DEL VECINO DE VIANA JUAN FERNANDEZ DE ALECHA.

«En la villa de Viana a siete días del mes de julio de mil y seiscientos y catorçe años, por presençia de mi el escribano y testigos infrasquitos, fue constituido personalmente Juan Martínez de Alecha, vezino de la dicha villa, el qual se obligó de prober y que proberá a esta villa, vezinos y abitantes della y biandantes y pasajeros de toda la niebe nezesaria a prezio de a quatro maravedís cada una libra, desde el dicho día asta el día de San Martín primero beniente deste sobredicho año sin azer falta alguna, y la dicha falta se entienda asta los doze oras del día para la comida y para el tiempo de la çena asta las siete oras de cada un día, y pasadas las dichas oras no teniendo la niebe nezesaria tenga de pena seys reales por cada bez que faltare.

Y es condición que ninguna persona, vezino ni forastero, pueda entrar niebe en la dicha villa, ni nadie complalla para vendella ni gastalla en su casa, so la pena de seys reales y la niebe perdida.

Y durante el dicho tiempo en aldelante asta el día primero de mayo del año de seysçientos y quince no puedan repartille ningunos repartimientos que se hazen a los demás bezinos ni abitantes de la dicha villa y asiento de soldados y demás jente de guerra, ni le puedan echar beredas ni carruajes, ni tomar paja, leña ni cabalgaduras ni otra ninguna cosa de ropa ni lana, y si algún repartimento estubiere echo el día primero de mayo próximo pasado no le pare según y como los demás que se hizieren asta el dicho día primero de mayo beniente.

Y con esto el dicho Juan Martínez se obliga a su cumplimiento con su persona y vienes muebles y rraíces abidos y por aber, y dio poder a las justicias del rey... siendo presentes por testigos Pedro Nabarro y Martín de Mirafuentes y Asarta, y a ruego del otorgante que dijo no saber escribir firmaron los testigos. (Firmado)

Martín de Mirafuentes y Asarta – Pedro Nabarro.

Otorgóse ante my, Bernabé Díez de Isla, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Bernabé Díez de Isla, 1614, fols. 131-131 v.

Doc. n.º 19

1616, junio, 29.—Viana.

LA VILLA DE VIANA LE PRESTA 200 REALES AL ARRENDADOR DE LA NIEVE PEDRO DE BERNEDO.

«En la villa de Viana a beinte y nueve días del mes de junio de mill seiscientos y diez y seis años, por ante mi el escribano y testigos, fue constituido en persona Pedro de Bernedo, vecino de la dicha villa, y propuso y dijo que en él avía sido rematado el abastecimiento y probisión de la niebe desta villa, por tiempo de un año quenpeçó a correr dende el día de año nuevo húltimo pasado con çiertas condiciones a preçio de quatro maravedís cada libra de niebe, y en el dicho arrendamiento la dicha villa le ofreció dar duçientos reales prestados asta el día de Nabadad primer beniente, dando fianças de cumplir en todo con las capitulas de la arrendación y debolber los dichos duçientos reales para el dicho día... da por su fiador a Juan Ruiz del Burgo, veçino de la dicha villa, el qual por tal fiador entró y se constituyó... y ambos se obligaron de cumplir con la dicha provisión de niebe conforme al thenor de dicho remate y condiciones, y debolber y pagar a la dicha villa los duçientos reales... y en testimonio de ello lo otorgo ante mi el dicho escribano... (Firmado)

Juan Ruiz del Burgo.

«Pasó ante mi, Bartholomé de San Martín, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Bartolomé de San Martín, 1616, fols. 274 y 274 v.

Doc. n.º 20

1651, marzo, 31.—Viana.

POSTURA PARA LA PROVISION DE NIEVE DE VIANA HECHA POR MIGUEL DE TROCONIZ.

«En la ciudad de Viana y en la cassa y consistorio della, a último día del mes de março de mill seiscientos cinquenta y un años, se juntó la dicha ciudad en su rejimiento los ilustres señores Nycasio Díez de Isla, Don Martín de Torres, Bernabé Serrano, alcalde y regidores, para el efecto de poner en arrendación la probisión de la niebe desta ziudad por un año, con que la bez que faltare el tal arrendador aia de ser multado a elección de los señores del rejimiento, y el puesto en donde se a de bender la niebe a de ser a elección de los señores del rejimiento, y dar fianzas llanas y abonadas, y por los nuncios y pregoneros de la dicha ciudad fue publicado en altas e intelijibles voces si abía quien iziera postura en la dicha arrendación con dichas condiciones, lo qual se repitió muchas bezes, y fue publicado que al que tomara dicho arrendamiento le darían cien reales en quartos de prometido a que salió Miguel de Trocóniz, y dijo tomólos admitiéndome el memorial que para ello presento que es el siguiente:

Yo Miguel de Trocóniz, vecino desta ciudad de Viana, ago postura en la arrendación y probisión de la niebe de la dicha ciudad por un año, y correrá del día de la postura con todo el año proberé de día y de noche la dicha probisión a dos maravedís en quartos la libra nabarra, y conque desde el día de Todos Santos hasta Nuestra Señora de Marzo aia de vender la dicha niebe a quatro maravedís la libra, y que si a los veinte días del remate alguna persona me quitare la dicha arrendación no aia de tomar las neberas que lo ubiere comprado allanado al precio con costa y costa. Con las quales dichas condiciones y las demás publicadas por la dicha ciudad ago la dicha postura, y por no saber escribir rogué a Alonso de Birto lo firmara por mi, en Viana a treinta y un de marzo de mill seiscientos cinquenta y un años. A su ruego Alonso Virto.

Y visto el dicho memorial por la dicha ciudad se admitió aquél y dicha postura, y fue mandado encender candela, como se iço, por el dicho nuncio, fue publicada la dicha postura y sus condiciones y questaba encendida candela si abía quien la mejorara, y se repitió muchas

beces y se apagó la dicha candela sin que nadie la mejorase, apercibióse el día del remate para el veinteno, a lo qual fueron testigos...

Ante mi, Jherónimo Guerrero, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Jerónimo Guerrero, 1651, fols. 602-602 v.

### Doc. n.º 21

1651, abril, 18.-Viana.

#### LORENZO MENDIOLA HACE POSTURA PARA LA PROVISION DE LA NIEVE DE VIANA.

«En la ciudad de Viana a diez y ocho días del mes de abril de mill seiscientos cinquenta y un años, Lorenzo de Mendiola, residente en esta ciudad, pareció ante el Sr. Nycasio Díaz de Isla, alcalde ordinario della, y en presencia de my el escribano y pidió se le leyeran las condiciones y postura dicha en la arrendación y provecho de la nieve desta ciudad al qual yo se las leí de berbo a berbo, y oídas, dijo que rebaja en la dicha arrendación obligándose a proveer tres años a los prezios y condiciones dichas, con que los meses que se dan se benderá a quarto no sean más de febrero y marzo de cada uno de los dichos tres años, la qual postura se le admitió... y lo asenté por auto.

Ante mi, Jherónimo Guerrero, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Jerónimo Guerrero, 1651, fols. 602 v.-603.

### Doc. n.º 22

1651, abril, 20.-Viana.

#### LORENZO MENDIOLA AMEJORA LA POSTURA PARA LA VENTA DE LA NIEVE EN VIANA.

«En la ciudad de Viana a beinte días del mes de abril de mil seiscientos y cinquenta y un años, ante mi el escribano y testigos infrasquitos, y en presencia del Ilustre Señor Nicasio Díaz de Isla, alcalde hordinario en la ciudad y su jurisdicción por Su Magestad, pareció Lorenzo Mendiola, residente en ella, y dijo que mejoraba la postura echa de la nieve y probisión desta ciudad, obligándose como se obliga con las condiciones a proveer los dichos tres años a dos maravedís la libra de nieve en todo el decurso de los dichos tres años, de día y de noche a todas oras monedas de quartos.

Y por el dicho Sr. alcalde fue admitida la dicha postura quanto a lugar de derecho, siendo testigos Lorenzo Sáenz y Martín de Funes, vezinos de la dicha ciudad.

Ante mi, Jherónimo Guerrero, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Jerónimo Guerrero, 11651, fol. 603.

### Doc. n.º 23

1651, abril, 20.-Viana.

#### SE REMATA LA SUBASTA A CANDELA PARA LA PROVISION DE LA NIEVE DE VIANA EN LORENZO MENDIOLA.

«En la ciudad de Viana a beinte días del mes de abril de mill seiscientos y cinquenta y un años y en la cassa y consistorio della... por ser oy el día beinteno del remate de la arrendación de

la nieve y probisión della para esta ciudad, y después de aber sido apercebidos los vezinos de par de tarde y mañana con las cajas y tambores de la dicha ciudad, y en dicha cassa muchas bozes cómo era el remate de dicha arrendación, y que se probeía tres años a dos maravedís en quartos la libra nabarra, y con las condiciones leídas y publicadas si había quien la amejorase, encendióse la candela y fue publicada cómo iba a ella, y el que probeiera libra castellana le darian dos ducados, le darian tres, apagóse la candela y no ubo quien la amejorase, y quedó por el dicho Lorenzo de Mendiola a dos maravedís la libra nabarra...

Ante mi, Jherónimo Guerrero, escribano».

AGN, Prot. Not. Viiana, Jerónimo Guerrero, 1651, fol. 603 v.

### Doc. n.º 24

1651, junio, 11.—Aguilar.

#### LORENZO MENDIOLA, VECINO DE VIANA, DA FIANZAS EN AGUILAR PARA EL APROVISIONAMIENTO DE LA NIEVE.

«En la villa de Aguilar a los onze días del mes de junio de mill y seiscientos y cinquenta y uno, ante mi el escribano y testigos infraasquitos, y con asistencia del Sr. Don Pedro Chasco, alcalde hordinario de dicha villa, pareció presente Lorenzo de Mendiola, vezino de la ciudad de Viana, dijo que haviéndose puesto en arrendación en la ciudad dicha el proveer de nieve a la dicha ciudad, sus vecinos, y a todos los demás que llegaren a ella, por tiempo de tres años continuos, que empezaron a correr de primero día del mes de abril próximo pasado en adelante asta ser cumplidos los dichos tres años, se remató el dicho arriendo en este otorgante con las condiciones y obligaciones... que había de dar fianzas legas y abonadas de prober a la continua de nieve durante los dichos tres años y llebarla a la dicha ciudad...

Por dos maravedís de cada libra della que le an de dar los de la dicha ciudad debían quien se la comprare en moneda de bellón, y en caso que en algún día, o días, o oras dellos faltare de tener nieve que tenga de pena lo que los señores del ayuntamiento le multaren a los quales está obligado a pagarlas porque con esta condición se obligó este otorgante... dijo que se obligaba y se obligó con su persona y todos sus vienes... a proveer la dicha nieve... dio y presentó por sus fiadores y cumplidores de todo ello a Fauste Sanz de Aguilar...

En testimonio de verdad, (Firmado) Martín Fernández, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Jerónimo Guerrero, 1651, fols. 604-605 v.

### Doc. n.º 25

1682, abril 16.—Viana.

#### JUAN DE IRISARRI HACE POSTURA DE LA VENTA DE LA NIEVE DE VIANA POR DOS AÑOS.

«Juan de Yrisarri, vezino de la ciudad, dize aze postura en la probisión y abasto de la nieve por dos años que empiezan a correr cumplida la arendazió presente, y dará cada libra de nieve a dos maravedís de vellón, ezepto que en cada uno de los dos años a de elejir veinte días el venderla a quatro maravedís. Y con que si para el segundo año no hubiere nieve en estas cinco leguas al contorno no a de tener obligazió de suplir el dicho abasto, y quedando con la arendación dará de renta a Vuestra Señoría por los dos años beinte ducados de vellón, y si se la quitaren le a de dar Vuestra Señoría seis ducados en la dicha moneda de prometido. Y ninguna persona a de poder entrar nieve para su provisión pena de quatro ducados, la mitad para Vuestra Señoría y la otra mitad para el arrendador, y en lo demás se a de estar a las arrendaziones antezedentes. Suplica a Vuestra Señoría admitir este cartel... (Firmado) Juan de Yrisarri».

AGN, Prot. Not. Viana, Jerónimo Guerrero, 1682, fol. 41.

Doc. n.º 26

1694.-Viana.

ESTEBAN DE OTAZU HACE POSTURA PARA EL ABASTO DE LA NIEVE DE VIANA POR UN AÑO.

«Esteban Ruiz de Otazu, vecino de esta ciudad, dice que por mandado de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se está publicando la arrendación del abasto de la nieve, el suplicante aze postura en ella para tiempo de un año que empezará a correr desde el día beinte y siete de abril próximo beniente que es para quando se haze el arrendamiento, y se obliga a prober a abastezer de toda la nieve nezesaria a dos maravedís de vellón cada libra so las penas al arbitrio de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, y a más de ello dará de renta cinquenta ducados de vellón porque V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> le de 4 reales de a ocho de dones y prometido. A V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> suplica el admitirle este cartel que para su seguridad dará fianzas de todo abono, y que se encienda candela para que corra el beinteno».

AMV, Leg. 31, Libro de Acuerdos, 1694, fol. 53.

Doc. n.º 27

1695, enero, 4.-Viana.

MAURICIO DEL DUQUE GANA LA SUBASTA DE LA NIEVE Y SE LE DA FACULTAD PARA LLENAR DE NIEVE EL POZO DEL CASTILLO.

«En la ciudad de Viana y casa de su Ayuntamiento a quatro días del mes de enero del año de mil y seiscientos y nobenta y cinco... se encendió candela sobre la postura echa por Esteban Ruiz de Otazu en la arrendación del abasto de la nieve abiéndose publicado el día antezedente por la tarde por las calles y puestos acostumbrados a son de caja y por voz y pregones, para que el que quisiere amexorar la dicha postura acudiese, y a lo que sería las tres oras de la tarde, estando enzendida dicha candela y publicándose la dicha postura, pareció Mauricio del Duque y dijo que daba nobenta ducados porque se le diesen quatro reales de a ocho de prometido, y se admitió y publicó muchas bezes sin que ubiera quien la amexorara, se acabó la candela quedando aperzibido el remate para el beinteno, y para que conste lo asenté por auto, siendo restigos Juan Bautista Navarro y Juan de Maestu, vezinos de la misma ciudad, y en fe de ello firmé. (Firmado).

Ante my Manuel Navarro, escribano».

«En la ciudad de Viana a 25 de enero del año de 1695 se juntó la dicha Ciudad en su Reximiento... a tratar de las cosas tocantes al buen gobierno y en especial a azer el remate del abasto de la nieve por ser el día beinteno, y a lo que serían las tres horas de la tarde mandaron enzender la primera candela, aviéndose publicado el día antezedente por la tarde por las calles y puestos acostumbrados... y sin que ubiera quien la amexorara se acabó dicha candela y se encendió segunda, y se publicó de orden de la dicha Ciudad que al que diese ciento y beinte ducados se le darían dos reales de ocho de prometido, y allándose presente Juan Ruiz, vecino de la misma ciudad, dijo tomólos, y luego se publicó que al que diese ciento y cinquenta ducados se le daría un doblón de quatro pesos de prometido y con facultad de poder llenar de nieve el pozo de la casa del castillo, y el dicho Mauricio del Duque dijo tomólo y se acabó la candela, y se encendió tercera y se publicó que al que diese ciento setenta ducados se le daría otro doblón de prometido, y no ubo quien la reziviese, y se dio facultad para ablar a medias, y comprometidos sin ellos y sin que ubiera persona que amexorara la dicha postura, se acabó la dicha candela quedando rematada la dicha arrendación en el dicho Mauricio del Duque en ciento y cinquenta ducados de vellón de renta por un año, y para que conste lo asentó por auto, y en fe de ello firmé. (Firmado). Ante my, Manuel Navarro, escribano.

AMV, Leg. 31, Libro de Acuerdos, 1695, fols. 53 v.-54 v.

Doc. n.º 28

1802, mayo, 3.–Viana.

LA COFRADIA DE LA VERACRUZ DE ARAS ARRIENDA LA NIEVE DE SU NEVERA A SEIS REALES CASTELLANOS LA CARGA A DIEGO MEDRANO.

«En la ciudad de Viana a tres de mayo de mil ochocientos y dos, ante mi el escribano y testigos abajo nombrados, parecieron presentes de la una parte Fermín de Santa María, diputado de la cofradía de la Veracruz del varrio de Aras, y con facultades que expresó tener de la misma para el efecto que se dirá, y de la otra Diego Medrano, y dijeron que en dicho barrio tiene dicha cofradía una nevera llena de nieve, la qual con dichas facultades da dicho Fermín por título de venta a el citado Diego con la de satisfacerle por cada carga de lo que pudiere cargar en dos comportas a precio cada una de seis reales castellanos, y su cumplimiento como a que no dará dicho género a otra persona, se obliga con los bienes y rentas de dicha cofradía.

Y el expresado Diego recibe en su favor dicha venta con la de satisfacer de cada carga de las que llebare de dicha nevera, sin que se le pueda precisar más de las que consuma y baia llebando a dicho precio de seis reales, dando principio a llebar de la misma desde el día nueve del presente hasta el día de San Miguel primero para quanto se consuma en esta ciudad, y desde este día hasta Nabadad ha de ir llebando toda la sobrante a la ciudad de Logroño o donde le acomode, de forma que jamás se le a de precisar a que vaia sacando todos los días, y sí sólo aquella porción que pueda consumir en ésta y dicha de Logroño, y a ello se obliga con su persona y vienes, havidos y por haver, como a satisfacer el importe de dichas cargas que sacare mitad en dicho día de San Miguel y la restante cantidad para dicho día de San Miguel, sin otros plazos ni alargamientos algunos con las costas de su cobranza, y enterado dicho Santa María de esta obligación consiente en ella, y dicho Diego, para maior seguro, dio y presentó por su fiadora a Manuela Azedo, viuda... y en fe de ello firmé yo, el escribano (Firmado)

Fermín de Santa María – Domingo de Ulibarri – Ildefonso Izu

Ante mi, Nicolás Echalecu, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Nicolás Echalecu, 1802, fols. 46-47.

Doc. n.º 29

1688, abril 19.–Viana.

FAUSTO DE OSES HACE POSTURA PARA VENDER LA NIEVE DE LA NEVERA DEL CAMINO DE SAN JUAN DE VIANA.

«En la ciudad de Viana a diez y nueve de abril del año de mil seiscientos y ochenta y ocho años, ante mi el escribano y testigos parezió presente Phausto de Osés mayor, vezino de la dicha ciudad, y dijo que la dicha Ciudad tiene puesto en arrendación la probisión y abasto de la nieve de la dicha ciudad en la qual aze postura y proberá a la dicha ciudad, sus vezinos, avitantes y demás personas que se allaren en ella y sus términos por tiempo de un año, que a de entrar a correr y contarse del día veinte y zinco del corriente mes y año de la nieve que quisieren comprar pagándola a dos maravedís de vellón libra nabarra, ezepto un mes, el que eligiere el dicho Phausto de Osés, que la a de vender a quarto la libra en dicha moneda, y por la nieve que por mandado de la Ciudad se a rrecogido en la nevera del camino de San Juan de la qual a de quedar dueño el dicho Fausto de Osés para dicha probisión, por vía de rentadora a la Ciudad zien ducados en dicha moneda de vellón del cuño de Castilla, pagados los zinquenta ducados a mitad del año, y la otra mitad cumplido el año, y con que ningún vezino, ni avitante, ni otra persona pueda traer nieve, venderla ni comprarla de otra pare, pena de quatro ducados de vellón, mitad para la Ciudad y mitad para el dicho arrendador, y conque los veinte días del remate a de probeer a dos maravedís la la libra en dicha moneda y sin valerse de la nieve de

dicha nebera, y al cumplimiento de lo dicho obliga su persona y vienes muebles y rayzes avidos y por haver...

Ante mi, Balthasar de Legardón, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Baltasar de Legardón, 1688, fol. 121.

Doc. n.º 30

1791, mayo, 9.—Viana.

LOS PATRONOS DEL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA EXPONEN AL AYUNTAMIENTO LA GRAN NECESIDAD QUE HAY DE NIEVE PARA LOS ENFERMOS Y LA CONVENIENCIA DE LA CONSTRUCCION DE DOS NEVERAS, EN TORREVIENTO Y EN LA SALCEDA.

«En la ciudad de Viana... a nuebe de maio de mil setezientos nobenta y uno... los patronos del Santo Hospital de Nuestra Señora de Gracia de V. S. con el debido respeto se ben precisados a representalle no pueden sufrir sus cortas rentas y limosnas de los fieles el gasto exorbitante de los enfermos que se acogen a esta santa casa, pues desde el mes de febrero de 1790 asta el presente pasan de 6.000 raciones las que se han administrado, así en él como en las casas de los pacientes que no a podido recibir el hospital por estar en barias ocasiones llenas las quadras como es constante, de manera que será preciso consumir los capitales del hospital o cesar en la recepción de tantos infelices como se acogen a él por su notoria pobreza dejándolos morir miserablemente por la falta de lo necesario para su curación, de modo que según la opinión del médico titular hubieran muerto en esta temporada más de 300 personas a falta de esta caridad que se a exercitado por el Patronato sobre sus fuerza,s esperando que la Dibina Clemencia probea en tanta calamidad, y efectivamente por una persona de bolsa se a propuesto al Patronato la urgencia que ai en esta ciudad de construir pozos para recoger niebe o ielo que aseguran la probisión tan necesaria del público, pues ace tres años que, faltando niebes copiosas, se conduce de las sierras de Castilla con muchas incomodidades y embarazos que ocurren en reinos estraños y con un coste considerable, siendo así ofrece la mejor situación para la construcción de dos pozos el cerro de Torrebiento, próximo a la ciudad, preteneciente al Real Monasterio de San Benito de la ciudad de Nájera y los Prados de la Salceda, teniente el uno a el camino de Cuebas, el regadío, huerta de Lanciego y viña de Doña Rafaela Larrea, y el otro teniente la presa y las huertas para formar las heras y recoger los yelos en el tiempo combeniente, pues se aian en la misma cequia del regadío, ofreciendo de limosna todo el importe de las obras que aian de efectuarse, por cuiu quenta a entregado 4.000 reales de vellón, y considerando el Patronato la grande utilidad, que necesariamente se le ha de seguir de tener efecto el dicho proyecto, a facilitado el dicho monasterio el terreno combeniente y aquellas obras que se halla demarcado y tomado a censo infiteusis por el hospital con permiso espreso del Reverendísimo Padre General de la orden de San Benito por escritura auténtica otorgada en dicha Ciudad de Nájera a 7 de abril último, por testimonio de Santiago Manuel de Chavarri, escribano de su número, y sólo falta para la construcción de las obras que V. S.<sup>a</sup>, atendidas estas justas causas, se sirba conceder su permiso y facultad para que el Patronato use de dichos padros (sic, por prados) y agua del regadío necesaria para la administración del yelo, en la inteligencia que an de quedar eriales para el pasto común como aora están en lo que no se sigue perjuicio alguno al público, antes bien conocidas bentajas, así en facilitar el abasto de niebe o yelo a los precios cómodos que deben esperarse, y en que el hospital aumente sus fondos para sostener los enfermos que a él se acogen: Suplica a V. S.<sup>a</sup> se sirba concederle su permiso...».

AMV, Leg. 70, Libro de Acuerdos, 1791, mayo 9.

Doc. n.º 31.

1792, marzo, 26.—Los Arcos.

EL AYUNTAMIENTO DE LOS ARCOS COMPRA CINCUENTA CARGAS DE NIEVE DE LA NEVERA DEL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE VIANA.

«En la villa de Los Arcos y dentro de su sala consistorial, lunes a veinte y seis de marzo de mil setezientos noventa y dos, y a la ora de las diez de su mañana como día de junta de Tabla, estando juntos y congregados los señores Don Facundo de Ortigosa, alcalde y juez ordinario por el estado noble de hijosdalgo, Manuel Benito Abáigar, alcalde y juez ordinario por el estado de francos infanzones... por testimonio de mi el ynfrasquipto escribano real y perpetuo de número y Ayuntamiento de ella. Digeron a llegado a noticia de sus mercedes que en la nevera que tiene el Santo Hospital de la ciudad de Viana ay bastante porción de yelo de venta, y respecto de necesitarse para el consumo de esta república, por este auto y su tenor dan comisión y facultad a dicho Señor regidor del estado de francos e infanzones Juan Mangado, para que pase con la maior brevedad a dicha ciudad de Viana, y con los señores patronos del citado Santo Hospital proceda a ajustar cinquenta cargas a diez arrovas cada una, poco más o menos, de yelo al precio y bajo las condiziones y obligaciones que tubiere por combenientes y en que conformare, otorgando sobre ello la escritura de obligación correspondiente, obligando al cumplimiento de todo a las rentas de los expedientes vezinales que tiene esta insinuada villa.

Y para que conste lo mandaron sus mercedes poner por auto público que firmaron, y en fe de ello yo el escribano Don Facundo de Ortigosa, Manuel Benito Abáigar, Dona Juan Jerónimo Martínez de Bujanda, Juan Mangado. Ante mi, Anselmo Tomás Jalón, escribano.

Por traslado Anselmo Thomás Jalón, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Lucas Martínez, 1792, fols. 171-172 v.

Doc. n.º 32

1795, enero, 28.—Viana.

CONDICIONES DEL MAESTRO ALBAÑIL MANUEL SUSO PARA LA OBRA DE LA NEVERA DEL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE VIANA.

«Condiciones con las cuales se ha de hacer la obra que los Señores Patronos del Santo Hospital intentan se haga en el pozo de la nevera propia de dicho Santo Hospital hechas por Manuel de Suso, maestro albañil de esta ciudad.

1.—Que ha de ser obligación del maestro que cargare con la obra poner de su cuenta todos los materiales.

2.—Que se ha de abrir una ranura escarpada para el arranque del arco, y este arco ha de ser de dos alfas de ladrillo, y desde el céntrico y arranque de la bóveda ha de tener ocho pies de altura hasta la ventana por donde se ha de sacar la nieve.

3.—Que encima la bóveda se han de poner dos maderas de pino con dos enyugados bien clavados salvando la bóveda, para que el suelo del peso no se haga trabajar a la bóveda, y debajo los enyugados y empalmes se darán quatro aspas.

4.—Que encima de dicho quadro de maderas se han de poner 36 cabrios regatiados, bien clavados con sus bobedillas para dejar el suelo enibelado, dejando en éste dos ventanas, la una en el medio para sacar la nieve y la otra para echarla al pozo, siendo esta última escarpada para que no se detenga en ella la nieve.

5.—Que el suelo se ha de enladrillar a nivel de los marcos de las ventanas, que éstas serán de roble, con sus bisagras y cerrojillos, previniendo que los Señores darán los dos maderos de pino.

Y con las dichas condiciones tiene de coste mil y cien reales de vellón castellanos.

Viana y enero a 29 de 1795.

Y es condición que por la misma cantidad ha de poner el torno y la carrucha en su lugar. (Firmado) Manuel Suso».

AGN, Prot. Not. Viana, Nicolás Echalecu, 1795, fol. 122-122 v.

### Doc. n.º 33

1795, enero, 30.–Viana.

#### MANUEL DE SUSO SE COMPROMETE A HACER LA OBRA DE LA NEVERA DEL HOSPITAL POR 1.100 REALES CASTELLANOS.

«En la ciudad de Viana a treinta de enero de mil setecientos noventa y cinco, ante mi el escribano real y testigos abajo nombrados, pareció presente Manuel de Suso, maestro albañil, y dijo se obliga con todos sus bienes muebles y raíces, derechos y acciones, habidos y por haber, a azer y executar las obras, que en las condiciones que anteceden se espresan, por la cantidad de mil y cien reales de vellón castellanos, y cumplir en todo con lo en ellas estampado sin escusa ni delación alguna con las costas de su cobranza, y en el caso que por su morosidad o mala construcción se le originaren al Santo Hospital algunos daños, perjuicios y menoscabos los arreglará de sus propios bienes, a todo lo que quiere ser compelido por todo rigor de justicia.

Y estando presentes los patronos azeptan lo referido a su favor, y se obligan con los efectos del Santo Hospital a que, concluida la obra, darán y entregarán a dicho Suso, o persona en su nombre, los dichos mil y cien reales sin otros plazos ni alargamientos algunos con las costas de su cobranza... y así lo otorgaron, siendo presentes por testigos, que los conozco firmé yo el escribano. (Firmado).

Don Agustín Eguaras – Don Fermín Elizalde – Don Juan Joseph Fernández y Herrera – Manuel de Suso.

Ante mi, Nicolás Echalecu, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Nicolás Echalecu, 1795, fols. 122 v.-123.

### Doc. n.º 34

1674, noviembre, 25.–Aras.

#### CONDICIONES PARA QUE EL MAESTRO DE CANTERIA ANTONIO DE GARRO HAGA LA NEVERA DE LA COFRADIA DE LA VERACRUZ DE ARAS.

«En el lugar de Aras, barrio y jurisdicción de la ciudad de Viana, a veinte y cinco días del mes de noviembre del año de mil y seiscientos y setenta y quatro, ante mi el escribano y testigos abajo nombrados, parecieron presentes... abad, mayordomos y cofrades de la Beracruz fundada en este dicho lugar en la parroquia de ella de la ynbocación de Señora Santa María, y todos juntos y de mancomún y no los unos sin los otros... dijeron que en este dicho lugar se encendió candela, para que si abía algunas personas que quisiesen obligar azer una nevera, señalando el puesto a la parte de arriba casa de Gregorio Solano y teniente la era de Sebastián Fernández y María Pascual, y no ubo persona que en ese tiempo ablase, y se a conbenido y concertado la dicha confradía con Antonio de Garro, maestro de cantería residente en la villa de Sansol del Reino de Castilla, en azer dicha nevera por su quenta con las condiciones y grabámenes siguientes:

1.–Primeramente es condición entre las dichas partes que la dicha nevera se a de ondar quarenta y cinco pies midiendo aquéllos la mitad del corriente del terrapleno y superficie de la

parte del mediodil, adbirtiendo que si al tiempo de ondar aquélla hasta el dicho cumplimiento se allare alguna peña, que se presume la ay y no se pudiere romper, çese la obligación de ondar aquélla, y si al tiempo que se topare faltare quatro o ocho y más o menos pies se a de descontar y descalfar lo que desmerezire, regulando cada pie según lo que montare lo que ubiere ondado.

2.—Iten es condición que aya de tener de anchura la dicha nebera treinta pies de gueco en su diámetro haciendo sus paredes en circunferencia, lebantándolas en su plomo como hasta los treinta pies, y de allí arriva elejir su zerramiento en toda ella de buena manpostería ationada y asentada con lodo, y el zerramiento asentado con buena cal dejando su brocal de quatro pies de diámetro echada su ylada de sillería por cerramiento de dicha brocal y en él echo su rrebaajo para la cubierta y asentar las puertas que a de ser de dos medias puertas con sus gonçes.

3.—Iten es condición que las paredes de dicha nebera an de tener dos pies y medio de grueso hasta el arrancamiento de la capilla, y el zerramiento a de ser de media bara de grueso.

4.—Iten es condición que aya de correr todo lo que falta de ondar en la dicha nebera hasta los quarenta y çinco pies por quenta del dicho maestro, y la tierra que se sacare la aya de echar en la parte más cercana y que le pareziere aze menos enbarazo, y de allí correrá por quenta de la dicha cofradía el llebarla a donde les pereziere.

5.—Iten es condición aya de dejar su bocal abierto en dicha nebera, y en la parte que pareziere más conbeniente para desaguadero de la aguas de ella abriéndole su caño hasta la largura que fuere neçesaria y que ubiere neçesidad, para que las aguass tengan su corriente y no queden ynundadas, y el dicho caño lo aya de dejar cubierto de losa y los pies drechos de manpostería en la parte que pareziere tiene neçesidad.

6.—Iten es condición que acavada la obra el terraplenar aquélla aya de correr y corra por quenta de la dicha cofradía.

7.—Iten es condición que para la asistencia y trabajo de dicha nebera está obligada la dicha cofradía a darle, siempre que el maestro los pidiere, çiento y cinquenta peones, todos ellos jente que pueda trabajar y no muchachos ni mugeres, y que si los enbiaren los pueda el dicho maestro despedir si no pudieren trabajar y si faltaren en darle los peones o alguno de ellos le aya de satisfazer la dicha cofradía a seis reales de vellón por cada uno, y no tenga obligación el dicho maestro de darles alimento ninguno.

8.—Iten fue condición entre las dichas partes que la dicha nebera la a de dar acavada el dicho maestro en la forma referida, esçepto el caño para encaminar las aguas de ella, para último día del mes de henero del año que viene de mil seiscientos y setenta y çinco, adbirtiendo que, si por las inclemencias del tiempo y continuación de aguas no diere lugar a poder trabajar, el dicho maestro ni sus oficiales sea bisto no corra la obligación del cumplimiento de esta cláusula, llebando por quenta los días que no trabajare, para que en haziendo bonançia el tiempo baya corriendo el dicho tiempo, y que el desaguadero y caño lo aya de acabar de azer dentro de un mes.

9.—Iten es condición que la piedra que oi tiene la dicha nebera aya de ser para el dicho maestro sin que tenga obligación de pagar cosa alguna por ella.

10.—Iten es condición se le haya de dar al dicho maestro por la dicha obra quatroçientos veinte y ocho ducados, seis reales y ocho maravedís en esta forma: la quarta parte de la dicha cantidad luego de presente, y al tiempo de principiar asentar la obra la segunda parte, y al tiempo de azer el çerramiento la otra parte, acavada la obra la última quarta parte, que cada plazo y cantidad a de ser çiento siete ducados un real y veinte y siete maravedís moneda de vellón del cuño de Castilla, y que la dicha obra la ayan de ber y rreconocer oficiales nombrados por unas y otras partes.

Y con las dichas condiciones abiéndoles leído aquéllas las loaron, aprobaron y rratificaron como capítulas y condiciones con que se a echo el dicho remate, y el dicho Antonio de Garro se obliga con su persona y vienes muebles y traizes, avidos y por aver, de cumplir con todo lo condicionado en esta escritura, y si faltare cosa alguna pena de pagar los daños y menoscavos que por causa de ello se le siguieren... dio y presentó por su fiador a Lorenzo González de Saseta, vezino de la ziuudad de Viana, maestro de cantería... y todos los dichos abad y cofrades se obligaron juntos en mancomún... de que darán las cantidades que ban mencionadas en esta escritura... siendo testigos... y yo el escribano de que doy fe».

Pasó ante mi, Joseph Florencia, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, José Florencia, 1674, fols. 227-230 v.

Doc. n.º 35

1675, febrero 28.—Aras.

**LOS COFRADES DE LA VERACRUZ DE ARAS ACUERDAN PEDIR DINERO A CENSO PARA PAGAR LA NEVERA QUE ESTAN CONSTRUYENDO.**

«En el lugar de Aras a beynte y ocho de febrero de mill seyscientos setenta y cinco años, ante my el escrivano y testigos ynfrascriptos parecieron los señores Joseph San Juan, Martín de Bernedo, Don Pedro López de Espronceda, Pedro Quintana, Juan de Balladolid, Mateo San Román, Sebastián Fernández, Bautista Díaz de Zerío, Tomás de Bernedo, Martín de Araso, Francisco Garzía, Miguel Díaz, Pedro Díaz, Bartolomé Guergué, Simón Sáynz, Domingo Heraso, Juan de Barandalla, Pedro Quintana menor, Juan de Torralba, Martín Zebada, Joseph Martínez, Juan Cebada, Melchor Heraso menor, Tomás Heraso, Joseph de San Román, Gregorio Solano, Jorje Heraso, Bartolomé Zebada, Blas Arrieta, Juan de los Arcos, Domingo Mendiola, Miguel de Balladolid, Martín Chasco, Juan de Nazar, Miguel de San Juan, Pedro Martínez, Juan Martínez, Juan Garzía, Joseph Quintana, Domingo Sáynz Pipaona, Tomás de Torralba, Mateo Arrieta, Juan Fernández de Moreda, Francisco Mendaza, Blas Arrieta menor, Francisco Garzía, Juan de Mendaza, Sebastián Arrieta, Gregorio Greño, Pedro Bujanda, Bernardo Fernández, Francisca Arrieta, María San Juan, María Pasqual, María Arina, Ysabel Fernández y Ana San Juan, vezinos todos del dicho lugar de Aras, y dijeron que están fabricando una nevera en el lugar de Aras, ateniendo hera de Sebastián Fernández y de María San Juan, y es de todos los susodichos. La qual está concertada en quatrocientos y más ducados, y para pagar parte de su balor necesitan dar al ofizial duzientos ducados de vellón, y al presente no se allan con dinero para darle, y desean buscar a zenso al quitr, assí en este Reyno como fuera del, y no pueden allarsen todos presentes a reszevir el dicho dinero y buscarles, y para que tenga efecto su pretensión los susodichos juntos y de mancomún... dan su poder cumplido a Melchor Eraso menor y a Simón Sáinz de Pipaona, vezinos del dicho lugar, y a cada uno y qualquiera de ellos, para que representando la propia aczió y personas suyas y de cada uno puedan buscar y tomen a zenso alquitar de qualquiera personas, así eclesiásticas como seglares, duzientos ducados de vellón a respecto de a zinco por ziento de rédito en cada un año o a quatro y medio, y de aquí en bajo como mejor pudieren allar, señalando la paga de ellos para los días en que ajustaren en cada un año mientras no luieren y redimieren... y es conbenio que la cantidad de dinero que se sacare del aprovechamiento de la dicha nevera se a de depositar en persona segura, y no a de distribuirse sino en desempeñar este censal y demás cargas que se ofrecieren a dicha nevera...

Ante my (Firmado) Jherónimo Guerrero, escrivano».

AGN, Prot. Not. Viana, Jerónimo Guerrero, 1675, fols. 370-373.

Doc. n.º 36

1678, agosto 31.—Viana.

**EL MAESTRO DE OBRAS FRANCISCO FERNANDEZ DE LUCO TASA LA NEVERA DE LA COFRADIA DE LA VERACRUZ DE ARAS.**

«En la ciudad de Viana a treinta y uno de agosto de mill seiscientos setenta y ocho, ante my el escrivano infrasquito pareció presente Francisco Fernández de Luco, maestro de obras, y dijo que de pedimento de Don Pedro López de Espronceda y Pedro Quintana, abad y diputado de la cofradía de la Beracruz del lugar de Aras, y de Antonio Orasolo, maestro de obras, a sido nombrado para efecto de ber y rreconocer una cassa que el dicho Orasolo se obligó hazer para cubrir la nevera que ay en el dicho lugar, con birtud y conforme el cartel y forma para ello otorgado en beinte y nueve de septiembre mill seiscientos setenta y seis, que para ello se exsibió, y que en su cumplimiento abiendo comprendido el tenor de la obligaci3n y bisto la

dicha obra lo trabajado en la dicha casa, declara que el dicho Antonio Orasolo tiene obligación a sus costa de hacer de la dicha cassa los dos paños, el que cae al Ençinal y el que hace frente con el lugar, a de buscar çimiento fijo donde volber asentár y haçer de nuebo dichos dos paños, y las esquinas bien cosidas y trabadas, y para este reparo le a de contribuir la cofradía con diez peones por una bez para ondar los çimientos, y más ciento ochenta reales de vellón sin que la dicha cofradía le de otra cossa, sólo beinte robos de cal, y lo demás lo ponga el mismo Antonio quando fuese menester de material ni otra yntelijencia, y que esta obra la a de dar echa y acabada dentro de tres meses de la notificación de la declaración, y pasado y no cumpliendo la pueda hacer la dicha cofradía a costa del dicho maestro... y no firmó, dijo no saber. Firmé yo el escribano de que doy fe.

Ante my, Jherónimo Guerrero, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Jerónimo Guerrero, 1678, fol. 649.

### Doc. n.º 37

1681, mayo, 17.—Aras.

#### CONDICIONES DE LA COFRADIA DE LA VERACRUZ DE ARAS PARA LA ADMINISTRACION DE SU NEVERA.

«En el lugar de Aras, barrio y jurisdicción de la ciudad de Viana, a diez y siete días del mes de mayo del año de mil y siescientos y ochenta y uno y en la casa de concejo de dicho lugar, puesto acostumbrado para la junta de la cofradía de la Beracruz, ante mi el escribano y testigos se juntaron los señores abad, diputados, maiordomos y demás cofrades de la dicha cofradía... y estando así juntos, unánimes y conformes nemines discrepante, dixeron que la dicha confradía en veinte y cinco de nobiembre de mil seiscientos y setenta y quatro por testimonio de Joseph de Florenzia, escribano real, se conbino con Antonio Garro, maestro cantero, en que se ubiesse de acer una nevera para la dicha confradía a la parte de arriva de la cassa de Gregorio Solano y teniente a era de Sevastián Fernández, según y con las condiziones que expresa la dicha escritura, por cuia razón se le abía de dar al dicho Anttonio de Garro quatrocientos y veinte y ocho ducados, seis reales y veinte y ocho maravedís de vellón y más ziento y zinquenta peones, y con efecto en virtud de lo pactado se yzo la dicha nevera, y la dicha confradía para pagar su montamiento tomó a zenzo la dicha cantidad y los dozientos del ospital de Nuestra Señora de Grazia de la dicha ziudad de Viana, y lo restante de los mancomunados del zenzo la dicha cantidad y los dozientos del ospital de Nuestra Señora de Grazia de la dicha ziudad de Viana, y lo restante de los mancomunados del zenzo de Gordoia, y ziento y viente robos de trigo que se sacaron de la Arca de la Misericordia, y para la seguridad de estos créditos, los otorgantes y demás confrades hipotecaron sus propios vienes, por no tener rentas ni efectos la dicha confradía para el dicho efecto y están en obligazió de su paga.

Y es así que algunos años se a echado nieve en la dicha nevera y vendido a diferentes personas, y porque no tan solamente no se a dado quenta de dichos efectos, sino que tampoco ai cosa sentada para la buena administrazió de la dicha nevera, deseando su buen gobierno y el aumento, paz y quietud de la dicha confradía, acordaron y determinaron lo siguiente:

—Lo primero que el dicho señor Juan Fernández, abad, aya de rezibir y tomar quenta a las perssonas a cuió cargo estubiere el dar quenta de la dicha nevera y de todos los efectos que ubiere perbenido y debieron perbenir en su poder, y perziba los efectos en que se alcanzare, y para ello se valga de las justicias que le pareziere así eclesiásticas como seculares.

—Iten que de aquí al adelante los abades que fueren de la dicha confradía tengan obligazió de rrecivir quenta a sus antezesores de lo que prozediere de la dicha nevera, la qual an de rezivir dentro de quinze días siguientes a Santa Cruz de mayo de cada año, que es quando se cumple la abadía, y en este mismo término tenga obligazió el abad de azer juntar la dicha confradía y darle quenta de cómo a rrezivido las dichas quantas y la cantidad de su alcance, el qual tenga obligazió de pagarlo el dicho abad al siguiente de conttado, y si no lo yziere, a más de ser compelido por qualesquiera justizias tenga pena de seis ducados...

—Iten que los abades que fueren de la dicha confradía por sí solos tengan disposició de azer juntar la confradía siempre y quando se ofreziere al echar nieve en dicha nevera o su adminis-

trazi3n, y para ello se a de azer tañer la campana, segun es costumbre, y si no fuere tenga de pena por cada un dia que faltare dos reales y por medio dia un real, y a este respecto segun el tiempo que faltaren, porque suele suceder ir muy tarde y la multa que echare el abad la a de pagar el confrade sin recurso alguno, y si sucediere que algun hermano confrade estubiere enfermo o ausente a de enbiar persona a la dicha nevera so la misma pena, ezepto que si tal confrade estubiere inposibilitado, en este caso queda a disposizi3n del dicho abad.

-Iten que el dinero que prozediere de la dicha nevera aya de estar en poder del abad que fuere pronto a la disposizi3n de la dicha confradi3, sin que el abad le gaste, y si quando la confradi3 lo pidiere no lo llebare a la cassa de su juntta, tenga de pena seis ducados, la qual se a de executar irremisiblemente.

-Iten que el abad que fuere de la dicha confradi3 tenga obligazi3n de dar sus fianzas y seguridad a satisfazi3n de la dicha confradi3 de que tendr3 en poder los efectos que prozedieren de la dicha niebe prontos, y que dar3 quenta con pago a los quinze dias despu3 que ubiere cumplido, y si no cumpliera tenga de pena seis ducados, y a m3s dello que la confradi3 tenga elecci3n de disponer otra persona de su satisfazi3n, en cui3 poder perbengan los dichos efectos, quien tambi3n a de dar la dicha quenta so la misma pena.

-Iten que atendiendo que los vienes propios de los otorgantes est3n obligados a la satisfazi3n de lo que cost3 la dicha nevera y que con su ynter3 e yndustria y trabaxo de sus personas an de acudir a llenar la nevera y su administrazi3n, es condizi3n que la dicha confradi3 se queda con la facultad de distribuir los efectos que prozedieren de la dicha niebe como y en la forma que vien visto les fuere por la dicha raz3n.

-Iten que quando subzediere venderse la niebe a de ser con consentimiento de toda la confradi3 y no vendi3ndose junta y d3ndose orden para que se venda por cargas se a de estar al rolde y memoria que diere el dicho abad de la cargas que se ubieren vendido y su montamiento.

-Iten por reconocer la dicha confradi3 que el abad que fuere se a de ocupar en estas dilixenzias, es condizi3n se le a de pagar su ocupazi3n y trabaxo, segun el tiempo que se ocupare, a que tambi3n a de estar su declaraci3n jurada.

-Iten que las dichas penas las a de cobrar el cursor de cada a3o, y el confrade a quien se echare las a de pagar luego y sin dilazi3n, y si yntentare pleito aya de ser multado a disposizi3n del abad, diputado y mayordomos, y si reiterare y no pagare la multa, que se le echare, sea despedido de confrade.

-Iten que para la cobranza de dichas multas y para la execuzi3n de todo lo arriva expresado se a de estar y passar a lo que se mandare por qualquiera de las justizias eclesi3stica o secular, sin que puedan alegar ser de su jurisdizi3n...

-Iten que si sin cumplir su a3o muriere el abad tenga obligazi3n dentro de quinze dias, despu3 de su defunci3n, su heredero y fiador de dar la quenta so la miesma pena al siguiente abad que en su defecto se nombrase.

-Iten que en quanto a las viudas confradesas queda a elecci3n de los abad y diputados y maiordomos de cada a3o.

Digo que en quanto a las viudas ase de pagar por mitad la pena o multa, ezepto que si las dichas viudas tubieren hijo en la cassa que llegase a los quinze a3os tenga obligazi3n de yambiarlo, so la pena del confrade, y si no lo hiciere pague por mitad.

-Iten cada uno por lo que a su parte toca en su nombre y en el de los dem3s confrades quieren questas condizi3nes les pare perjuizio en forma de re judicata y como cap3tulas echas de su boluntad a cui3 cumplimiento se obligan con todos sus bienes... y renunzian su fuero...

Ante mi, Juan de Irisarri, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Juan de Irisarri, 1681, fols. 144-147.

### Doc. n.º 38

1692, abril 20.-Viana.

#### VENTA DE LA NIEVE DE LA NEVERA DE ARAS EN FAVOR DE ESTEBAN RUIZ DE OTAZU.

«En la ciudad de Viana a veinte de abril del a3o mil y seiscientos y nobenta y dos, ante mi el escribano y testigos, parecieron presentes de la una parte Joseph de San Rom3n, vecino de la

dicha ciudad morador en su barrio de Aras y abad de la cofradía de la Santa Beracruz del dicho lugar, y de la otra parte Esteban Ruiz de Otazu, vecino de la dicha ciudad, y obligado en ella a la provisión de la niebe, y dijeron que la dicha cofradía tiene una nebera enzima del dicho lugar de Aras, y este presente año la an llenado de niebe, y el dicho Joseph de San Román, como tal abad y con orden que tiene de la dicha cofradía, dijo bende la niebe de la dicha nebera al dicho Esteban de Otazu por la suma de ochenta ducados moneda de vellón del cuño de Castilla y tres cántaros de vino, pagados nuebe ducados luego y lo restante para el día de San Miguel primero beniente, y los tres cántaros de vino siempre que se le pidieren, y la cofradía a de sacar treinta cargas de niebe de la dicha nebera en los tiempos que le pareciere, y a de poner torno y sogla la dicha cofradía para sacar la niebe a su costa, y los guesos que tiene la dicha nebera, por averse gastado alguna porción de niebe, los an de mazizar con escoviles, para que mejor se conserbe la que tiene, dentro de ocho días, y también a de retejar el tejado de la dicha cofradía de dicha nebera dentro de ocho días y dejarlo de manera que no caigan goteras, y el dicho Esteban Ruiz de Otazu a de poner el cargador a su costa, y se le a de azer entrega de la llabe al dicho Esteban de Otazu pasados los dichos ocho días, y al tiempo que dicha cofradía sacare dichas treinta cargas a de ser avisado el dicho Otazu, o la persona que asistiere en dicha nebera por su orden, para que se saque con quenta y razón.

Y si se diere el casso que para el inbierno primero no hubiere a causa de sacar de la niebe de dicha nebera y nebare o hubiere yelo de calidad, que la dicha cofradía tenga disposición de echar en ella niebe o yelo se a de ver por dos personas nombradas por ambas partes la niebe bieja que se allare en dicha nebera, y otras tantas cargas como declaren tener se le an de dar al dicho Otazu durante el año de su arrendación y azerle cierta y segura dicha niebe, y cumplir con dichas condiciones obligó el dicho Joseph de San Román los bienes de dicha cofradía y los suos propios, muebles y raíces, avidos y por aver... y en testimonio de ello lo otorgaron ante mi el escribano, siendo testigos Juan Hijón y Pablo Heraso, vezinos de la dicha ciudad...

(Firmado) Joseph de San Román  
Pablo de Heraso  
Juan Hijón  
Ante mi, Balthasar de Legardón, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, Baltasar de Legardón, 1692, fols. 331 y 332.

### Doc. n.º 39

1723, febrero, 14.—Viana.

#### EL VECINO DE VIANA IGNACIO DIAZ DE SETIEN COMPRÁ LA NIEVE DE LA NEVERA DE LA VERACRUZ DE ARAS POR CIEN DUCADOS DE VELLON CASTELLANOS.

«En la ciudad de Viana a catorce de febrero del año de mil settecientos veinte y ttes, ante mi el escribano y testigos infrasquitos parezieron presentes, Antonio Fernández, Manuel Díaz, Joseph de San Román, Francisco de Arrieta y Joseph de Ortiz, abad y diputados y maiordomo de la cofradía de la Veracruz del varrio de Aras... digeron que el abasto de niebe de esta ciudad corre por Ignacio Díaz de Setién, vecino de ella, por un año que empezará a correr con el día primero de abril de este presente año, y se cumplirá para semejante día del año que viene de mil settecientos veinte y quatro.

Y porque la dicha cofradía tiene una nebera suia propia sita en el dicho varrio de Aras llena de nieve, y se avía ajustado y combenido con el dicho Ignacio Díaz de Setién darle no sólo la dicha niebe, sino suplirle la que le faltare en todo el dicho año para el abasto de la dicha ciudad, porque les aia de dar y pagar cient ducados de vellón castellanos y poniendo por efecto el dicho tratado para que conste de sus grabámenes y condiciones pactaron lo siguiente:

—Primeramente que la dicha cofradía a de dar al dicho Ignacio Díaz de Setién la niebe que ay en la dicha nebera, cuia llave se le entregará al tiempo de empezarla a gastar y consumir, con su torno y maroma para su saca y administrazón.

-Item que en caso de que la niebe de la dicha nebera no bastare para el suplimiento y gasto de esta ciudad, lo que faltare se lo a de dar y suplir la dicha cofradía en la nebera que la villa de Aguilar tiene en la misma villa, que es propia de Juan García y Pedro Casado, o en otra más cercana, sin que tenga obligación de pagarla el dicho Ignacio, sino sólo ir por ella.

-Item que en caso de no aver niebe bastante en la dicha nebera de Aguilar o en otra más cercana sino que se tragere de maior distancia, el exceso deste gasto y trabajo a de ser a cuenta y cargo de la dicha cofradía, y con que el dicho Díaz no pueda sacar ni divertir carga ni porción alguna de nieve para fuera de la ciudad, porque en ese caso quedará la cofradía fuera de la obligación de suplirle si algo le faltare.

-Item que la dicha cofradía podrá sacar para sí y sus vecinos a tiempos y como le pareciere doce cargas de niebe.

-Item que la dicha cofradía le a de dar cargador que le aiude a sacar la niebe y cargarla en todo el año, y para aiuda del agradecimiento que se le podrá dar al cargador a de pagar el dicho Ignacio de Setién dos reales de a ocho.

-Y con las referidas condiciones se obligaba y obligó de dar y pagar a la dicha cofradía los dichos cient ducados de vellón, de once reales castellanos cada ducado, y en tres plazos respective, el primero para el día de la Natividad de San Juan Baptista, el segundo para el de San Miguel de septiembre, y el tercero y último para el de la Natividad de Nuestro Señor Jesuchristo, todos ellos primeros venientes... se obligan con sus personas y vienes... y así lo otorgaron siendo testigos Don Manuel Agustín Navarro, beneficiado en las iglesias de esta ciudad, y Celedón Ruiz de Otazu, vecino de esta ciudad, firmaron los siguientes, y en fe de ello yo el escribano que conozco a todos. (Firmado)

Juan Antonio Fernández - Joseph de San Román - Juan Hortiz - Juan Fernández de Marañón - Martín de San Román - Don Manuel Agustín Navarro - Celedón Ruiz de Otazu.

Ante mi, Joseph Rodrigo Navarro, escribano».

AGN, Prot. Not. Viana, José Rodrigo Navarro, 1723, fols. 19 y 20.